

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

GACETA MUNICIPAL

TOMO XVIII

AÑO 2022

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

**ING. BYRON NAPOLEÓN CADENA OLEAS, PhD.
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Silvio Álvarez Luna, PhD.
Dr. Luis Carvajal Novillo
Lic. Patricio Corral Dávalos
Abg. Cristina Falconí Cumba
Arq. Jaime López Martínez
Dr. Jorge Morocho Moncayo
Ing. Marco Portalanza Chávez
Dra. Rocío Pumagualli Jácome
Ing. Martha Simbaña Remache
Ing. Marco Sinaluisa Lozano
Ing. Nathalia Urgiléz Zabala

Ing. Carlos Dávila
Lic. Raquel Logroño
Tlgo. Celso Rodríguez

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

LEGISLACIÓN MUNICIPAL

ENERO A DICIEMBRE DE 2022

Recopilación y Estructuración

Sra. Kattia Verónica Lema Cerda
SERVIDOR MUNICIPAL DE APOYO 3

Lcd. Victor Alfonso Guaraca Paca
SERVIDOR MUNICIPAL 2

INTRODUCCIÓN

El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba a través de la Secretaría General de Concejo, presenta la Gaceta tomo XVIII, que recoge la normativa local aprobada en el año 2022, como Ordenanzas, Resoluciones de Concejo y Resoluciones Administrativas, para conocimiento y cumplimiento de la ciudadanía.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, PhD.
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

INDICE

SECCIÓN I.-

ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA Nro. 001-2022.- Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Riobamba 2020-2030, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, reformatoria a la Ordenanza Nro.005-2020 de aprobación a la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Riobamba.....	1
ORDENANZA Nro. 002-2022.- Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra "Reconstrucción del área recreativa de la Ciudadela del MOP", para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras	7
ORDENANZA Nro. 003-2022.- Ordenanza que determina la zona de beneficio o Influencia sectorial de la obra "Varios trabajos en el parque San Luis de Macají", para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras	13
ORDENANZA Nro. 004-2022.- La Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra "Terminación de la Casa Barrial y arreglo de Cancha de uso Múltiple Ciudadela Fausto Molina", para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras.....	19
ORDENANZA Nro. 005-2022.- La Ordenanza que determina la zona de beneficio de influencia sectorial de la obra "Asfaltado de las calles Capitán Edmundo Chiriboga y las Begonias", para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras	25
ORDENANZA Nro. 006-2022.- La Ordenanza que determina la zona de beneficio sectorial de la obra "Reparación de Canchas Deportivas en el Mercado Dávalos; y, cambio de cubierta Casa Barrial Plaza Dávalos", para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras.....	31
ORDENANZA Nro. 007-2022.- La Ordenanza para la creación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Riobamba	37
ORDENANZA Nro. 008-2022.- La Ordenanza derogatoria a la Ordenanza No. 006-2005 de reconocimiento legal de la Cooperativa de Vivienda "Manuelita Sáenz"	49
ORDENANZA Nro. 009-2022.- La Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra "Construcción de Baterías Sanitarias y Cubierta de la Cancha del Barrio San Martín", para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras	54

ORDENANZA Nro. 010-2022.- La Ordenanza para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento del Emprendimiento, la Economía Popular y Solidaria, y el Comercio Justo en el Cantón Riobamba	60
ORDENANZA Nro. 011-2022.- La Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra “Parque los Rosales Asociación Consejo Provincial”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras	76
ORDENANZA No. 012-2022.- La Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza No. 0017-2019 de creación de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba “EP-MUVIR”	81
ORDENANZA No. 013-2022.- La Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Rehabilitación Parque Los Álamos”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras.....	86
ORDENANZA No. 014-2022.- La Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra "Rehabilitación del Parque de la Brigada", para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras	91
ORDENANZA Nro. 015-2022.- La Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra “Adecantamiento del Parque Eucaliptos Altos”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras	96
ORDENANZA Nro. 016-2022.- La Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra "Rehabilitación del Parque del Barrio Quinta Mosquera", para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras	101
ORDENANZA Nro. 017-2022.- La Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra "Rehabilitación integral del área recreativa del Barrio Santa Faz", para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras	107
ORDENANZA Nro. 018-2022.- La Ordenanza de determinación de la zona de beneficio o influencia global de la Obra "Construcción y Reasfaltado de las vías de la ciudad de Riobamba, correspondiente a la avenida Atahualpa, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras"	113

SECCIÓN II.-

RESOLUCIONES DE CONCEJO MUNICIPAL

Resoluciones de Concejo Municipal de enero a diciembre del 2022	120
---	-----

SECCIÓN III.-

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Resoluciones Administrativas de enero a diciembre del 2022	152
Resoluciones Administrativas de Alcaldía de enero a diciembre del 2022.....	156

SECCIÓN I

ORDENANZAS

ORDENANZA Nro. 001-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, establece que son deberes primordiales del Estado: “(...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, reconoce y garantiza: “(...) 2.- El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 85 y 95, garantiza la participación ciudadana en forma individual y colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100, dice: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 241, dispone: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, establece: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 275 establece: “La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 276, establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: “(...) 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 279, establece: “El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 señala: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 54, dice: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “(...) e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 300, en concordancia con el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determinan la participación del consejo de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, para lo cual emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 322, faculta la aprobación de ordenanzas las mismas que deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 4 numerales 2 y 4, disponen: “(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del

Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 12, indica: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 28, establece: “Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones. Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera: 1. El Presidente de la Junta Parroquial; 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 41, enuncia: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 42, establece los contenidos mínimos de los planes de desarrollo;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 47 dice: “Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 50 manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o

modificaciones que se requieran. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, juntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 59 manifiesta: “Los planes de inversión del presupuesto general del Estado serán formulados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 60 indica: “Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; 4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y, 5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios. Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado”;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 5 señala: “La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación”;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 10 dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ";

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba expidió la Ordenanza No. 005-2020, reformada mediante la Ordenanza No.006-2021 de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba;

Que, mediante Resolución Nro. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos;

Que, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de la Secretaría de Planificación, expide las “Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de la Secretaria de Planificación, tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 2 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de la Secretaría de Planificación, establece la obligatoriedad del cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales; en su artículo 3 determina como alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Disponiendo que, este ejercicio se realizará por una sola vez conforme el instrumento diseñado para el efecto, dentro del período de gestión de las autoridades de elección popular de los gobiernos locales, y no constituirá necesariamente una actualización integral del plan de desarrollo y ordenamiento territorial de cada gobierno autónomo descentralizado. Concomitantemente, la norma refiere que, los gobiernos autónomos descentralizados podrán considerar las alertas emitidas previamente por la Secretaría Nacional de Planificación, en caso de que consideren subsanar los errores técnicos identificados en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, reportados al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GPL-2022-0038-M, suscrito por el Mgs. Franklin Javier Sotomayor Salgado, Director General de Gestión de Planificación pone conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal el informe emitido por el Ing. Carlos Alvear Remache, Especialista de Planificación – Líder de Equipo, que contiene la Propuesta de alineación de objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba 2020-2030, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 “PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES”, mismo que ha sido elaborado por la Ing. Silvia Torres y la Lic. Silvia Álvarez, en cumplimiento del artículo 4 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010;

Que, el Consejo Local de Planificación, en sesión realizada el lunes 17 de enero del 2022, en resolución Nro. 003-2022-CLP, Resolvió: “Conocer y emitir informe favorable de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba 2020-2030, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 “PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES”;

Que, es necesario reformar la Ordenanza Nro. 005-2020, reformada mediante la Ordenanza No.006-2021 de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba 2020-2030, alineando sus objetivos estratégicos y metas vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 “PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES”; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 y 264, inciso final de la Constitución de la República, artículos 7, 54 letra e, 55 letra a); y, 57 letras e); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA:

ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA 2020-2030, CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025, REFORMATORIA A LA ORDENANZA NRO.005-2020 DE APROBACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

Artículo 1.- Aprobar la alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Riobamba con los nuevos objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo “PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES” 2021-2025, sustituyendo en el Capítulo 2 del Tomo II, en el numeral 2.3.4 Alineación PND y Articulación ODS las siguientes tablas: 26.- Matriz de alineación PND Y articulación ODS del eje Ambientalmente sostenible, 27.- Matriz de alineación PND Y articulación ODS del Eje Ciudad y comunidades sostenibles-Asentamientos Humanos, 28.- Matriz de alineación PND y articulación ODS del eje Ciudad y Comunidades sostenibles-Movilidad, energía y conectividad y 29.- Matriz de alineación PND y articulación ODS del eje Productivo; 30.- Matriz de alineación PND y articulación ODS del eje Seguridad; 31.- Matriz de alineación PND y articulación ODS del eje inclusivo – sociocultural; y, 32.- Matriz de alineación PND y articulación ODS del eje inclusivo- patrimonio cultura, conforme la alineación de objetivos y metas presentada por la Dirección de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, que forma parte habilitante de esta Ordenanza.

Artículo 2.- Sustitúyase en todas las partes de la Ordenanza No. 005-2020 en donde conste el texto Dirección General de Gestión de Planificación y Proyectos por Dirección General de Gestión de Planificación.

Artículo 3.- Dar por finalizado el proceso de aprobación de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba 2020-2030 al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, a fin de que se adecuen los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Dentro de 60 día, una vez publicada esta Ordenanza Reformatoria en el Registro Oficial, la Dirección General de Gestión de Comunicación con el apoyo de la Dirección General de Gestión de Planificación, socializará el contenido de la presente Ordenanza en medios digitales, redes sociales, página web, en idiomas Castellano, Kychwa y sistema Braille.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente Ordenanza Reformatoria será publicada en el Registro Oficial, página Web Municipal y Gaceta Municipal.

Encárguese a la Secretaria General de Concejo la codificación de la Ordenanza 005-2020, una vez aprobada la presente Ordenanza Reformatoria.

Dada en la ciudad de Riobamba a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintidós.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA 2020-2030, CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025,**

REFORMATORIA A LA ORDENANZA NRO.005-2020 DE APROBACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 19 y 26 de enero de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA 2020-2030, CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025, REFORMATORIA A LA ORDENANZA NRO.005-2020 DE APROBACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 27 de enero de 2022.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA 2020-2030, CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025, REFORMATORIA A LA ORDENANZA NRO.005-2020 DE APROBACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 27 de enero de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ORDENANZA Nro. 002-2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 dispone que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

“(…) 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”; (…) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, señala que al concejo municipal le corresponde: “(…) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 569 inciso primero señala: “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 573, establece: “Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo Concejo”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 576 prescribe que las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras; y, en el artículo 577 letra g) del mismo Código, establece la contribución especial de mejoras por “Plazas, parques y jardines”;

Que, la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, señala: “**Art. 2.-** (...) nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine en Concejo Municipal mediante ordenanza, previo informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial o las empresas Municipales, según el caso; (...) **Art. 9.-** La determinación de la zona de beneficio o influencia.- Por el beneficio o influencia que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en: a) Locales, las obras que causan un beneficio directo a los predios frentistas; b) Sectoriales, las que causan beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón Riobamba, considerados como zona de influencia; y, c) Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Riobamba. **Art. 10.-** La Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial (nombre modificado mediante Ordenanza 021-2015, Reformatoria a la Ordenanza 007-2011, para el cobro de contribución especial de mejoras) en coordinación con la Dirección de Gestión de Obras Públicas determinará la zona de beneficio o influencia que genera la obra ejecutada; en el caso de las empresas municipales serán estas las que determinen a través de las dependencias respectivas, información que será remitida al Concejo Municipal para la aplicación del artículo 2. (...) **Art. 19.-** Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, y terminales que determine el Concejo como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: a) El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; y, b) El ochenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba; (...) **Art. 23.-** Forma y época de pago. - El plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras que se realicen con fondos propios será tomando en cuenta el siguiente cuadro: Frentista 10 años, Zona de Influencia 5 años. Total, Ciudad 1 a 3 años. (...) No obstante lo establecido, los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de facilidades de pago constantes en el Código Tributario,

siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo código. **Art. 28.- Exoneración de contribución especial de mejoras.** - La exoneración por contribución especial de mejoras será: a. Los predios que no tengan un avalúo catastral superior a diez remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en general; y, b. Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado. (...) **Art. 30.-** Los inmuebles que se encuentren dentro del inventario de bienes patrimoniales no causarán total o parcialmente el tributo de contribución especial de mejoras produciéndose la exención de la obligación tributaria, siempre y cuando justifique una intervención en favor de su conservación en el mismo período de cobro de la contribución y por un monto igual o superior a la misma. (...) **Art. 31.- Exención por participación monetaria o en especie.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso estas no pagarán contribución de mejoras”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba ha ejecutado la obra “Reconstrucción del área recreativa de la Ciudadela del MOP”, dentro de la ciudad de Riobamba, mediante Contrato de Menor Cuantía de Obra No. 020-2016, dentro del Proceso MCO-GADMR-047-2015, suscrito el 18 de marzo de 2016, por un monto de \$ 120.917,65 dólares. Según Acta de Entrega Recepción definitiva celebrada el 12 de junio de 2017, la liquidación económica de la ejecución total de la obra, suma la cantidad de \$ 147.679,15 dólares;

Que, mediante memorando No. GADMR-GOP-2016-1089-M, de 1 de junio de 2016, a fojas 3, el Director de Gestión de Obras Públicas, adjuntando el memorando No. GADMR-GOP-CEM-2016-0087-M, suscrito por el Analista de Obras Públicas, solicita al Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, determinar la zona de beneficio o influencia de la Obra “Reconstrucción del área recreativa de la Ciudadela del MOP”, ubicada en la ciudad de Riobamba, para el pago de contribución especial de mejoras;

Que, con memorando No. GADMR- GOT-2018-0491-M, de 17 de mayo de 2018, a fojas 33, el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, remite al Vicealcalde Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, el informe suscrito por el Analista de Ordenamiento Territorial 2, mediante memorando 2018-214-GADMR-M, de 13 de abril de 2018, de fojas 28, quien emite su informe determinando que la Obra “Reconstrucción del área recreativa de la Ciudadela del MOP” ubicada en la ciudad de Riobamba, “es considerada como de Beneficio Sectorial (...) El radio de influencia está previsto en la Ordenanza de Normas de Arquitectura y Urbanismo para el territorio del cantón Riobamba, Sección Quinta que trata de los Equipamientos Comunes, Cuadro No. 4, Categoría: Recreativo y Deportes, Tipología Barrial, Radio de Influencia: 400 m (parques infantiles, parque barrial, plazas, canchas deportivas)” y que, los pagos se realizarán de acuerdo al artículo 19 de la Ordenanza No. 007-2011 para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras; señala también los límites y zona de influencia: N: Diego Narváez y Politécnica; S: Esteban Marañón y Juan B Aguirre; E: Calles José Peralta y Juan Machado, O: Calle Santiago de Carrain. Información que es ratificada mediante memorandos GADMR-GOT-2020-0164-M a fojas 45 y GADMR-CPOT-CT-2020-0027-M, a fojas 43 suscritos por el actual Director y Analista de Ordenamiento Territorial 2 de 10 de marzo y 20 de febrero de 2020, respectivamente;

Que, mediante memorando No. GADMR-CC-2021-0656-M, (fojas 63-68) suscrito por el Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, manifiesta: “(...) atendiendo a la petición realizada por los señores concejales en sesión ordinaria del día martes 20 de abril de 2021 y la exposición presentada por los técnicos de la Dirección de Ordenamiento Territorial, en calidad de Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, solicito de la manera

más comedida, se remita la propuesta final de las zonas de beneficio o influencia de las obras: “Reconstrucción del área recreativa de la ciudadela MOP”, “Mejoramiento del parque Barrio Los Olivos” “Construcción y adecuación del parque Maestros de Chimborazo” (se detalle de cada una por separado), con ayuda del plano base de la ciudad y determinando los límites norte, sur, este y oeste;(…)”;

Que, con memorando No. GADMR-GOT-2021-0731-M, de fojas 72, el Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, adjunta el informe actualizado, No. GADMR-GOT-2021-0710-M, de fojas 70 y 71, suscrito por los señores Especialistas y Analista de Ordenamiento Territorial, quienes manifiestan: “La obra es considerada como de Beneficio Sectorial, causando un beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón considerados como zona de influencia; cabe indicar que la zona de beneficio o influencia abarca el predio de la Escuela superior Politécnica de Chimborazo en un porcentaje de 8.08% respecto de la totalidad de su propiedad. El radio de influencia (...) en la circunscripción del barrio donde se implanta el equipamiento: (400 m parques infantiles, parque barrial, plazas, canchas deportivas)”. Según la Ordenanza No. 007-2011 para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras, las plazas, jardines mercados, centros comerciales, camales, terminales; que determine el Concejo Municipal como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: el veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; el ochenta por ciento a cargo del GADM de Riobamba. LÍMITES Y ZONAS DE INFLUENCIA (...) Zona de Influencia: predio ubicados con un radio de influencia en la circunscripción del barrio donde está implantado el equipamiento (a 400m a ambos lados del eje del parque) dentro de los siguientes límites: N. Calles: Innominada interna de la ESPOCH. S. Calles: Fernando de Recalde, Esteban Marañón. E. Calles: Sánchez de Orellana, Juan Machado, Juan Bautista Aguirre y José Peralta. O. Calles: Lindero de la ESPOCH, camino interno de la ESPOCH, Juan de Sosaya, Dionicio de Alcedo”;

Que, mediante memorando No. 2017-GADMR-GOP-UCEM-054, de fojas 14, de 26 de abril de 2017, el Analista de Obras Públicas 2, informa los valores a recuperarse por contribución especial de mejoras de la Obra “Reconstrucción del área recreativa de la Ciudadela del MOP”, ubicada en la ciudad de Riobamba, de acuerdo a la zona de beneficio sectorial, establecidos en el artículo 19 letras a) y d) de la Ordenanza 007-2011, de la siguiente manera: zona de influencia pagará el 20%, equivalente a \$29.535,83 dólares, en un plazo de 5 años; y, el GADMR pagará el 80%, equivalente a \$118.143,32 dólares;

Que, mediante memorando No. GADMR-GOP-2021-0845-M, de fojas 74 a 83, de 21 de mayo de 2021, el Director de Gestión de Obras Públicas, adjunta el Informe No. GADMR-GOP-FIS-2021-0500-M, suscrito por la Analista de Obras Públicas, quien detalla los trabajos ejecutados y acompaña un registro fotográfico donde se observa las condiciones de la obra que fue entregada al barrio;

Que, con memorando No. GADMR-GF-2021-1774-M, a fojas 89 a 95, de 3 de septiembre de 2021, el Director General de Gestión Financiera, adjunta el informe técnico financiero actualizado No. GADMR-GF-2021-1756-M, suscrito por el Analista de Contabilidad 3, quien manifiesta: “(...) RECOMENDACIÓN: Se recomienda que la PROPUESTA DE ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “RECONSTRUCCIÓN DEL ÁREA RECREATIVA DE LA CIUADAELA DEL MOP”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, se ponga en conocimiento del señor Alcalde para la presentación formal de la ordenanza ante el Concejo en pleno para el análisis y aprobación”;

Que, las contribuciones especiales de mejoras son tributos motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos que causa beneficio para el contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia.

Para su recaudación se prorratea el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y áreas de influencia. Por consiguiente, corresponde al Concejo Municipal, determinar la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Reconstrucción del área recreativa de la Ciudadela del MOP”, conforme señalan los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, en concordancia con el inciso primero del artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letras b) y c) y 573 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “RECONSTRUCCIÓN DEL ÁREA RECREATIVA DE LA CIUDADELA DEL MOP”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

Artículo 1.- Declaración de la zona de beneficio o influencia de la obra.- Se declara a la obra “Reconstrucción del área recreativa de la Ciudadela del MOP”, ubicada en la zona urbana de la cabecera cantonal de Riobamba, como de beneficio o influencia Sectorial, de conformidad con los informes técnicos y lo establecido en los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016.

Artículo 2.- Delimitación de la zona de beneficio o influencia.- De acuerdo al informe técnico y plano actualizado que se adjuntan como parte integrante de la presente Ordenanza, la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Reconstrucción del área recreativa de la Ciudadela del MOP”, se encuentra delimitada de la siguiente manera:

Norte: Calles: Innominada interna de la ESPOCH;

Sur: Calles: Fernando de Recalde, Esteban Marañón;

Este: Calles: Sánchez de Orellana, Juan Machado, Juan Bautista Aguirre y José Peralta; y,

Oeste: Calles: Linderos de la ESPOCH, camino interno de la ESPOCH, Juan de Sosaya, Dionicio de Alcedo.

Artículo 3.- Distribución del tributo.- Para el pago de la Contribución Especial de Mejoras de la obra “Reconstrucción del área recreativa de la Ciudadela del MOP”, se procederá de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, que establece el cobro de acuerdo al siguiente cuadro:

	BENEFICIARIO	%	VALOR	No. AÑOS APAGAR
a)	Cancelarán entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución será en proporción a su avalúo.	20%	\$ 29.535,83	5
b)	GADM RIOBAMBA	80%	\$ 118.143,32	-

	Total	100%	\$ 147.679,15	
--	--------------	------	---------------	--

Artículo 4.- Emisión de títulos de crédito.- La Dirección de Gestión Financiera, con base a la información recibida de los Subprocesos de Contribución Especial de Mejoras y Avalúos y Catastros, emitirá los títulos de crédito de acuerdo a los requisitos determinados en el artículo 150 del Código Tributario.

Artículo 5.- Recaudación.- La recaudación de los títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras de la obra “Reconstrucción del área recreativa de la Ciudadela del MOP”, se realizará desde el primer día laborable del año siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Pago.- Para el pago de la contribución especial de mejoras el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, observará lo dispuesto en los artículos 23, 28, 30 y 31 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, relacionados con plazos, facilidades de pago, exoneraciones y participación pecuniaria o aportación de trabajo comunitario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Gestión de Comunicación, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDA.- En caso de existir inmuebles bajo régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la zona de beneficio o influencia referida en esta Ordenanza, se emitirán títulos de crédito de manera independiente para cada copropietario acorde al cuadro de alícuotas que le corresponde.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, en la página WEB Institucional y la Gaceta Municipal.

Dada en la ciudad de Riobamba a los dos días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “RECONSTRUCCIÓN DEL ÁREA RECREATIVA DE LA CIUADELA DEL MOP”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 15 de diciembre de 2021 y 02 de febrero de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “RECONSTRUCCIÓN DEL ÁREA RECREATIVA DE LA CIUADELA DEL MOP”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE**

MEJORAS, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE**.- Riobamba, 08 de febrero de 2022.

Dr. Iván Paredes García

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “RECONSTRUCCIÓN DEL ÁREA RECREATIVA DE LA CIUDADELA DEL MOP”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE**.- Riobamba, 08 de febrero de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D

ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García

SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ORDENANZA Nro. 003-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 dispone que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”; (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, señala que al concejo municipal le corresponde: “(...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 569 inciso primero señala: “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 573, establece: “Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área

declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo Concejo”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 576 prescribe que las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras; y, en el artículo 577 letra g) del mismo Código, establece la contribución especial de mejoras por “Plazas, parques y jardines”;

Que, la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, señala: “Art. 2.- (...) nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine en Concejo Municipal mediante ordenanza, previo informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial o las empresas Municipales, según el caso; (...) Art. 9.- La determinación de la zona de beneficio o influencia.- Por el beneficio o influencia que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en: a) Locales, las obras que causan un beneficio directo a los predios frentistas; b) Sectoriales, las que causan beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón Riobamba, considerados como zona de influencia; y, c) Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Riobamba. Art. 10.- La Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial (nombre modificado mediante Ordenanza 021-2015, Reformatoria a la Ordenanza 007-2011, para el cobro de contribución especial de mejoras) en coordinación con la Dirección de Gestión de Obras Públicas determinará la zona de beneficio o influencia que genera la obra ejecutada; en el caso de las empresas municipales serán estas las que determinen a través de las dependencias respectivas, información que será remitida al Concejo Municipal para la aplicación del artículo 2. (...) Art. 19.- Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, y terminales que determine el Concejo como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: a) El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; y, b) El ochenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba; (...) Art. 23.- Forma y época de pago. - El plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras que se realicen con fondos propios será tomando en cuenta el siguiente cuadro: Frentista 10 años, Zona de Influencia 5 años. Total, Ciudad 1 a 3 años. (...) No obstante lo establecido, los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de facilidades de pago constantes en el Código Tributario, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo código. Art. 28.- Exoneración de contribución especial de mejoras. - La exoneración por contribución especial de mejoras será: a. Los predios que no tengan un avalúo catastral superior a diez remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en general; y, b. Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado. (...) Art. 30.- Los inmuebles que se encuentren dentro del inventario de bienes patrimoniales no causarán total o parcialmente el tributo de contribución especial de mejoras produciéndose la exención de la obligación tributaria, siempre y cuando justifique una intervención en favor de su conservación en el mismo período de cobro de la contribución y por un monto igual o superior a la misma. (...) Art. 31.- Exención por participación monetaria o en especie. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso estas no pagarán contribución de mejoras”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba ha ejecutado la obra “Varios trabajos en el parque San Luis de Macají”, dentro de la ciudad de Riobamba, mediante Contrato de Menor Cuantía de Obra No. 15-2014, dentro del Proceso MCO-GADMR-034-2013, suscrito el 30 de enero de 2014, por un monto de \$ 45.765,88 dólares. Según única Acta de Entrega Recepción Provisional constante en el expediente de 20 de febrero de 2015, la liquidación económica por planillas de avance, liquidación y reajuste de precios suma la cantidad total del costo de la obra de \$ 44.230,75 dólares;

Que, con memorando No. GADMR- GOT-2016-1776-M, de fojas 9, de 30 de junio de 2015, el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, remite el informe elaborado por el Analista de Ordenamiento Territorial 2, mediante memorando 2013-030-GOT-AM, a fojas 7, de 26 de junio de 2015, quien manifiesta: “La Obra “Varios trabajos en el parque San Luis de Macají”, ubicada en la ciudad de Riobamba, es considerada como de Beneficio Sectorial (...) El radio de influencia está previsto en la Ordenanza de Normas de Arquitectura y Urbanismo para el territorio del cantón Riobamba, Sección Quinta que trata de los Equipamientos Comunales, Cuadro No. 4, Categoría: Recreativo y Deportes, Tipología Barrial, Radio de Influencia: 400 m (parques infantiles, parque barrial, plazas, canchas deportivas).(...) los pagos se realizarán de acuerdo al artículo 19 de la Ordenanza No. 007-2011 para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras de la siguiente manera: (...) el 20% será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; y el 80% a cargo del GADM de Riobamba”; señala también los límites y zona de influencia: N: Vía las Rieles del Ferrocarril; S: Av. 9 de Octubre; E: Calle Duchicela; y, O: Av. La Prensa”. Información que fue ratificada mediante memorandos GADMR-GOT-2020-01273-M, trámite No. 289377 (fojas 30-33); GADMR-GOT-UCEM-2020-00063-M, Trámite 289396 (fojas 29) y GADMR-GOT-CT-2020-00885-M, Trámite No. 289396 y 2020-027-GADMR-M (fojas 27), suscritos por el actual Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, el responsable de la Unidad de Contribución de Mejoras y Analista de Ordenamiento Territorial 2, de 16 de julio de 2020 y 19 de febrero de 2020, respectivamente;

Que, mediante memorando No. 2016-GADMR-GOP-UCEM-06, (fojas 23) de 14 de noviembre de 2016, el Analista de Obras Públicas 2, informa los valores a recuperarse por contribución especial de mejoras de la Obra “Varios trabajos en el parque San Luis de Macají”, ubicada en la ciudad de Riobamba, de acuerdo a la zona de beneficio sectorial, establecidos en el artículo 19 letras a) y d) de la Ordenanza 007-2011, de la siguiente manera: zona de influencia pagará el 20%, equivalente a \$8.846,15 dólares, en un plazo de 5 años; y, el GADMR pagará el 80%, equivalente a \$35.384,60 dólares;

Que, con memorando No. GADMR-GF-2020-2375-M, (fojas 41) de 30 de diciembre de 2020, el Director General de Gestión Financiera, adjunta el informe No. GADMR-GF-2020-2358-M, (fojas 35-40) suscrito por el Analista de Contabilidad 3; y, con memorandos GADMR-AJ-2021-0465-M (fojas 49) y GADMR-AJ-2021-0460-M, (fojas 46-48) Procuraduría emite sus informes;

Que, mediante memorando GADMR-GOP-2021-0540-M (fojas 60) de 8 de abril de 2021, el Director General de Gestión de Obras Públicas, adjunta el Informe No. GADMR-GOP-FIS-2021-0321-M, de 7 de abril de 2021, suscrito por el Especialista Líder de Equipo., quien hace llegar el Informe de los trabajos realizados en el Parque San Luis de Macají;

Que, con memorando No. GADMR-CC-2021-0653-M (fojas 61) suscrito por el Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, de fecha 27 de abril de 2021, hace conocer que la Comisión ha dictaminado: “Solicitar al Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial la revisión de la delimitación de la zona de beneficio o influencia de la obra “Varios trabajos en el Parque San Luis de Macají” para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras, y emita el informe correspondiente en el que se incluya a todos los beneficiarios directos de la mencionada obra”;

Que, con memorandos GADMR-GOT-2021-1155-M, y GADMR-GOT-CT-2021-0115-M, de fojas 63-65, suscritos por el Director General y Analista 2 de Gestión de Ordenamiento Territorial, cumpliendo con la petición del Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, emiten sus informes actualizados, manifestando en su parte pertinente: “LIMITES Y ZONAS DE INFLUENCIA: OBRA: “VARIOS TRABAJOS EN EL PARQUE SAN LUIS DE MACAJÍ”. Zona de Influencia: Predios ubicados en el radio de influencia en la circunscripción del barrio donde está implantado los “Varios trabajos en el parque San Luis de Macají”, (400,00m a ambos lados del eje de parque) dentro de los siguientes límites: **N.** Calles: 8 de Julio, Av. Unidad Nacional, Av. La Prensa; **S:** Calles: Innominada, Pasaje San Andrés, Innominada (Junto al Río Chibunga) Alfonso Burbano; **E:** Calle: Duchicela, Esmeraldas, Humberto Merino, Av. 9 de Octubre, Guasuntos, Eliecer Hidalgo; **O:** Calle: Innominada, Av. La Prensa”;

Que, mediante memorando No. GADMR-GF-2021-1805-M, de fojas 70-75, de 7 de septiembre de 2021, el Director General de Gestión Financiera, adjunta el informe debidamente abalizado No. GADMR-GF-2021-1771-M, GADMR-AC3-2021-0059-M, suscrito por el Analista de Contabilidad 3, quien en su parte pertinente señala: “(...) CONCLUSIONES: Que el impacto presupuestario financiero por la Contribución Especial de Mejoras de la Obra VARIOS TRABAJOS EN EL PARQUE SAN LUIS DE MACAJÍ” PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, es de USD \$44.230,75 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) que cancelarán en cinco años los predios urbanos que tengan beneficio sectorial de esta obra, debiendo señalar que el 80% asume el GADM de Riobamba. Que financieramente los ingresos se incrementarán en un valor de USD \$8.846,15 dólares (OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA). El ingreso se contabilizará en el rubro de gastos de inversión, que servirá para financiar nuevas obras del GADM de Riobamba. RECOMENDACIÓN: Sugerir que la PROPUESTA DE ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA “VARIOS TRABAJOS EN EL PARQUE SAN LUIS DE MACAJÍ”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, se ponga en conocimiento del señor Alcalde para la presentación formal de la Ordenanza ante el Concejo en pleno para el análisis y aprobación”;

Que, las contribuciones especiales de mejoras son tributos motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos que causa beneficio para el contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia. Para su recaudación se prorroga el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y áreas de influencia. Por consiguiente, corresponde al Concejo Municipal, determinar la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Varios trabajos en el parque San Luis de Macají”, conforme señalan los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, en concordancia con el inciso primero del artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letras b) y c) y 573 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “VARIOS TRABAJOS EN EL PARQUE SAN LUIS DE

MACAJÍ”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

Artículo 1.- Declaración de la zona de beneficio o influencia de la obra.- Se declara a la obra “Varios trabajos en el parque San Luis de Macají”, ubicada en la zona urbana de la cabecera cantonal de Riobamba, como de beneficio o influencia Sectorial, de conformidad con los informes técnicos y los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016.

Artículo 2.- Delimitación de la zona de beneficio o influencia.- De acuerdo al informe técnico y plano actualizado que se adjuntan como parte integrante de la presente Ordenanza, la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Varios trabajos en el parque San Luis de Macají”, tiene la siguiente delimitación:

Norte: Calles: 8 de Julio, Av. Unidad Nacional, Av. La Prensa;

Sur: Calles: Innominada, Pasaje San Andrés, Innominada (Junto al Río Chibunga) Alfonso Burbano;

Este: Calle: Duchicela, Esmeraldas, Humberto Merino, Av. 9 de Octubre, Guasuntos, Eliecer Hidalgo; y,

Oeste: Calle: Innominada y Av. La Prensa”.

Artículo 3.- Distribución del tributo.- Para el pago de la Contribución Especial de Mejoras de la obra “Varios trabajos en el parque San Luis de Macají”, se procederá de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, que establece el cobro de acuerdo al siguiente cuadro:

	BENEFICIARIO	%	VALOR	No. AÑOS A PAGAR
a)	Será cancelado entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo.	20%	\$8.846,15	5
b)	GADM RIOBAMBA	80%	\$35.384,60	-
	Total	100%	\$44.230,75	

Artículo 4. - Emisión de títulos de crédito. - La Dirección de Gestión Financiera, con base a la información recibida de los Subprocesos de Contribución Especial de Mejoras y Avalúos y Catastros, emitirá los títulos de crédito de acuerdo a los requisitos determinados en el artículo 150 del Código Tributario.

Artículo 5.- Recaudación.- La recaudación de los títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras de la obra “Varios trabajos en el parque San Luis de Macají”, se realizará desde el primer día laborable del año siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Pago.- Para el pago de la contribución especial de mejoras el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, observará lo dispuesto en los artículos 23, 28, 30 y 31 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, relacionados con plazos, facilidades de pago, exoneraciones y participación

pecuniaria o aportación de trabajo comunitario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección General de Gestión de Comunicación, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDA.- En caso de existir inmuebles bajo régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la zona de beneficio o influencia referida en esta Ordenanza, se emitirán títulos de crédito de manera independiente para cada copropietario acorde al cuadro de alícuotas que le corresponde.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, en la página WEB Institucional y la Gaceta Municipal.

Dada en la ciudad de Riobamba a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “VARIOS TRABAJOS EN EL PARQUE SAN LUIS DE MACAJÍ”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 15 de diciembre de 2021 y 09 de febrero de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “VARIOS TRABAJOS EN EL PARQUE SAN LUIS DE MACAJÍ”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 15 de febrero de 2022.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “VARIOS TRABAJOS EN EL PARQUE SAN LUIS DE MACAJÍ”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **EJECÚTESE.-NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 15 de febrero de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ORDENANZA Nro. 004-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 dispone que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”; (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, señala que al concejo municipal le corresponde: “(...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 569 inciso primero señala: “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 573, establece: “Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo Concejo”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 576 prescribe que las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras; y, en el artículo 577 letra g) del mismo Código, establece la contribución especial de mejoras por “Plazas, parques y jardines”;

Que, la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, señala: “**Art. 2.-** (...) nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine el Concejo Municipal mediante ordenanza, previo informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial o las empresas Municipales, según el caso; (...) **Art. 9.-** La determinación de la zona de beneficio o influencia.- Por el beneficio o influencia que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en: a) Locales, las obras que causan un beneficio directo a

los predios frentistas; b) Sectoriales, las que causan beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón Riobamba, considerados como zona de influencia; y, c) Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Riobamba. **Art. 10.-** La Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial (nombre modificado mediante Ordenanza 021-2015, Reformatoria a la Ordenanza 007-2011, para el cobro de contribución especial de mejoras) en coordinación con la Dirección de Gestión de Obras Públicas determinará la zona de beneficio o influencia que genera la obra ejecutada; en el caso de las empresas municipales serán estas las que determinen a través de las dependencias respectivas, información que será remitida al Concejo Municipal para la aplicación del artículo 2. (...) **Art. 19.-** Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, y terminales que determine el Concejo como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: a) El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; y, b) El ochenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba; (...) **Art. 23.-** Forma y época de pago.- El plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras que se realicen con fondos propios será tomando en cuenta el siguiente cuadro: Frentista 10 años, Zona de Influencia 5 años. Total, Ciudad 1 a 3 años. (...) No obstante lo establecido, los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de facilidades de pago constantes en el Código Tributario, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo código. **Art. 28.- Exoneración de contribución especial de mejoras.** - La exoneración por contribución especial de mejoras será: a. Los predios que no tengan un avalúo catastral superior a diez remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en general; y, b. Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado. (...) **Art. 30.-** Los inmuebles que se encuentren dentro del inventario de bienes patrimoniales no causarán total o parcialmente el tributo de contribución especial de mejoras produciéndose la exención de la obligación tributaria, siempre y cuando justifique una intervención en favor de su conservación en el mismo período de cobro de la contribución y por un monto igual o superior a la misma. (...) **Art. 31.- Exención por participación monetaria o en especie.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso estas no pagarán contribución de mejoras”:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba ha ejecutado la obra “Terminación de la Casa Barrial y arreglo de cancha de uso múltiple Ciudadela Fausto Molina”, dentro de la ciudad de Riobamba, mediante Contrato de Menor Cuantía de Obra No. 28-2014, dentro del Proceso MCO-GADMR-018-2014, suscrito el 25 de noviembre de 2014, por un monto de \$ 32.904,61 dólares. Según Cláusula 3 Liquidación Económica del Acta de Entrega Recepción Definitiva constante a fojas 3 a 6 del expediente, suscrita el 8 de abril de 2016, la liquidación económica por planillas de avance, liquidación, reajuste de precios y contrato complementario suma la cantidad total del costo de la obra de \$ 38.774,60 dólares;

Que, mediante comunicación No. GADMR-GOP-2016-0429-M, a fojas 10, de 4 de marzo de 2016, el Director de Gestión de Obras Públicas, adjuntando la petición No. GADMR-GOP-CEM-2016-0029-M, a fojas 9, de 26 de febrero de 2016, suscrita por el Analista de Obras Públicas 2, solicita a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial determine la zona de beneficio o influencia de la Obra Terminación de la Casa Barrial y Arreglo de la Cancha e Uso Múltiple Ciudadela Fausto Molina;

Que, el Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante memorando No. GADMR- GOT-2016-0755-M, de 13 de abril de 2016, remite el Informe Técnico No. GADMR-GOT-2016-0747-M, de fojas 11 y 12, suscrito por el Analista de Ordenamiento Territorial 3, en el que manifiesta: “La obra es considerada como de Beneficio Sectorial (...) El

radio de influencia está previsto en la circunscripción del Barrio donde está implantado el equipamiento; para lo cual el barrio está determinado por el Plan de Desarrollo Urbano vigente, a través del Plano Base de Riobamba-delimitación Barrios. Según la Ordenanza No. 007-2011 Cap. IV, artículo 19, para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras, las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, camales, terminales; que determine el Concejo como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: - El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; - El ochenta por ciento a cargo del GADM de Riobamba. LÍMITES Y ZONA DE INFLUENCIA: CDLA. Fausto Molina. Zona de Influencia: predios ubicados en la circunscripción del Barrio: N: Calles San Juan, San Juan 2 y Caracas; S: Av. Leopoldo Freire; E: Av. Edelberto Bonilla; O: Calles Quito y Brasilia”;

Que, mediante memorando No. GADMR-GF-2018-1195-M, a fojas 23, de 25 de abril de 2018, el Director de Gestión Financiera, adjunta los informes Técnicos de Factibilidad Financiera constante a fojas 18 a 20, respecto a la Propuesta de Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Terminación de la Casa Barrial y Arreglo de la Cancha de Uso Múltiple Ciudadela Fausto Molina” para el cobro de tributo de contribución especial de mejoras, señalando que el 20% correspondiente a USD 7.754,92 dólares de los Estados Unidos de América, será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; y, el 80% que corresponde a USD 31.019,68 dólares de los Estados Unidos de América, será a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;

Que, con memorando No. GADMR-GOT-2020-01268-M, trámite No. 289377 (fojas 35) de 16 de julio de 2020, el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, adjunta el informe actualizado No. 2020-028-GADMR-M (fojas 33), suscrito por el Analista de Ordenamiento Territorial 3, ratifica, señalando: “La obra es considerada como de Beneficio Sectorial (...) con un radio de influencia en la circunscripción del barrio donde está implantado el equipamiento (400m parques infantiles, parque barrial, plazas, canchas deportivas). Según la Ordenanza No. 007-2011 Cap. IV, artículo 19, para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras, las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, camales, terminales; que determine el Concejo como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: - El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; - El ochenta por ciento a cargo del GADM de Riobamba. LÍMITES Y ZONAS DE INFLUENCIA: OBRA: “Terminación de la Casa Barrial y Arreglo de la Cancha e Uso Múltiple Ciudadela Fausto Molina”. *Zona de Influencia*: Predios ubicados en el radio de influencia en la circunscripción del barrio donde está implantado la Terminación de la Casa Barrial y Arreglo de la Cancha de Uso Múltiple Ciudadela Fausto Molina (400m a ambos del eje del parque). Dentro de los siguientes límites: N: Calles San Juan, San Juan 2 y Caracas; S: Av. Leopoldo Freire; E: Av. Edelberto Bonilla; O: Calles Quito y Brasilia”;

Que, mediante memorando No. GADMR-GF-2021-1689-M, (fojas 53), de 20 de agosto de 2021, el Director General de Gestión Financiera, adjunta el informe debidamente avalizado No. GADMR-GF-2021-1640-M, GADMR-AC3-2021-0051-M, (fojas 47 a 51) suscrito por el Analista de Contabilidad 3, quien en su parte pertinente señala: “(...) CONCLUSIONES: Que el impacto presupuestario financiero por la Contribución Especial de Mejoras de la Obra “TERMINACIÓN DE LA DE LA CASA BARRIAL Y ARREGLO DE LA CANCHA E USO MÚLTIPLE CIUDADELA FAUSTO MOLINA” PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, es de USD \$38.774,60 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) que cancelarán en cinco años los predios urbanos que tengan beneficio sectorial de esta obra, debiendo señalar que el 80% asume el GADM de Riobamba. Que financieramente los ingresos se incrementarán en un valor de USD \$7.754,92 dólares (SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 92/100 DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA). El ingreso se contabilizará en el rubro de gastos de inversión, que servirá para financiar nuevas obras del GADM de Riobamba. RECOMENDACIÓN: Sugerir que la PROPUESTA DE ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “TERMINACIÓN DE LA DE LA CASA BARRIAL Y ARREGLO DE LA CANCHA E USO MÚLTIPLE CIUDADELA FAUSTO MOLINA”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, se ponga en conocimiento del señor Alcalde para la presentación formal de la Ordenanza ante el Concejo en pleno para el análisis y aprobación”;

Que, mediante memorando GADMR-GOP-2021-1630-M (fojas 64) de 6 de septiembre de 2021, el Director General de Gestión de Obras Públicas, adjunta el Informe No. GADMR-GOP-FIS-2021-1052-M, de 6 de septiembre de 2021, suscrito por la Analista de Obras Públicas 3, quien hace llegar el Informe de los trabajos realizados en la obra “Terminación de la de la Casa Barrial y arreglo de la cancha de uso múltiple ciudadela Fausto Molina”;

Que, las contribuciones especiales de mejoras son tributos motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos que causa beneficio para el contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia. Para su recaudación se proratea el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y áreas de influencia. Por consiguiente, corresponde al Concejo Municipal, determinar la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Terminación de la de la Casa Barrial y arreglo de la cancha e uso múltiple Ciudadela Fausto Molina”, conforme señalan los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, en concordancia con el inciso primero del artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letras b) y c) y 573 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “TERMINACIÓN DE LA CASA BARRIAL Y ARREGLO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE CIUDADELA FAUSTO MOLINA”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Artículo 1.- Declaración de zona de beneficio o influencia.- Se declara a la Obra “Terminación de la casa barrial y arreglo de cancha de uso múltiple Ciudadela Fausto Molina”, ubicada en la zona urbana de la cabecera cantonal de Riobamba, como de beneficio o influencia sectorial, de conformidad con los informes técnicos y las disposiciones de los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016.

Artículo 2.- Delimitación de la zona de beneficio o influencia.- De acuerdo al informe técnico y plano actualizado que se adjuntan como parte integrante de la presente Ordenanza, la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra “Terminación de la casa barrial y arreglo de cancha de uso múltiple Ciudadela Fausto Molina”, tiene la siguiente delimitación:

Norte: Calles San Juan, San Juan 2 y Caracas;

Sur: Av. Leopoldo Freire;
Este: Av. Edelberto Bonilla; y,
Oeste: Calles Quito y Brasilia.

Artículo 3.- Distribución del tributo.- Para la recaudación de la Contribución Especial de Mejoras de la Obra “Terminación de la casa barrial y arreglo de cancha de uso múltiple Ciudadela Fausto Molina”, se procederá de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, que establece el cobro de acuerdo al siguiente cuadro:

Letra	Beneficiario	%	Valor	No. años a pagar
a)	Será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo;	20%	\$ 7.754,92	5
b)	Será a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.	80%	\$ 31.019,68	-

Artículo 4. - Emisión de títulos de crédito.- La Dirección de Gestión Financiera, con base a la información recibida de los Subprocesos de Contribución Especial de Mejoras y Avalúos y Catastros, emitirá los títulos de crédito de acuerdo a los requisitos determinados en el artículo 150 del Código Tributario.

Artículo 5.- Recaudación.- La recaudación de los títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras de la obra “Terminación de la casa barrial y arreglo de cancha de uso múltiple Ciudadela Fausto Molina”, se realizará desde el primer día laborable del año siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Pago.- Para el pago de la contribución especial de mejoras por los contribuyentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, observará lo dispuesto en el inciso final del artículo 23; 28, 30 y 31 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, relacionados con plazos, facilidades de pago, exoneraciones y participación pecuniaria o aportación de trabajo comunitario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Gestión de Comunicación, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDA. - En caso de existir inmuebles bajo régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la zona de beneficio o influencia referida en esta Ordenanza, se emitirán títulos de crédito de manera independiente para cada copropietario acorde al cuadro de alícuotas que le corresponde.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, en la página WEB Institucional y la Gaceta Municipal.

Dada en la ciudad de Riobamba a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “TERMINACIÓN DE LA CASA BARRIAL Y ARREGLO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE CIUADAELA FAUSTO MOLINA”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 26 de enero y 16 de febrero de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “TERMINACIÓN DE LA CASA BARRIAL Y ARREGLO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE CIUADAELA FAUSTO MOLINA”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 22 de febrero de 2022.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “TERMINACIÓN DE LA CASA BARRIAL Y ARREGLO DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE CIUADAELA FAUSTO MOLINA”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **EJECÚTESE.-NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 22 de febrero de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ORDENANZA Nro. 005-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 dispone que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”; (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55, señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; “(...) c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; (...) e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, señala que al concejo municipal le corresponde: “(...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 569 inciso primero señala, que: “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 572, señala que la construcción de vías conectoras y avenidas principales generarán contribución por mejoras para el conjunto de la zona o de la ciudad, según sea el caso;

Que, el artículo 573 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por Ordenanza del respectivo Concejo”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 576 prescribe: “Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras”;

Que, el artículo 579 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al referirse a la distribución del costo de pavimentos, establece: “El costo de los pavimentos urbanos, apertura o del ensanche de calles, se distribuirá de la siguiente manera: a) El cuarenta por ciento (40%) será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente a la vía; b) El sesenta por ciento (60%) será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente; y, c) La suma de las cantidades resultantes de las letras a) y b) de este artículo, correspondientes a predios no exentos del impuesto a la propiedad, serán puestos al cobro en la forma establecida por este Código”;

Que, la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante

Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, señala: “Art. 2.- (...) nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine en Concejo Municipal mediante ordenanza, previo informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial o las empresas Municipales, según el caso; (...)Art. 9.- La determinación de la zona de beneficio o influencia.- Por el beneficio o influencia que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en: a) Locales, las obras que causan un beneficio directo a los predios frentistas; b) Sectoriales, las que causan beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón Riobamba, considerados como zona de influencia; y, c) Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Riobamba. Art. 10.- La Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial (nombre modificado mediante Ordenanza 021-2015, Reformatoria a la Ordenanza 007-2011, para el cobro de contribución especial de mejoras) en coordinación con la Dirección de Gestión de Obras Públicas determinará la zona de beneficio o influencia que genera la obra ejecutada; en el caso de las empresas municipales serán estas las que determinen a través de las dependencias respectivas, información que será remitida al Concejo Municipal para la aplicación del artículo 2. (...) Art.12.- En las vías locales, los costos por pavimentación y repavimentación urbanas, construcción y reconstrucción de toda clase de vías, o cualquier otra forma de intervención constructiva en las calzadas, se distribuirán de la siguiente manera: (...) 2.- En las vías con calzadas mayores a 9.00 metros de ancho, considerados de beneficio sectorial, se aplicará el siguiente mecanismo: El cuarenta por ciento del costo de la obra se cobrará a los frentistas con la misma forma de cálculo aplicado en el numeral 1, y el sesenta por ciento se cobrará al resto de predios beneficiados de la obra dentro de la zona de influencia, prorrateado la obligación en proporción al avalúo de cada predio. (...). Art. 23.- Forma y época de pago. - El plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras que se realicen con fondos propios será tomando en cuenta el siguiente cuadro: Frentista 10 años, Zona de Influencia 5 años. Total, Ciudad 1 a 3 años. (...) No obstante lo establecido, los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de facilidades de pago constantes en el Código Tributario, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo código. Art. 28.- Exoneración de contribución especial de mejoras.- La exoneración por contribución especial de mejoras será: a. Los predios que no tengan un avalúo catastral superior a diez remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en general; y, b. Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado. (...) Art. 30.- Los inmuebles que se encuentren dentro del inventario de bienes patrimoniales no causarán total o parcialmente el tributo de contribución especial de mejoras produciéndose la exención de la obligación tributaria, siempre y cuando justifique una intervención en favor de su conservación en el mismo período de cobro de la contribución y por un monto igual o superior a la misma. (...) Art. 31.- Exención por participación monetaria o en especie. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso estas no pagarán contribución de mejoras”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba ha ejecutado la obra “Asfaltado de las calles Cap. Edmundo Chiriboga y las Begonias”, dentro de la ciudad de Riobamba, mediante Contrato de Cotización de Obra No. 005-2015, dentro del Proceso CTO-GADMR-008-2015, suscrito el 9 de Septiembre de 2015, por un monto de \$ 363.754,59 dólares. El 5 de febrero de 2016 se suscribe el Contrato Complementario al Contrato de Cotización de Obra No. 005-2015, dentro del Proceso CTO-GADMR-008-2015, suscrito el 9 de septiembre de 2015, por un monto de 127.291, 24 dólares. Según Acta de Entrega Recepción definitiva a fojas 6 a 9, celebrada el 27 de abril de 2019, la liquidación económica de la ejecución total de la obra, suma la cantidad de \$ 608.574,39 dólares que comprende planilla de avance, liquidación, reajustes;

Que, mediante memorando No. GADMR-GOP-2016-2409-M, de fojas 10 y 11, de 9 de diciembre de 2016, el Director de Gestión de Obras Públicas, adjuntando el requerimiento GADMR-GOP-CEM-2016-00215-M, suscrito por el responsable de la Unidad de Contribución de Mejoras, solicita al Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, determinar la zona de beneficio o influencia de la Obra “Asfaltado de las calles Cap. Edmundo Chiriboga y las Begonias”, ubicada en la ciudad de Riobamba, para el pago de contribución especial de mejoras;

Que, con memorando No. GADMR- GOT-2017-0367-M, de fojas 12 a 14, de 2 de marzo de 2017, el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, adjunta el informe suscrito por el Analista de Ordenamiento Territorial 2, quien mediante memorando GADMR-GOT-2017-0187-M, de 1 de marzo de 2017 y memorando 089-DPTGEC-2017, manifiesta: “Las vías las Begonias, Capitán Edmundo Chiriboga se encuentran dentro de la categorización del sistema vial como Vías Arteriales Secundarias de uso de interconexión sectorial, ubicadas en la parte Nor Oriental de la ciudad, presentando característica técnicas de funcionamiento y operatividad como: velocidad de operación de 30-50 Km/h, ancho mínimo de carril 3.65 m, flujo vehicular dos carriles en doble sentido. 1.80 m de ancho por espaldón mínimo lateral por parqueo rotativo no estacionario. (...) Según la Ordenanza No. 007-2011, Art. 12, Acápite 2 para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras, las vías Las Begonias y Capitán Edmundo Chiriboga, cuyas calzadas son mayores a 9.00m, son consideradas de beneficio sectorial, por lo que se aplicará el siguiente mecanismo para dicho cobro: “el cuarenta por ciento del costo de la obra será prorrateado, sin excepción, entre todas las propiedades con frente a la vía, en proporción a la medida de dicho frente; y el sesenta por ciento se cobrará al resto de predios beneficiarios de la obra dentro de la zona de beneficio o influencia, prorrateado la obligación en proporción al avalúo de cada predio”, señala los límites y zonas de influencia de las obra Asfaltado de las Begonias y Capitán Edmundo Chiriboga;

Que, mediante memorando GADMR-GOP-CEM- 2017-0041-M, de fojas 15, de 3 de abril de 2017, el Analista de Obras Públicas 2, informa los valores a recuperarse por contribución especial de mejoras de la Obra “Asfaltado de las calles Cap. Edmundo Chiriboga y las Begonias”, ubicada en la ciudad de Riobamba, de acuerdo a la zona de beneficio sectorial, establecidos en el artículo 12 número 2 de la Ordenanza 007-2011, de la siguiente manera: “(...) FRENTISTAS: el 40% el valor de 243.429,76 dólares pagaderos en 10 años; ZONA DE INFLUENCIA: el 60% el valor de 365.144,63 dólares en cinco años”;

Que, con memorando No. GADMR-GOT-2020-02439 -M, trámite No. 208743, de fojas 52 – 64, de 9 de diciembre de 2020, el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, remite el informe actualizado No. GADMR-GOT-CT-2020-00065-M, Trámite No. 208743 de 11 de noviembre de 2020, suscrito por el Analista de Ordenamiento Territorial 3, quien manifiesta: “(...) Las vías las Begonias, Capitán Edmundo Chiriboga se encuentran dentro de la categorización del sistema vial como Vías Arteriales Secundarias (B) de uso de interconexión sectorial, ubicadas en la parte Nor Oriental de la ciudad, presentando característica técnicas de funcionamiento y operatividad como: velocidad de operación de 50-70 Km/h, ancho mínimo de carril 3.65 m, flujo vehicular dos carriles en doble sentido. 1.80 m de ancho por espaldón mínimo lateral por parqueo rotativo no estacionario 1.80 m. (...) Estas vías constituyen el enlace o interconexión sectorial e interzonal de la parte norte-oriental de la ciudad, que convergen en una vía arterial principal como es la Av. Antonio José de Sucre. Y otras calles que ayudan a este fin. Según la Ordenanza No 007-2011, Art. 12, Acápite 2 para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras, las vías Las Begonias y Capitán Edmundo Chiriboga, cuyas calzadas son mayores a 9.00m, son consideradas de beneficio sectorial, por lo que se aplicará el siguiente mecanismo para dicho cobro: “El cuarenta por ciento del costo de la obra será prorrateado, sin excepción, entre todas las propiedades con frente a la vía, en proporción a la medida de dicho frente; y el sesenta por ciento se cobrará al resto de predios beneficiarios de la obra entro de la zona de beneficio o influencia, prorrateado la obligación en proporción al

avalúo de cada predio. **LIMITES Y ZONAS DE INFLUENCIA:** 1.- VIA LAS BEGONIAS: Área Frentista: Predios ubicados con frente a la vía dentro de los siguientes límites: Este: Av. Antonio José de Sucre; Oeste: Vía Capitán Edmundo Chiriboga. Zona de Influencia: Predios ubicados a ambos lados del eje de la vía dentro de los siguientes límites: Norte: Límite Urbano de Riobamba; Sur: Calle sin Nombre, Av. Héroes de Tapi, Av. La Prensa; Este: Av. Antonio José de Sucre; Oeste: Av. José Lizaraburu, calle Sin Nombre (Canal de Riego), Camino (Mallas de la Brigada Blindada Galápagos). 2.- VIA CAPITÁN EDMUNDO CHIRIBOGA: Área Frentista. Predios ubicados con frente a la vía dentro de los siguientes límites: Este: Calle las Begonias; Oeste: Calle sin Nombre. Zona de Influencia: Predios ubicados a ambos lados del eje de la vía dentro de los siguientes límites: Norte: Límite Urbano de Riobamba; Sur: Calle sin Nombre, Av. Héroes de Tapi, Av. La Prensa; Este: Av. Antonio José de Sucre; Oeste: Av. José Lizaraburu, calle Sin Nombre (Canal de Riego), Camino (Mallas de la Brigada Blindada Galápagos)”;

Que, con memorando No. GADMR-GF-2021-1791-M, de fojas 72 a 77, de 6 de septiembre de 2021, el Director General de Gestión Financiera, adjunta el informe No. GADMR-GF-2021-1764-M, y GADMR-AC3-2021-0059-M, suscrito por el Analista de Contabilidad 3, quien manifiesta: “(...) **CONCLUSIONES:** Revisado la Ordenanza Asfaltado de las calles Cap. Edmundo Chiriboga y las Begonias”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras, debo indicar que es una obra de carácter sectorial, que el valor de la mencionada obra asciende a USD\$608.574,39 (Seiscientos ocho mil quinientos setenta y cuatro con 39/1000 dólares de los Estados Unidos de Norte América), (...). **RECOMENDACIÓN:** Se recomienda que la **PROPUESTA DE ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA ASFALTADO DE LAS CALLES CAPITÁN EDMUNDO CHIRIBOGA Y LAS BEGONIAS**, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras, se ponga en conocimiento del señor Alcalde para la presentación formal de la ordenanza ante el Concejo en pleno para el análisis y aprobación”;

Que, las contribuciones especiales de mejoras son tributos motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos que causa beneficio para el contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia. Para su recaudación se prorratea el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y áreas de influencia. Por consiguiente, corresponde al Concejo Municipal, determinar la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Asfaltado de las calles Capitán Edmundo Chiriboga y las Begonias”, conforme señalan los artículos 2, 9 y 12 número 2 del artículo 12 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, en concordancia con el inciso primero del artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 leras b) y c) y 573 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “ASFALTADO DE LAS CALLES CAPITÁN EDMUNDO CHIRIBOGA Y LAS BEGONIAS”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

Artículo 1.- Declaración de zona de beneficio o influencia.- Declárese a la Obra “Asfaltado de las calles Capitán Edmundo Chiriboga y las Begonias”, ubicada en la zona urbana de la cabecera cantonal de Riobamba, como de beneficio o influencia sectorial, de conformidad con

los informes técnicos y lo establecido en los artículos 2, 9 y número 2 del artículo 12 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016.

Artículo 2.- Delimitación de la zona de beneficio o influencia.- De acuerdo al informe técnico y plano actualizado que se adjuntan como parte integrante de la presente Ordenanza, la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Asfaltado de las calles Capitán Edmundo Chiriboga y las Begonias”, se encuentra delimitada de la siguiente manera:

a) VIA LAS BEGONIAS:

1) **Área Frentista:** Predios ubicados con frente a la vía dentro de los siguientes límites:

Este: Av. Antonio José de Sucre;

Oeste: Vía Capitán Edmundo Chiriboga.

2) **Zona de Influencia:** Predios ubicados a ambos lados del eje de la vía dentro de los siguientes límites:

Norte: Límite Urbano de Riobamba;

Sur: Calle sin Nombre, Av. Héroes de Tapi, Av. La Prensa;

Este: Av. Antonio José de Sucre; y,

Oeste: Av. José Lizarzaburu, calle Sin Nombre (Canal de Riego), Camino (Mallas de la Brigada Blindada Galápagos).

b) VIA CAPITAN EDMUNDO CHIRIBOGA:

1) **Área Frentista.** Predios ubicados con frente a la vía dentro de los siguientes límites:

Norte: Calle las Begonias;

Sur: Calle sin Nombre.

2) **Zona de Influencia:** Predios ubicados a ambos lados del eje de la vía dentro de los siguientes límites:

Norte: Límite Urbano de Riobamba;

Sur: Calle sin Nombre, Av. Héroes de Tapi, Av. La Prensa;

Este: Av. Antonio José de Sucre; y,

Oeste: Av. José Lizarzaburu, calle Sin Nombre (Canal de Riego), Camino (Mallas de la Brigada Blindada Galápagos)”.

Artículo 3.- Distribución del tributo.- Para la recaudación de la Contribución Especial de Mejoras de la Obra “Asfaltado de las calles Capitán Edmundo Chiriboga y las Begonias”, se procederá de conformidad con los artículos 2, 9 y número 2 del artículo 12 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, que establece el cobro de acuerdo al siguiente cuadro:

Letra	Beneficiario	%	Valor	No. años a pagar
a)	FRENTISTA: Las propiedades sin excepción, con frente a las obras o calle de por	40%	\$ 243.429,76	10

	medio. La distribución se hará en proporción a su avalúo;			
b)	ZONA DE INFLUENCIA: Los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo.	60%	\$ 365.144,63	5
			608.574,39	

Artículo 4. - Emisión de títulos de crédito.- La Dirección de Gestión Financiera, con base a la información recibida de los Subprocesos de Contribución Especial de Mejoras y Avalúos y Catastros, emitirá los títulos de crédito de acuerdo a los requisitos determinados en el artículo 150 del Código Tributario.

Artículo 5.- Recaudación.- La recaudación de los títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras de la obra “Asfaltado de las calles Capitán Edmundo Chiriboga y las Begonias”, se realizará desde el primer día laborable del año siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Pago.- Para el pago de la contribución especial de mejoras el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, observará lo dispuesto en los artículos 23, 28, 30 y 31 de la artículos 2, 9 y número 2 del artículo 12 Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Gestión de Comunicación, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDA.- En caso de existir inmuebles bajo régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la zona de beneficio o influencia referida en esta Ordenanza, se emitirán títulos de crédito de manera independiente para cada copropietario acorde al cuadro de alícuotas que le corresponde.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, en la página WEB Institucional y la Gaceta Municipal.

Dada en la ciudad de Riobamba a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “ASFALTADO DE LAS CALLES CAPITÁN EDMUNDO CHIRIBOGA Y LAS BEGONIAS”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS,** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 23 de febrero y 04 de marzo de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “ASFALTADO DE LAS CALLES CAPITÁN EDMUNDO CHIRIBOGA Y LAS BEGONIAS”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 09 de marzo de 2022.

Dr. Iván Paredes García

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “ASFALTADO DE LAS CALLES CAPITÁN EDMUNDO CHIRIBOGA Y LAS BEGONIAS”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**EJECÚTESE.-NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 09 de marzo de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D

ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García

SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ORDENANZA Nro. 006-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 dispone que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”; (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 301, prescribe: “(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el

artículo 57, señala que al Concejo Municipal le corresponde: “(...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 569 inciso primero señala: “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 573, establece: “Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo Concejo”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 576 prescribe que las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras; y, en el artículo 577 letra g) del mismo Código, establece la contribución especial de mejoras por obras correspondientes a “Plazas, parques y jardines”;

Que, la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, señala: “**Art. 2.-** (...) nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine en Concejo Municipal mediante ordenanza, previo informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial o las empresas Municipales, según el caso; (...) **Art. 9.-** La determinación de la zona de beneficio o influencia.- Por el beneficio o influencia que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en: a) Locales, las obras que causan un beneficio directo a los predios frentistas; b) Sectoriales, las que causan beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón Riobamba, considerados como zona de influencia; y, c) Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Riobamba. **Art. 10.-** La Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial (nombre modificado mediante Ordenanza 021-2015, Reformatoria a la Ordenanza 007-2011, para el cobro de contribución especial de mejoras) en coordinación con la Dirección de Gestión de Obras Públicas determinará la zona de beneficio o influencia que genera la obra ejecutada; en el caso de las empresas municipales serán estas las que determinen a través de las dependencias respectivas, información que será remitida al Concejo Municipal para la aplicación del artículo 2. (...) **Art. 19.-** Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, y terminales que determine el Concejo como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: a) El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; y, b) El ochenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba; (...) **Art. 23.-** Forma y época de pago. - El plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras que se realicen con fondos propios será tomando en cuenta el siguiente cuadro: Frentista 10 años, Zona de Influencia 5 años. Total, Ciudad 1 a 3 años. (...) No obstante lo establecido, los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de facilidades de pago constantes en el Código Tributario, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo Código. **Art. 28.-** Exoneración de contribución especial de mejoras.- La exoneración por contribución especial de mejoras será: a. Los predios que no tengan un avalúo catastral superior a diez remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en general; y, b. Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y que tengan juicios de expropiación,

desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado. (...) Art. 31.- Exención por participación monetaria o en especie. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso estas no pagarán contribución de mejoras”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, ha ejecutado las obras: “Reparación de canchas deportivas en el Mercado Dávalos”, mediante Contrato de Menor Cuantía de Obra No. 31-2014, dentro del Proceso MCO-GADMR-023-2014, suscrito el 4 de diciembre de 2014, por un monto de \$ 23.816,99 dólares. Según Cláusula 3 Liquidación Económica del Acta de Entrega Recepción Definitiva constante a fojas 5 a 7 del expediente, suscrita el 30 de diciembre de 2015, la liquidación económica por planillas de avance, liquidación y reajuste de precios suma la cantidad total de la obra por \$ 23.902,70 dólares; y, la segunda obra “Cambio de cubierta Casa Barrial Plaza Dávalos” mediante Contrato de Menor Cuantía de Obra No. 023-2015, dentro del Proceso MCO-GADMR-005-2015, suscrito el 22 de mayo de 2015, por un monto de \$ 12.399,80 dólares. Según Cláusula 3 Liquidación Económica del Acta de Entrega Recepción Definitiva constante a fojas 1 a 4 del expediente, suscrita el 19 de febrero de 2018, la liquidación económica por planillas de avance, liquidación, reajuste de precios y costo más porcentaje la suma total del costo de la obra de \$ 10.513,04 dólares. Según los datos de las correspondientes actas de entrega recepción, el total el valor de las dos obras suma la cantidad de \$34.415,74 dólares;

Que, mediante comunicación No. GADMR-GOP-2016-1094-M, a fojas 10, de 1 de junio de 2016, el Director de Gestión de Obras Públicas, adjuntando la petición No. GADMR-GOP-CEM-2016-0091-M, a fojas 9, de 24 de mayo de 2016, suscrita por el Analista de Obras Públicas 2, solicita a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial determine la zona de beneficio o influencia de las Obras “Reparación de canchas deportivas en el Mercado Dávalos; y, Cambio de cubierta Casa Barrial Plaza Dávalos”;

Que, el Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante memorando No. GADMR- GOT-2016-1465-M, de 11 de julio de 2016, remite el Informe Técnico No. GADMR-GOT-2016-1429-M, de fojas 12 y 15, suscrito por el Analista de Ordenamiento Territorial 2, en el que manifiesta: “La obra es considerada como de Beneficio Sectorial (...) El radio de influencia (...) 400m (...). Según la Ordenanza No. 007-2011 Cap. IV, artículo 19, para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras, las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, camales, terminales; que determine el Concejo como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: - El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; - El ochenta por ciento a cargo del GADM de Riobamba. LÍMITES Y ZONA DE INFLUENCIA MERCADO DÁVALOS: Zona de Influencia: predios ubicados a 400m a ambos lados del eje del mercado dentro de los siguientes límites: Norte: Av. Luis Cordovés; Sur: Calle Venezuela, Febres Cordero, Luz Elisa Borja; Este: Calle Pichincha, España, García Moreno; y, Oeste: Calle Juan Montalvo, Antonio J. de Sucre, Carabobo, Vicente Rocafuerte”;

Que, mediante comunicación No. GADMR-GOP-2018-1093-M, a fojas 20, de 29 de junio de 2018, el Director de Gestión de Obras Públicas, adjuntando la petición No. GADMR-GOP-CEM-2018-0057-M, a fojas 19 de junio de 2018, suscrita por el Analista de Obras Públicas 2, pone en conocimiento del Director de Gestión de Obras Públicas, el valor del costo total de las obras “Reparación de canchas deportivas en el Mercado Dávalos, por el valor de \$ 23.902,70 dólares; y, la segunda obra “Cambio de cubierta Casa Barrial Plaza Dávalos” la suma de \$ 10.513,04 dólares, es decir un total de \$34.415,74 dólares. De los cuales el 20% equivalente a \$ 6.883,15 dólares, pagará la zona de influencia en cinco años; y, el 80% restante, equivalente a 27.532,59 dólares, asume el Gobierno Municipal del cantón Riobamba;

Que, con memorando No. GADMR-GOT-2021-0161-M, (fojas 39) de 10 de marzo de 2020, el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, adjunta el informe actualizado No. GADMR-GPOT-2020-0041-M y No. GADMR-GPOT-2020-0024-M (fojas 37 a 39), suscrito por el Analista de Ordenamiento Territorial 3, ratificando, en informe emitido por el Analista de Ordenamiento Territorial 2, mediante memorando GADMR-GOT-2016-1429-M;

Que, mediante memorando No. GADMR-GF-2021-0241-M, a fojas 45, de 5 de febrero de 2021, el Director de Gestión Financiera, adjunta el informe Técnico de Factibilidad Financiera No. GADMR-GF-2021-0229-M constante a fojas 41 a 44, suscrito por el analista de Contabilidad 3, quien en su parte pertinente dice: “(...) CONCLUSIÓN: Que el impacto presupuestario financiero por la Contribución Especial de Mejoras de las Obras “REPARACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN EL MERCADO DÁVALOS; Y, CAMBIO DE CUBIERTA CASA BARRIAL PLAZA DÁVALOS”, es de USD \$34.415,74 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) que cancelarán en cinco años los predios urbanos que tengan beneficio sectorial de esta obra, debiendo señalar que el 80% asume el GADM de Riobamba. Que financieramente los ingresos se incrementarán en un valor de USD \$6.883,15 dólares (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA). El ingreso se contabilizará en el rubro de gastos de inversión, que servirá para financiar nuevas obras del GADM de Riobamba. RECOMENDACIÓN: Sugerir que la PROPUESTA DE ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “REPARACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN EL MERCADO DÁVALOS; Y, CAMBIO DE CUBIERTA CASA BARRIAL PLAZA DÁVALOS” PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, se ponga en conocimiento del señor Alcalde para la presentación formal de la Ordenanza ante el Concejo en pleno para el análisis y aprobación”;

Que, mediante memorando GADMR-GOP-2021-2650-M (fojas 43) de 28 de diciembre de 2021, el Director General de Gestión de Obras Públicas, señala los valores invertidos en cada una de las obras: “Reparación de canchas deportivas en el Mercado Dávalos, por el valor de \$ 23.902,70 dólares; y, la segunda obra “Cambio de cubierta Casa Barrial Plaza Dávalos” la suma de \$ 10.513,04 dólares, el total invertido suma un total de \$34.415,74 dólares sin incluir IVA;

Que, las contribuciones especiales de mejoras son tributos motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos que causa beneficio para el contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia. Para su recaudación se prorroga el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y áreas de influencia. Por consiguiente, corresponde al Concejo Municipal, determinar la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Reparación de canchas deportivas en el Mercado Dávalos; y, Cambio de cubierta Casa Barrial Plaza Dávalos”, conforme señalan los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, en concordancia con el inciso primero del artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letras b) y c) y 573 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA

SECTORIAL DE LA OBRA “REPARACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN EL MERCADO DÁVALOS; Y, CAMBIO DE CUBIERTA CASA BARRIAL PLAZA DÁVALOS”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Artículo 1.- Declaración de zona de beneficio o influencia.- Se declara a las Obras “Reparación de canchas deportivas en el Mercado Dávalos; y, Cambio de cubierta Casa Barrial Plaza Dávalos”, ubicada en la zona urbana de la cabecera cantonal de Riobamba, como de beneficio o influencia sectorial, de conformidad con los informes técnicos y las disposiciones de los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016.

Artículo 2.- Delimitación de la zona de beneficio o influencia. - De acuerdo al informe técnico y plano actualizado que se adjuntan como parte integrante de la presente Ordenanza, la zona de beneficio o influencia sectorial de las Obras “Reparación de canchas deportivas en el Mercado Dávalos; y, Cambio de cubierta Casa Barrial Plaza Dávalos”, tiene la siguiente delimitación:

Norte: Av. Luis Cordovés;

Sur: Calle Venezuela, Febres Cordero, Luz Elisa Borja;

Este: Calle Pichincha, España, García Moreno; y,

Oeste: Calle Juan Montalvo, Antonio J. de Sucre, Carabobo, Vicente Rocafuerte.

Artículo 3.- Distribución del tributo.- Para la recaudación de la Contribución Especial de Mejoras de las Obras “Reparación de canchas deportivas en el Mercado Dávalos; y, Cambio de cubierta Casa Barrial Plaza Dávalos”, se procederá de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, que establece el cobro de acuerdo al siguiente cuadro:

Letra	Beneficiario	%	Valor	No. años a pagar
a)	Será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo;	20%	\$ 6.883,15	5
b)	Será a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.	80%	\$ 27.532,59	-

Artículo 4. - Emisión de títulos de crédito. - La Dirección General de Gestión Financiera, con base a la información recibida de los Subprocesos de Contribución Especial de Mejoras y Avalúos y Catastros, emitirá los títulos de crédito de acuerdo a los requisitos determinados en el artículo 150 del Código Tributario.

Artículo 5.- Recaudación.- La recaudación de los títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras de las obras “Reparación de canchas deportivas en el Mercado Dávalos; y, Cambio de cubierta Casa Barrial Plaza Dávalos”, se realizará desde el primer día laborable del año siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Pago. - Para el pago de la contribución especial de mejoras por los contribuyentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, observará lo dispuesto en el inciso final del artículo 23; 28 y 31 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, relacionados con plazos, facilidades de pago, exoneraciones y participación pecuniaria o aportación de trabajo comunitario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección de Gestión de Comunicación en coordinación con la Dirección General de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDA. - En caso de existir inmuebles bajo régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la zona de beneficio o influencia referida en esta Ordenanza, se emitirán títulos de crédito de manera independiente para cada copropietario acorde al cuadro de alícuotas que le corresponde.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, en la página WEB Institucional y la Gaceta Municipal.

Dada en la ciudad de Riobamba a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “REPARACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN EL MERCADO DÁVALOS; Y, CAMBIO DE CUBIERTA CASA BARRIAL PLAZA DÁVALOS”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 04 y 09 de marzo de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “REPARACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN EL MERCADO DÁVALOS; Y, CAMBIO DE CUBIERTA CASA BARRIAL PLAZA DÁVALOS”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 10 de marzo de 2022.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “REPARACIÓN DE CANCHAS DEPORTIVAS EN EL MERCADO DÁVALOS; Y, CAMBIO DE CUBIERTA CASA BARRIAL PLAZA DÁVALOS”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**EJECÚTESE.-NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 10 de marzo de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ORDENANZA Nro. 007-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3 número 8 establece que el Estado debe garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 11 números 6, 7 y 8, mencionan que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía; el reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento; y, el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, número 3, letra b, reconoce y garantiza a las personas, el derecho a la integridad personal, que incluye: “b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República, establece “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas

previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83 determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley; “(...) 4) Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad”; y en el número 7 establece “Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso final del artículo 85, señala: “(...) En la formulación, ejecución, evaluación, y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos, y nacionalidades”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 95 consagra el derecho de participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público y prevé que las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 158 determina que la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 163 inciso tercero señala que para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 inciso final, determina que los gobiernos municipales: “(...) En el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades expedirán Ordenanzas Cantonales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 393 establece que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz, prevenir las formas de violencia y discriminación; y, la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 4 señala los fines de los gobiernos autónomos descentralizados entre ellos: “h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7, reconoce esta facultad normativa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 54 letra n), establece como una de las funciones del gobierno autónomo

descentralizado municipal: “Crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 57 determina las atribuciones del concejo municipal, entre ellas la facultad para expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 60 letra q), establece como una de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 238 establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 322, establece: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 25, señala: “Las administraciones públicas respetarán, entre sí, el ejercicio legítimo de las competencias y ponderarán los intereses públicos implicados. Las administraciones facilitarán a otras, la información que precise sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 26, señala: “Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 41, dispone: “Las personas deben colaborar con la actividad de las administraciones públicas y el buen desarrollo de los procedimientos. Facilitarán a las administraciones públicas informes, inspecciones y otros actos de investigación en los casos previstos por el ordenamiento jurídico. Proporcionarán a las administraciones públicas actuantes, información dirigida a identificar a otras personas no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento. Comparecerán ante los titulares de los órganos administrativos responsables de la tramitación de las actuaciones o los procedimientos administrativos, cuando sean requeridos. Denunciarán los actos de corrupción”;

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el artículo 3, establece que es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de

coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales;

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el artículo 4 señala que la seguridad pública y del Estado se sujetará a los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República, los tratados internacionales de derechos humanos, y se guiará por los siguientes principios: “(...) b) Complementariedad.- La seguridad pública es responsabilidad del Estado, que promoverá un orden social democrático que asegure la convivencia pacífica, con la participación y veeduría ciudadana para el mantenimiento de la paz; (...) d) Proporcionalidad.- Las acciones de seguridad y la asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes y del Estado; (...) f) Responsabilidad.- Las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas”;

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el artículo 10 letra l) determina que es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Sociedad Civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley;

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el artículo 11 señala: “De los órganos ejecutores.- Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente: a) De la defensa: Ministerios de Defensa, Relaciones Exteriores y Fuerzas Armadas.- La defensa de la soberanía del Estado y la integridad territorial tendrá como entes rectores al Ministerio de Defensa y al de Relaciones Exteriores en los ámbitos de su responsabilidad y competencia. Corresponde a las Fuerzas Armadas su ejecución para cumplir con su misión fundamental de defensa de la soberanía e integridad territorial. (...) b) Del orden público: Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, y, Policía Nacional. - La protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos. Corresponde a la Policía Nacional su ejecución, la que contribuirá con los esfuerzos públicos, comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía. Apoyará y ejecutará todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad constitucional para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado. Coordinará su actuación con los órganos correspondientes de la función judicial. La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados. (...) c) De la Prevención: Entidades Responsables. - En los términos de esta ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado. El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo al tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención prioritizadas. Cada ministerio de estado estructurará y desarrollará un plan de acción en concordancia con el plan nacional de seguridad integral, de acuerdo a su ámbito de gestión. El Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos asegurará la coordinación de sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía y convergente con ésta; y, en el ámbito de prevención, para proteger la convivencia y seguridad, todas las entidades deberán coordinar con el ministerio rector de la materia. (...)”;

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el artículo 23 define a la seguridad ciudadana, como una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos

necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador;

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el artículo 45 dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional;

Que, la seguridad ciudadana es una prioridad del Estado en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba interviene como entidad complementaria, con la finalidad de proporcionar un ambiente de paz y tranquilidad a sus ciudadanos, a través de políticas, acciones integradas de coordinación en temas de prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana que garanticen el ejercicio de los derechos y libertades en estricto cumplimiento de las normas Constitucionales y legales, incentivando la participación conjunta de la ciudadanía con sus autoridades; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el letra a) del Art. 57 y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CAPITULO I

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN, FINALIDADES, PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar la creación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Riobamba encargado de formular y ejecutar políticas locales, planes, programas, proyectos y evaluar de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana en el cantón Riobamba.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación dentro de la circunscripción territorial del cantón Riobamba.

Artículo 3.- Finalidades. - La presente ordenanza tiene como finalidades:

- a) Promover la participación de la ciudadanía en los procesos de coordinación, formulación y ejecución de las políticas públicas locales, planes, programas, proyectos y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- b) Coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, a la disminución de los niveles de delincuencia y con ello al mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del cantón Riobamba;
- c) Contribuir a la reducción de la violencia en todas sus formas, especialmente la violencia con enfoque de género y a grupos vulnerables, así como el cometimiento de infracciones, mediante campañas de prevención y coordinación de estrategias y acciones a nivel interinstitucional; y,

- d) Coordinar acciones con las instituciones corresponsables en el ámbito de la seguridad ciudadana de conformidad con la Constitución y demás leyes.

Artículo 4.- Principios. - La seguridad ciudadana del cantón Riobamba, a más de los principios determinados en la Ley, se sujetará a los siguientes:

- a) Solidaridad, para apoyar con su gestión, la acción de promover el bien común, y una cultura de paz para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del cantón Riobamba;
- b) Corresponsabilidad, en cumplimiento de sus deberes y obligaciones para aportar a la seguridad ciudadana del cantón Riobamba;
- c) Transparencia, sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía;
- d) Pertinencia, las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base a la realidad local;
- e) Eficiencia y efectividad, las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y deberán producir resultados;
- f) Participación ciudadana, implica la corresponsabilidad de las personas naturales y jurídicas de manera responsable, concreta, democrática y proactiva, en la toma de decisiones para la generación de políticas públicas; en la prevención y en las acciones orientadas a la seguridad ciudadana;
- g) Prevención, es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales y de violencia, minimizando los riesgos de su ocurrencia;
- h) Coordinación, entre todos los actores corresponsables en el ámbito de la seguridad ciudadana; e,
- i) Integralidad, la seguridad pública será integral para todos los habitantes del Ecuador, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, para la sociedad en su conjunto, las instituciones públicas y privadas; y, comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción. Así, se prevendrán los riesgos y amenazas que atenten contra la convivencia, la seguridad de los habitantes y del Estado y el desarrollo del país; se protegerá la convivencia y seguridad ciudadana, se defenderá la soberanía y la integridad territorial; se sancionarán las acciones y omisiones que atenten a la seguridad pública y del Estado.

Artículo 5.- Definiciones. - A efectos de aplicación de este instrumento considérese las siguientes definiciones:

- a) **Prevención.** - Es la acción o conjunto de acciones que se ejecutan de forma anticipada para evitar, minimizar o eliminar factores de riesgo y condiciones de mayor vulnerabilidad para contribuir con la seguridad integral y convivencia pacífica. Estas acciones se concretarán mediante la prevención social, comunitaria y situacional.
- b) **Protección.** - Es el sistema establecido para proporcionar protección y asistencia a las y los ciudadanos, para reducir los factores de riesgo y condiciones de vulnerabilidad que afecten la calidad de vida de las personas, ante cualquier tipo de amenaza, emergencia o situación de riesgos que generen inseguridad, así como la salvaguarda de los bienes, públicos, privados y el medio ambiente.
- c) **Seguridad Ciudadana.** - Comprende un conjunto de acciones que tiene por finalidad consolidar la convivencia pacífica, el respeto a los derechos humanos y la prevención de todo tipo de violencias a través de la interacción de actores públicos, privados y con la participación activa de la ciudadanía.
- d) **Convivencia Ciudadana.** - Se la debe entender como el orden público y ciudadano que permita el respeto al derecho ajeno y sea capaz de eliminar las amenazas de violencia y generar una cultura de paz. Vivir en comunidad, en un ambiente donde predomine la sensación de confianza, que permita a los seres humanos el libre y pacífico ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) **Participación Ciudadana.** - Es la participación protagónica de la ciudadanía de manera

- individual y colectiva en la gestión de la política y asuntos públicos; prioritariamente en la toma de decisiones sobre la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial, el proceso del presupuesto participativo, la prestación de servicios públicos, con el objeto de generar un mejoramiento de la gestión pública y consecución del buen vivir.
- f) **Orden Público.** - Es la situación de normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, en las que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y las personas ejercen pacíficamente sus derechos y libertades.
 - g) **Espacio Público.** – Constituye el escenario de la interacción social cotidiana en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad. Incorporará elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, y permitirá la relación e integración de las áreas de acceso universal.
 - h) **Diagnóstico.** - El diagnóstico es el proceso de sistematización de información y análisis de los principales problemas, causas estructurales y factores de riesgo relacionados a la seguridad ciudadana, que permitirá una adecuada planificación de acciones.
 - i) **Política Pública de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica.**- Es el documento en el que consta el conjunto de intervenciones públicas y privadas consensuadas entre los diferentes actores, que se ejecutarán en un determinado período de tiempo, los responsables de la ejecución, los recursos requeridos y sus fuentes de financiamiento. Estas intervenciones son una respuesta al diagnóstico situacional que identifica y prioriza los problemas que se deben abordar.
 - j) **Violencia.**- Es toda acción u omisión que genera afectación física, o psicológica buscando fomentar percepciones de inseguridad e intimidación en las ciudadanas y ciudadanos, lo que influye directamente en las relaciones sociales e interpersonales, generando consecuencias negativas en la sociedad.

Artículo 6.- Responsabilidades en materia de seguridad ciudadana.- En materia de la seguridad ciudadana dentro de la circunscripción del cantón Riobamba, corresponde:

- a) Al Estado, garantizar la seguridad y respeto de los derechos humanos conforme lo que determina la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; y,
- b) Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, le corresponde promover la política pública de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica; y, la generación de una sinergia interinstitucional para atacar las causas y los factores asociados que originan las inseguridades en el cantón; y, coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

CAPITULO II ORGANISMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

SECCIÓN I DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Artículo 7.- De la Creación. - Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón de Riobamba, como un órgano, cuya función principal es generar políticas públicas locales, planes, programas, proyectos y evaluación de los mismos en forma coordinada en materia de prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana, integrando a los diferentes actores políticos, públicos y privados del cantón, para trabajar en materia de seguridad ciudadana; y, de acuerdo a las competencias de cada una de las Instituciones, en el marco del respeto y cumplimiento de sus funciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes pertinentes.

Artículo 8.- Integración del Consejo. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Riobamba, se integra de la siguiente manera:

- a) La o el Alcalde o su delegado, quien presidirá;
- b) La o el Gobernador de la provincia de Chimborazo, o su delegado;
- c) La o el Fiscal Provincial de Chimborazo, o su delegado;
- d) La o el Delegado Consejo de la Judicatura de Chimborazo;
- e) La o el Comandante de la Policía Nacional de la Subzona No. 6 del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, o su delegado;
- f) La o el Comandante de la Brigada de Caballería Blindada N° 11 Galápagos, o su delegado;
- g) La o el Concejel que preside la Comisión de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Riobamba;
- h) La o el Director Provincial del ECU 911, o su delegado;
- i) La o el Director de Gestión de Control Municipal del GADM Riobamba;
- j) La o el Comandante del Cuerpo de Bomberos del GADM Riobamba, o su delegado;
- k) La o el Líder del Subproceso de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba;
- l) La o el Director de la Cruz Roja Provincial de Chimborazo, o su delegado;
- m) Un representante del Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS;
- n) La o el Secretario del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Riobamba;
- o) La o el Director de Gestión de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre del GADM Riobamba;
- p) La o el Director Distrital de Salud Riobamba – Chambo, o su delegado;
- q) La o el Director Distrital de Educación Riobamba – Chambo, o su delegado;
- r) La o el representante designado por la Asamblea Local Ciudadana del cantón Riobamba;
- s) La o el Representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Riobamba;
- t) Un Representante de los Comités de Seguridad Barriales del cantón Riobamba;
- u) Un Representante del sector Bancario y Cooperativista;
- v) Un Representante del sector productivo (Consortio de Cámaras); y,
- w) Un Representante del sector de las Instituciones de Educación Superior del cantón Riobamba.

Artículo 9.- Funciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal. - Son funciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Riobamba:

- a) Coordinar con las demás entidades corresponsables de la seguridad ciudadana del Cantón Riobamba, para la formulación de políticas públicas, planes y evaluación de las mismas, en temas de prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.
- b) Proponer al ejecutivo la suscripción de convenios para la ejecución de estrategias, programas y proyectos en temas de prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- c) Apoyar al desarrollo de actividades de prevención, promoción, protección, seguridad y convivencia ciudadana, de forma coordinada con otros sectores sociales y económicos del Estado y la sociedad civil;
- d) Formular políticas públicas locales en el ámbito de seguridad ciudadana;
- e) Realizar el seguimiento a la ejecución de la política pública de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica del cantón Riobamba, que se encuentre alineado al Plan

- Nacional;
- f) Contribuir en el fortalecimiento de las capacidades operativas de las instituciones responsables de la seguridad ciudadana en el cantón Riobamba;
 - g) Generar espacios de articulación interinstitucional para la implementación de la política pública en seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el cantón Riobamba;
 - h) Promover campañas o programa de socialización en temas de seguridad y convivencia ciudadana;
 - i) Conocer y monitorear el cumplimiento de los informes de auditoría realizados a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Riobamba por las distintas entidades de control estatal a las que está sujeto;
 - j) Conocer y evaluar el impacto de los resultados de la ejecución del política pública en seguridad ciudadana y convivencia social pacífica del cantón Riobamba;
 - k) Conocer y aprobar el presupuesto anual presentado por la o el Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Riobamba;
 - l) Conocer y aprobar planes, programas y proyectos en seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el cantón Riobamba;
 - m) Designar y conformar las comisiones especiales que fueran necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos por el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal;
 - n) Dictar las políticas para la administración y conservación de los bienes del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Riobamba; y,
 - o) Aquellas otras funciones o competencias que sean transferidas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba o al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, de acuerdo con la Constitución, la Ley y demás instrumentos legales, vinculados a la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica.

Artículo 10.- Atribuciones del Presidente del Consejo. - Son atribuciones del Presidente del Consejo las siguientes:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Riobamba;
- b) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del Consejo, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;
- c) Instalar y clausurar las sesiones;
- d) Suscribir conjuntamente con la o el Secretario Ejecutivo, las actas de las sesiones del Consejo;
- e) Gestionar ante los diferentes niveles de Gobierno y organismos competentes la obtención de recursos para el cumplimiento de los objetivos del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Riobamba;
- f) Gestionar la suscripción de convenios, acuerdos u otros instrumentos, de cooperación interinstitucional, en materia de prevención, promoción, protección, seguridad ciudadana y convivencia social pacífica; y,
- g) Ser vocero oficial del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Riobamba.

Artículo 11.- Reuniones.- El Consejo se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente por iniciativa del Presidente/a, cuando la situación así lo amerite o por petición escrita de al menos las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

Las sesiones se realizarán previa convocatoria del Presidente/a, con al menos 48 horas de anticipación a sesiones ordinarias y con al menos 24 horas de anticipación en el caso de sesiones extraordinarias.

Artículo 12.- Quórum. - El quórum de las sesiones del Consejo se constituirá con la mitad más uno de sus integrantes.

Las resoluciones el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal adoptarán con la mayoría absoluta, es decir, con la mitad más uno de sus integrantes; y, en caso de empate, la o el Presidente tendrá voto dirimente.

SECCIÓN II DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 13.- De la Secretaría Ejecutiva.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, es el órgano administrativo responsable de coordinar y articular acciones para la ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyectos de seguridad y convivencia ciudadana aprobados por el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.

La Secretaría Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, estará a cargo de una o un funcionario de libre nombramiento y remoción designado por la o el Alcalde, el mismo que deberá ser un profesional de tercer o cuarto nivel, con conocimientos y experiencia de al menos 5 años en temas de gestión administrativa, seguridad y convivencia ciudadana.

Artículo 14.- Atribuciones de la o el Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal: Son atribuciones de la o el Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Riobamba:

- a) Coordinar y articular acciones para la ejecución de la Política Pública de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica del cantón Riobamba que será conocido por el Consejo y velar por su estricto cumplimiento;
- b) Requerir a los integrantes del Consejo de Seguridad Ciudadana el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón Riobamba, en el ámbito de sus competencias, e informar periódicamente a este órgano;
- c) Coordinar acciones de apoyo interinstitucional de respuesta inmediata en casos de emergencias en materia de seguridad;
- d) Elaborar y presentar trimestralmente para conocimiento del Consejo, los correspondientes informes de actividades;
- e) Elaborar el presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal y poner en conocimiento de sus integrantes para su aprobación;
- f) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos establecidos en el Política Pública de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica del cantón Riobamba;
- g) Gestionar apoyo para el financiamiento de programas y proyectos que desarrolle el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal;
- h) Coordinar con las entidades vinculadas a la seguridad ciudadana del cantón Riobamba, la ejecución de las estrategias, acciones y proyectos establecidos en la Política Pública de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica;
- i) Actuar como secretario o secretaria en las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal con voz pero sin voto;
- j) Convocar a pedido del Presidente, a los integrantes miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- k) Elaborar y suscribir conjuntamente con la o el Presidente las actas y resoluciones que se adopten en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal; y,
- l) Cumplir las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.

SECCIÓN III ACCIONES DE COORDINACIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo 15.- De la coordinación y prevención. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, para el cumplimiento de sus objetivos coordinará con otras instituciones públicas y organizaciones privadas encargadas del orden público y la ciudadanía en general, a fin de articular acciones para prevenir y garantizar seguridad ciudadana.

CAPÍTULO III FINANCIAMIENTO

Artículo 16.- Del financiamiento. - Los recursos para financiar el cumplimiento de las actividades del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, la Secretaría Ejecutiva y la Política Pública de Seguridad Ciudadana provendrán de:

- a) Las asignaciones del presupuesto Municipal;
- b) Los valores provenientes de la recaudación de las tasas de servicios para la prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- c) Los aportes con los que contribuyan cada uno de los órganos e instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal;
- d) Los valores que se gestione de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los planes de seguridad ciudadana;
- e) Los valores provenientes de proyectos de investigación; y,
- f) Los provenientes de aportes, donaciones o asignaciones y créditos no reembolsables de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, serán recibidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, y destinados a su ejecución a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Riobamba.

Artículo 17.- Destino de los Recursos.- Los valores recaudados conforme lo dispuesto en el artículo precedente, serán destinados estrictamente a la ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de seguridad y convivencia ciudadana, los mismos que serán administrados, optimizados y transparentados, por la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, bajo el control y supervisión del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Riobamba.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicarán las disposiciones establecidas para el efecto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Entidades Seguridad Ciudadana y Orden Público, Leyes conexas, Ordenanzas y Resoluciones vigentes en la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro de treinta días a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, la o Alcalde dispondrá a las Direcciones Generales de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional, así como a Gestión Financiera, la ejecución de acciones en su orden: a) Actualización del orgánico estructural, considerando la creación del puesto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal y el respectivo personal de apoyo para el cumplimiento de sus funciones; y, b) Gestionar el respectivo financiamiento para la operatividad de los puestos citados, en cumplimiento del marco jurídico nacional y local vigente.

SEGUNDA.- Hasta que se cuente con la creación del cargo y su debido financiamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 letras b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la o el Alcalde designará a un Director General de Gestión o Asesor, con conocimientos y experiencia en temas de gestión administrativa, seguridad y convivencia ciudadana, para que adicional a sus funciones, ejerza las de Secretaria o Secretario Ejecutivo de transición del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, dentro del término no superior de 10 días a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial.

TERCERA. - Dentro de treinta días a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, la o el Alcalde convocará a los representantes de las Instituciones Públicas, Colectivos, y Personas Jurídicas de Derecho Privado, de acuerdo al artículo 8 de la presente ordenanza; con la finalidad de constituir e integrar el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del Cantón Riobamba.

CUARTA. - La Dirección General de Gestión de Comunicación será la encargada de socializar y difundir la presente Ordenanza a través de un plan estratégico de comunicación en todo el cantón Riobamba, en idioma castellano y quichua, además en el sistema braille, en un plazo no mayor a un mes desde su publicación en el Registro Oficial, por un tiempo no menor a un año.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la Ordenanza No. 009-2008 de Creación, Constitución y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Protección y Seguridad Ciudadana del cantón Riobamba y cualquier otra disposición que se contraponga a esta normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional.

Dada en la ciudad de Riobamba a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 09 y 16 de marzo de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 21 de marzo de 2022.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **EJECÚTESE.-NOTIFIQUESE.-** Riobamba, 21 de marzo de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ORDENANZA Nro. 008-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 264 número 9 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)”;

Que, el inciso primero del artículo 340 Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización dispone: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera.- Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley”;

Que, el Concejo Cantonal con fecha 11 de octubre de 2005, expide la Ordenanza No. 006-2005 de RECONOCIMIENTO LEGAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA “MANUELITA SAENZ”, mediante la cual reconoce legalmente la existencia de la Cooperativa y convalida el proceso de urbanización, obligándose sus socios a ejecutar las obras de infraestructura. Ordenanza que en cumplimiento de su artículo 13 inciso final, fue inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de octubre de 2005;

Que, mediante Ordenanza No. 006-2021 Reformatoria a la Ordenanza Nro. 005-2020 de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba, Incorporando la Actualización del Plan de Uso y Gestión de Suelo, el GADM de Riobamba dentro del componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión de Suelo, ha determinado las zonas que deben ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, esto es, asentamientos humanos de hecho consolidados o en proceso de consolidación constituidos de forma previa al 28 de diciembre del 2010, conforme lo dispone la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, declarando como asentamientos de regularización prioritaria, entre otros, al denominado “MANUELITA SÁENZ”;

Que, de la ficha registral No. 27865, de 14 de octubre de 2021, se conoce los movimientos registrales efectuados en relación del inmueble signado con el número tres, de la superficie de 28443 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: **Norte:** el lote adjudicado a la señora María Esthela Echeverría, con trescientos siete metros lineales; **Sur:** el vértice formado con la unión de la Avenida de Circunvalación y la Avenida Juan Félix Proaño; **Este:** la Avenida Juan Félix Proaño, y parte la calle Chile; **Oeste:** la Avenida de Circunvalación. El mismo que le fuere adjudicado mediante escritura pública de partición al señor Mario Rodrigo Vásconez. Entre los movimientos registrales consta: una Resolución de Expropiación; sentencia de Expropiación a favor del Municipio; sentencia de Nulidad de la Sentencia de Expropiación; compraventa celebrada por el Municipio a favor de la Cooperativa Manuelita Sáenz; Inscripción de la Ordenanza No. 006-2005 de reconocimiento del fraccionamiento de la Cooperativa Manuelita Sáenz; Adjudicaciones a favor de los socios de la Cooperativa; Demandas de amparo posesorio; Sentencia dictada en el juicio de reivindicación; sentencia de nulidad de compraventa; entre otros, debiendo destacar que con fecha 10 de septiembre de 2020, se halla inscrito el auto de 03 de julio de 2020, en el que, dentro del juicio de reivindicación, EL JUEZ ORDENA SE CANCELE TODOS LOS REGISTROS DE TRANSFERENCIAS, GRAVÁMENES O LIMITACIONES DE DOMINIO QUE PESAN O SE HAYAN EFECTUADO SOBRE EL BIEN INMUEBLE POSTERIORES AL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2005, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE BENEFICIEN A LOS ACTORES (HEREDEROS VASCONEZ). De la misma ficha registral se conoce que, el 11 de octubre de 2021, se halla inscrita el acta de posesión efectiva otorgada por la Notaria Séptima del Cantón Riobamba, el 7 de octubre de 2021, a favor de MARIO RODRIGO, MARIO RENATO, MAURO ROLANDO VASCONEZ LOZADA Y MARIO XAVIER VASCONEZ BREEDY. Movimientos registrales de los cuales se concluye que en la actualidad el inmueble es de propiedad de los señores Vásconez en su calidad de herederos del Ing. Mario Rodrigo Vásconez Andrade;

Que, mediante Oficio No. SEPS-SGD-IZ3-CSGEIZ3-2019-14391-OF, de 15 de mayo de 2019, suscrito por Andrea Mariño Rosero, Analista de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, se informa que, revisado el listado del Extracto del MIES Acuerdo No. 136, de 24 de octubre del 2012, el cual acuerda declarar liquidadas de hecho y de derecho a varias

Cooperativas domiciliadas en la provincia de Chimborazo, consta la Cooperativa Manuelita Sáenz, concluyendo que la organización se encuentra liquidada de hecho y de derecho;

Que, con fecha 22 de octubre de 2021, con solicitud SIIM# 418848, el señor MARIO RENATO VÁSCONEZ LOZADA, a su nombre y de los herederos VÁSCONEZ ANDRADE, solicita a Avalúos y Catastros la designación de la clave catastral del predio ubicado en la calle Chile y Av. 9 de Octubre, Av. Juan Félix Proaño y calle Melchor de Guzmán, parroquia Veloz, adjuntando certificado de gravamen actualizado, copias de escritura, levantamiento planimétrico, copias de cédula y posesión efectiva;

Que, mediante Memorando No. GADMR-GOT-AC-2021-06579-M, de 6 de noviembre de 2021, suscrito por la Mg. Paola Coello, Técnico Digitalizador, informa que, se ha finalizado el registro geográfico del predio vinculado con clave urbana 060104003002085027 a nombre de VÁSCONEZ BREEDY MARIO XAVIER (tomando el nombre de uno de los herederos) y que el registro se realiza de manera provisional e inactivo debido a que el lindero oeste de la planimetría adjunta, se sobrepone a la vía existente;

Que, mediante Memorando No. GADMR-GOT-UCEM-2021-00550-M, de 26 de noviembre de 2021, suscrito por el Técnico de Avalúos y Catastros José Luis Bonifaz, informa se ha realizado la verificación en el sistema SIIM, y en el Sistema gráfico, determinando que, ya existen claves catastrales de los predios de la Urbanización Manuelita Sáenz, con 5 manzanas en las cuales existen 108 lotes, cada uno cuenta con su clave catastral. Resalta que, la Cooperativa Manuelita Sáenz adquirió el predio mediante escritura pública de compra venta celebrada el 22 de agosto del 2002, inscrita en el Registro de la Propiedad el 2 de septiembre del 2002, de acuerdo a la ficha registral 27865, gravamen 40119, de 14 de octubre de 2021; concomitantemente, señala que, verificando en el sistema se visualiza que en el módulo de recaudación existen valores pendientes por cobrar a nombre de la citada Cooperativa y de los posesionarios que se encuentran en el sector concluyendo en que, no se puede dar de baja las claves catastrales de la urbanización ya que fueron creadas mediante una ordenanza, y de igual manera no se puede generar la clave catastral del predio perteneciente a los Herederos Vásconez. Este informe fue puesto en conocimiento del Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial mediante Memorando No. GADMR-GOT-AC-2021-07058-M, de 29 de noviembre de 2021 firmado por el Líder de Avalúos y Catastros;

Que, conforme el Memorando No. GADMR-PRO-2022-00003-M, de 31 de enero de 2022, firmado por la Abg. Lucía Barreno, Subprocuradora, avalado por la Abogada Paola Castañeda Goyes, Procuradora Síndica, se emite informe jurídico en relación al pedido de asignación de clave catastral del inmueble ubicado entre las calles Chile, 9 de Octubre, Juan Félix Proaño y Melchor de Guzmán de la ciudad de Riobamba, concluyendo que, no se halla suspendida la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado Cuarto de lo Civil dentro del Juicio Ordinario No. 244-2003 y ratificada por la Sala Especializada de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Chimborazo dentro del Juicio Ordinario No. 06201-2005-0419 que, declaran la nulidad del contrato de compraventa elevado a escritura pública celebrada entre el Municipio de Riobamba y la Cooperativa Manuelita Sáenz, el 22 de agosto de 2002; consecuentemente, queda claro que, el bien inmueble sobre el cual se aprobó la Ordenanza No. 006-2005 es de propiedad de los herederos del Ingeniero Mario Rodrigo Vásconez Andrade quienes han obtenido posesión efectiva otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Riobamba e inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de octubre de 2021, por lo cual su pedido de asignación de clave catastral debe ser atendido considerando en primer lugar, la competencia exclusiva del Gobierno Municipal para formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, tal como lo determina el artículo 264 número 9 de la Constitución de la República, correspondiendo al Subproceso de Avalúos y Catastros observar la norma nacional vigente, esto es el Acuerdo Ministerial MIDUVI No. 017-20, en función de los aspectos económico, jurídico y físico del predio, norma que, en su artículo 3 número 14 define a la clave catastral como el código que identifica al objeto catastral de forma única y exclusiva respecto a su localización geográfica e inventario

predial, en tal sentido, no es factible asignar una clave catastral a un espacio de terreno que, a través de la citada Ordenanza No. 006-2005 fue materia de reconocimiento de un fraccionamiento en 110 lotes más áreas de reserva para equipamiento y vías; por lo que, actualmente cuenta con claves catastrales de los lotes individualizados y las áreas de reserva, lo cual facilitó la consolidación del asentamiento humano identificado como de regularización prioritaria en el Plan de Uso y Gestión de Suelo (Ordenanza No. 006-2021) denominado como “Manuelita Sáenz”, y cuya regularización deberá agotar los procedimientos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la Ordenanza 010-2018 que establece el reconocimiento y procedimiento de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social del cantón Riobamba, para cuyo fin es necesario que éste Concejo Municipal (órgano que al amparo de lo previsto en el artículo 64 número 34 de la Ley de Régimen Municipal expidió la Ordenanza) en ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en observancia de las disposiciones contenidas en los artículos 82 y 226 de la Constitución de la República, derogue la Ordenanza No. 006-2005, para la posterior eliminación de claves catastrales individuales y catastro como un solo cuerpo a nombre de los herederos del señor Mario Rodrigo Vásquez Andrade, conforme la singularización correspondiente a la ficha registral *27865*, permitiendo el ejercicio de su derecho de propiedad consagrado en el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador; y además, viabilizando la regularización del asentamiento humano que ocupa la mayor parte del inmueble, teniendo en cuenta que, los posesionarios carecen de un título inscrito por cuanto el Juez de la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba en Auto de 03 de julio de 2020, emitido dentro del juicio de Reivindicación No. 06301-2003-0172, ordena se cancele todos los registros de transferencias, gravámenes o limitaciones de dominio que pesan o se hayan efectuado sobre este bien inmueble posteriores al 9 de noviembre de 2005 con excepción de las que beneficien a los herederos Vásquez, mandato judicial inscrito en el Registro de la Propiedad el 10 de septiembre de 2020 quedando en consecuencia, cancelada la inscripción de las escrituras de adjudicación de lotes registradas hasta esa fecha por lo cual, no surten efecto jurídico alguno más aún cuando, se derivaron de la compra venta celebrada el 22 de agosto de 2002, actualmente declarada nula por la autoridad jurisdiccional;

Que, el Concejo Municipal se encuentra facultado para derogar la Ordenanza No. 006-2005 por cuanto al existir decisiones judiciales que restituyen el dominio del inmueble al señor Mario Rodrigo Vásquez, cuyos herederos han efectuado posesión efectiva y han solicitado asignación de clave catastral, misma que viabilizará el ejercicio de su derecho de propiedad sobre el bien, al permitir la realización de actos y/o contratos, además de la regularización del asentamiento humano de interés social consolidado en una parte del predio;

Que, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda en sesión ordinaria realizada el 15 de febrero de 2022, analizó el quinto punto del orden del día: “Presentación y análisis del informe jurídico en relación a la asignación de la clave catastral- Srs. Vásquez (Trámite SIIM: 418848) Urbanización “Manuelita Sáenz”, al respecto dictaminó: “Acoger el informe presentado por Procuraduría y la propuesta de Ordenanza con la recomendación que se incluya una notificación por la prensa ya que la cooperativa se encuentra liquidada. Además se recomienda que se realice un taller con los señores Concejales previo al tratamiento en primera discusión.”;

Que, en cumplimiento al dictamen de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, con fecha 4 de marzo de 2022, se llevó a cabo el Taller con los señores Concejales, en el cual se expuso el informe jurídico contenido en Memorando No. GADMR-PRO-2022-00003-M, y la propuesta de Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza No. 006-2005 de Reconocimiento Legal de la Cooperativa de Vivienda “Manuelita Sáenz”, absolviendo las consultas que se generaron; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República,

en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA No. 006-2005 de RECONOCIMIENTO LEGAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA “MANUELITA SAENZ”

Artículo 1.- Deróguese la Ordenanza No. 006-2005 de Reconocimiento Legal de la Cooperativa de Vivienda “Manuelita Sáenz”, y en consecuencia el Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba, inscriba la presente Ordenanza derogatoria y cancele la inscripción No. 3605 que consta en el folio 2886, de 26 de octubre de 2005, conforme ficha registral No. *27865*.

Artículo 2.- Notifíquese con la presente Ordenanza Derogatoria a los señores MARIO RODRIGO, MARIO RENATO, MAURO ROLANDO VÁSCONEZ LOZADA Y MARIO XAVIER VASCONEZ BREEDY, a través del correo electrónico: vlrenatom@hotmail.com.

No se dispone la notificación a la Cooperativa de Vivienda “Manuelita Sáenz” por cuanto la misma se encuentra extinguida de hecho y de derecho, conforme certificación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que consta en Oficio No. SEPS-SGD-IZ3-CSGEIZ3-2019-14391-OF, de 15 de mayo de 2019.

Publíquese en un medio de comunicación impreso de carácter local, un extracto de la presente Ordenanza Derogatoria a fin de que sea de conocimiento público, principalmente de las personas que forman parte del denominado “Manuelita Sáenz” y de los terceros interesados. Publicación que incluirá el link de acceso para consulta de la ordenanza en la página web institucional.

Artículo 3.- El Director General de Gestión Financiera, conforme la competencia atribuida en el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, analice y emita resolución motivada en relación a los valores pendientes de pago generados a los lotes resultantes del fraccionamiento aprobado con Ordenanza No. 006-2005.

Artículo 4.- Cumplido lo dispuesto en los artículos precedentes, el Subproceso de Avalúos y Catastros asigne la correspondiente clave catastral al inmueble de propiedad de los señores MARIO RODRIGO, MARIO RENATO, MAURO ROLANDO VÁSCONEZ LOZADA Y MARIO XAVIER VÁSCONEZ BREEDY, conforme la singularización contenida en la ficha registral *27865*, y dando cumplimiento a las regulaciones contenidas en el Acuerdo Ministerial MIDUVI No. 017-20, Norma Técnica para Formación del Catastro Urbano y Rural.

Artículo 5.- Encárguese a la Dirección General de Gestión de Ordenamiento Territorial, y demás de dependencias municipales vinculadas el apoyo técnico hacia el asentamiento denominado “Manuelita Sáenz” a fin de que dando cumplimiento a la ORDENANZA No. 010-2018 QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, y demás normativa conexas, sea regularizado, por cuanto el mismo se encuentra declarado como de regularización prioritaria mediante Ordenanza No. 005-2020 reformada mediante Ordenanza No. 006-2021.

DISPOSICIÓN FINAL

En cumplimiento del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la presente Ordenanza Derogatoria entrará en vigencia una vez publicada en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución, en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Riobamba, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA No. 006-2005 de RECONOCIMIENTO LEGAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA “MANUELITA SAENZ”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 27 de abril y 04 de mayo de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA No. 006-2005 de RECONOCIMIENTO LEGAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA “MANUELITA SAENZ”**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 09 de mayo de 2022.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA No. 006-2005 de RECONOCIMIENTO LEGAL DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA “MANUELITA SAENZ”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**EJECÚTESE.-NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 09 de mayo de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ORDENANZA Nro. 009-2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 dispone que los gobiernos

municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”; (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 301, prescribe: “(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, señala que al Concejo Municipal le corresponde: “(...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 569 inciso primero señala: “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 573, establece: “Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo Concejo”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 576 prescribe que las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras; y, en el artículo 577 letras d) y g) del mismo Código, establece la contribución especial de mejoras por obras correspondientes a “Plazas, parques y jardines”;

Que, la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, señala: “Art. 2.- (...) nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine en Concejo Municipal mediante ordenanza, previo informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial o las empresas Municipales, según el caso; (...) Art. 9.- La determinación de la zona de beneficio o influencia.- Por el beneficio o influencia que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en: a) Locales, las obras que causan un beneficio directo a los predios frentistas; b) Sectoriales, las que causan beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón Riobamba, considerados como zona de influencia; y, c) Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Riobamba. Art. 10.- La Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial (nombre modificado mediante Ordenanza 021-2015, Reformatoria a la Ordenanza 007-2011, para el cobro de contribución especial de mejoras) en coordinación con la Dirección de Gestión de Obras Públicas determinará la zona de beneficio o influencia que genera la obra ejecutada; en el caso de las empresas municipales serán estas las que determinen a través de las dependencias respectivas, información que será remitida al Concejo Municipal para la aplicación del artículo 2. (...); Art. 16.- El costo de las obras de (...) alcantarillado, depuración de aguas residuales y otras redes de servicio, en su valor total, será prorrateado de acuerdo al avalúo municipal de las propiedades beneficiadas, bien sea tal beneficio, local, sectorial o global, o según lo determine las empresas

correspondientes ligadas a los servicios cuyas redes se hayan ejecutado. Las redes domiciliarias de agua potable, alcantarillado, se cobrarán por la inversión realizada a cada predio”; Art. 19.- Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, y terminales que determine el Concejo como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: a) El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; y, b) El ochenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba; (...) Art. 23.- Forma y época de pago. - El plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras que se realicen con fondos propios será tomando en cuenta el siguiente cuadro: Frentista 10 años, Zona de Influencia 5 años. Total, Ciudad 1 a 3 años. (...) No obstante lo establecido, los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de facilidades de pago constantes en el Código Tributario, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo Código. Art. 28.- Exoneración de contribución especial de mejoras. - La exoneración por contribución especial de mejoras será: a. Los predios que no tengan un avalúo catastral superior a diez remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en general; y, b. Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado. (...) Art. 31.- Exención por participación monetaria o en especie.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso estas no pagarán contribución de mejoras”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, ha ejecutado la obra: “Construcción de baterías sanitarias y Cubierta de la cancha del Barrio San Martín”, mediante Contrato de Menor Cuantía de Obra No. 13-2015, dentro del Proceso MCO-GADMR-036-2014, suscrito el 10 de febrero de 2014, por un monto de \$ 98.294,11 dólares. Según Cláusula 3 Liquidación Económica del Acta de Entrega Recepción Definitiva constante a fojas 8 y 9 del expediente, suscrita el 3 de marzo de 2016, la liquidación económica por planillas de avance, liquidación, reajuste y costo más porcentaje de precios suma la cantidad total de la obra por **\$ 132.138,11 dólares**;

Que, mediante comunicación No. GADMR-CC-2019-1330-M, a 32 y 33, de 24 de septiembre de 2019, el Dr. Luis Alfredo Carvajal Novillo, Concejal Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, hace conocer que se ha dictaminado remitir los expedientes a la Unidad de Contribución de Mejoras para que solicite a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial la actualización de los informes técnicos tomando en cuenta las disposiciones correspondientes contempladas en el Código Urbano. Entre los cuales se encuentra la obra;

Que, el Director de Ordenamiento Territorial, mediante memorando No. GADMR- GOT-2022-0343-M, de 07 de marzo de 2022, a fojas 51, remite el Informe Técnico No. GADMR-GOT-PTDU-2022-0067-M, a fojas 49, 20 de febrero de 2022, suscrito por Analista de Ordenamiento Territorial 2, quien manifiesta en su parte pertinente: “(...) La obra se considera como de BENEFICIO SECTORIAL, causando un beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón considerados como zona de influencia. El radio de influencia está previsto en la circunscripción del Barrio donde está implantado el equipamiento, para lo cual la delimitación del Barrio está determinada por el Plan de Desarrollo Urbano, a través del Plano Base de Riobamba. Según Ordenanza No. 007-2011, Cap. IV, art. 19 para el cobro por Contribución Especial de Mejoras, las Plazas parques, jardines, mercados, centros comerciales, camales y terminales, se aplicará el siguiente mecanismo: 1- El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial, la distribución se hará en proporción a su avalúo; 2- El ochenta por ciento a cargo del GADMR. Además determina los límites y zonas de influencia. **Zona de Influencia:** Los predios ubicados en la circunscripción del barrio dentro de los siguientes límites: **Norte;** Calle Esmeraldas; **Sur:** Av. 9 de Octubre y

calle Isabel de Godín; **Este:** Calle Brasil; **Oeste:** Calle Duchicela”;

Que, mediante memorando No. 2017-GADMR-GOP-UCEM-059, de fojas 18, el Analista de Obras Públicas 2, informa: “(...) De acuerdo a los informes emitidos por la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial la obra “CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEL BARRIO SAN MARTÍN”, está considerada de BENEFICIO SECTORIAL, por lo que los valores invertidos deberán ser distribuidos de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 19 literal a y b de la Ordenanza 007-2011: **BENEFICIARIO:** ZONA DE INFLUENCIA. **%:** 20%. **VALOR:** \$26.427,62. **Nro. DE AÑOS 5. BENEFICIARIO:** GADMR RIOBAMBA. **%:** 80%. **VALOR:** \$105.710,49. **Nro. DE AÑOS (-). TOTAL:** \$132.138,11”;

Que, con memorando No. GADMR-GF-2022-0904-M, a fojas 61, de 4 de abril de 2022, el Director de Gestión Financiera, adjunta el informe Técnico de Factibilidad Financiera No. GADMR-GF-2022-0880-M constante a fojas 56 a 60, suscrito por el Analista de Contabilidad 3, quien en su parte pertinente dice: “(...) Financieramente la propuesta de ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Construcción de baterías sanitarias y Cubierta de la cancha del Barrio San Martín”, tiene un costo total de \$132.138,11 dólares de los Estados Unidos de Norte América distribuidos de la siguiente manera: (una tabla). (...) La recuperación del 20% de la inversión se estima anualmente como se detalla: Zona de influencia \$5.285,52 cada año. “CONCLUSIONES: El impacto presupuestario financiero por la Contribución Especial de Mejoras de la obra “CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEL BARRIO SAN MARTÍN” PARA EL COBRO DE TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS”, es de USD \$132.138,11 (Ciento treinta y dos mil ciento treinta y ocho con 11/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) distribuidos de la siguiente manera: el 20% de la inversión cancelarán todos los predios urbanos del cantón (Zona de Influencia), que tengan beneficio sectorial y su distribución será en proporción a su avalúo. El 80% asume el GADM de Riobamba. Que financieramente los ingresos se incrementarán en un valor de USD \$26.427,62 (veintiséis mil cuatrocientos veinte y siete con 62/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América). Distribuidos en cinco años. Ingreso que se contabilizará en el rubro de gastos de inversión, que servirá para financiar nuevas obras del GADM de Riobamba. **RECOMENDACIÓN:** Sugerir que la Propuesta de Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Construcción de baterías sanitarias y Cubierta de la cancha del Barrio San Martín” para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras, se ponga en conocimiento del señor Alcalde para la presentación formal de la Ordenanza ante el Concejo en pleno para el análisis y aprobación”;

Que, las inversiones realizadas por la Institución Municipal, de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, deben ser recuperadas, mediante el pago de Contribución Especial de Mejoras, motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos, cuya ejecución causa beneficio a la propiedad del contribuyente que se encuentra dentro de la zona de influencia. Para su recaudación se prorratea el costo total de la obra entre todas las propiedades que reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y áreas de influencia. La determinación de la zona de beneficio o influencia realiza el Concejo Municipal mediante Ordenanza; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letras b) y c) y 573 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y

CUBIERTA DE LA CANCHA DEL BARRIO SAN MARTÍN”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

Artículo 1.-Declaración de zona de beneficio o influencia. - Se declara a la obra “Construcción de baterías sanitarias y Cubierta de la cancha del Barrio San Martín”, ubicada en la zona urbana de la cabecera cantonal de Riobamba, como de beneficio o influencia sectorial, de conformidad con los informes técnicos y las disposiciones de los artículos 2, 9, 16 y 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016.

Artículo 2.- Delimitación de la zona de beneficio o influencia.- De acuerdo al informe técnico y plano actualizado que se adjuntan como parte integrante de la presente Ordenanza, la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Construcción de baterías sanitarias y Cubierta de la cancha del Barrio San Martín”, tiene la siguiente delimitación:

Norte: Calle Esmeraldas;

Sur: Av. 9 de Octubre y calle Isabel de Godín;

Este: Calle Brasil; y,

Oeste: Calle Duchicela”.

Artículo 3.- Distribución del tributo.- Para la recaudación de la Contribución Especial de Mejoras de la obra “Construcción de baterías sanitarias y Cubierta de la cancha del Barrio San Martín”, se procederá de conformidad con los artículos 16 y 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, que establece el cobro de acuerdo al siguiente cuadro:

:	Beneficiario	%	Valor	No. años a pagar
a)	Cancelarán entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial, distribuidos en proporción a su avalúo;	20%	USD \$26.427,62	5
b)	Asume el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.	80%	USD \$105.710,49	-
			\$132.138,11	

Artículo 4. - Emisión de títulos de crédito. - La Dirección General de Gestión Financiera, con base a la información recibida de los Subprocesos de Contribución Especial de Mejoras y Avalúos y Catastros, emitirá los títulos de crédito de acuerdo a los requisitos determinados en el artículo 150 del Código Tributario en concordancia con el artículo 268 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 5.- Recaudación.- La recaudación de los títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras de la obra “Construcción de baterías sanitarias y Cubierta de la cancha del Barrio San Martín”, se realizará desde el primer día laborable del año siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Pago. - Para el pago de la contribución especial de mejoras por los contribuyentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, observará lo dispuesto en el inciso final del artículo 23; 28 y 31 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por

Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, relacionados con plazos, facilidades de pago, exoneraciones y participación pecuniaria o aportación de trabajo comunitario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección General de Gestión de Comunicación en coordinación con la Dirección General de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDA.- En caso de existir inmuebles bajo régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la zona de beneficio o influencia referida en esta Ordenanza, se emitirán títulos de crédito de manera independiente para cada copropietario acorde al cuadro de alícuotas que le corresponde.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, en la página WEB Institucional y la Gaceta Municipal.

Dada en la ciudad de Riobamba, a un día del mes de junio de dos mil veintidós.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEL BARRIO SAN MARTÍN”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 25 de mayo y 01 de junio de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEL BARRIO SAN MARTÍN”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 06 de junio de 2022.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEL BARRIO SAN MARTÍN”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, la

sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.**- Riobamba, 06 de junio de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ORDENANZA Nro. 010-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 13 señala: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 dispone: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 276 determina: “El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 283 establece: “El sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288 establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 304, señala que la política comercial tendrá entre otros el siguiente objetivo: “5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 319 establece: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 336 y 337, en relación a los intercambios económicos y comercio justo, señala: “Artículo 336.- El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. (...). Artículo 337.- El Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 4, determina son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: “(...) g) “El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 54 señala: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “(...) h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 520, dispone: “Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades: “(...) h) Las propiedades que sean explotadas en forma colectiva y pertenezcan al sector de la economía solidaria y las que utilicen tecnologías agroecológicas”;

Que, en los artículos 25.2, 52, 59.1 y Disposición General Décima Primera de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su parte pertinente señalan: “Artículo 25.2. – En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros. (...) Artículo 52. En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...) Artículo 59.1. La feria inclusiva es un procedimiento que se utilizará

preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas. (...) Disposición General Décima Primera. En los procesos de contratación pública para la provisión de bienes y servicios para proyectos sociales públicos, las entidades contratantes deberán privilegiar las ofertas que utilicen insumos y suministros de origen local, mayoritariamente del sector de la economía popular y solidaria, de medianas y pequeñas empresas, y el empleo de mano de obra de origen nacional”;

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en lo principal, señala: “Artículo 1. Para efectos de la presente Ley, se entiende por Economía Popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital. (...) Artículo 4. Las personas y organizaciones amparadas por esta ley, en el ejercicio de sus actividades, se guiarán por los principios según corresponda: a) La búsqueda del buen vivir y del bien común; b) La prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales; c) El comercio justo y consumo ético y responsable; d) La equidad de género; e) El respeto a la identidad cultural; f) La autogestión; g) La responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; y, h) La distribución equitativa y solidaria de excedentes”. (...) Artículo 133. Los Gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley. (...) Artículo 135. Las Municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades. (...) Artículo 137. El Estado establecerá las siguientes medidas de promoción a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley: “(...) d) Fomentará el comercio e intercambio justo y el consumo responsable”;

Que, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria en el artículo 21 determina: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados proveerán de la infraestructura necesaria para el intercambio y comercialización directa entre pequeños productores y consumidores, en beneficio de ambos, como una nueva relación de economía social y solidaria”;

Que, en la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación en el artículo 20 determina: “Educación Comunitaria Emprendedora. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados promoverán la creación de programas de desarrollo de competencias emprendedoras e innovadoras, en todos los niveles de desarrollo productivo y comunitario”;

Que, en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del

Sector Financiero Popular y Solidario en el artículo 128 dispone: “Medidas de acción afirmativa.- Los ministerios, secretarías de Estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las demás entidades que conforman la Administración Central así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, en favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, medidas de acción afirmativa, tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámites, mejores condiciones de pago y otros que permitan el acceso en condiciones favorables (...)”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 3, publicado en el Registro Oficial Especial 945 del 10 de marzo de 2017, en el Ministerio de Comercio Exterior, establece como política de Estado la “Estrategia Ecuatoriana de Comercio Justo”, creando el Comité Interinstitucional del Fomento del Comercio Justo en el Ecuador, con el objeto de coordinar e implementar la estrategia ecuatoriana de Comercio Justo; señalando en el capítulo V, las estrategias de implementación; y, de los programas y proyectos emblemáticos por cada eje de intervención;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba (autoridades), la Coordinadora Ecuatoriana de Comercio Justo – CECJ (productores) y el Comité Cantonal de Participación Ciudadana (sociedad civil) a los 25 días del mes de noviembre de 2015 firman la declaratoria para ser parte de la Campaña Ciudades por el Comercio Justo, en la cual se comprometen al cumplimiento de los siete criterios para obtener dicho reconocimiento; y, en el punto número 5 del orden del día del acta No. 059-2016, de la Sesión Solemne conmemorativa del Centésimo Nonagésimo Sexto Aniversario de la Emancipación Política de Riobamba del 11 de noviembre del 2016 se entrega, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba el Reconocimiento de “Riobamba Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo”;

Que, es necesario promover la economía popular y solidaria en el Cantón Riobamba, incorporando a estos sectores en la dinamización de la economía del cantón, propiciando la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes y la ejecución de pequeñas obras públicas, que busque el bien común, el compañerismo, la productividad incluyente, participativa y equitativa, que prime el crecimiento colectivo de una comunidad por sobre el lucro o rentabilidad individual, en este sentido, el GAD Municipal del cantón Riobamba, a fin de apoyar con este propósito, requiere contar con un cuerpo normativo que permita fomentar y desarrollar el emprendimiento, la economía popular y solidaria, y el comercio justo en nuestro cantón, fortaleciendo a “Riobamba Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo”, concientizando a la población sobre el consumo responsable de bienes y servicios; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 54 letra g), artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 135 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario;

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, Y EL COMERCIO JUSTO EN EL CANTÓN RIOBAMBA

CAPÍTULO I

Objeto, Ámbito de aplicación, Principios y Definiciones

Artículo 1. Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto fomentar, desarrollar y fortalecer

el emprendimiento, la economía popular y solidaria, y el comercio justo en el cantón Riobamba, con la finalidad de consolidar la Declaratoria de “Riobamba Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo”, e impulsar procesos de concientización entre familias productoras y consumidores promoviendo el consumo ético y responsable de bienes y servicios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- La ordenanza será de aplicación dentro de la circunscripción territorial del cantón Riobamba.

Artículo 3. Principios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, las personas y organizaciones amparadas por esta Ordenanza se guiarán por los siguientes principios:

Economía Popular y Solidaria:

- a) Búsqueda del buen vivir y del bien común;
- b) Prioridad del trabajo sobre la acumulación del capital;
- c) Comercio justo y consumo ético y responsable;
- d) Equidad social;
- e) Respeto a la identidad cultural y prácticas ancestrales;
- f) Promoción de la soberanía alimentaria;
- g) Desarrollo de capacidades productivas;
- h) Equidad de género;
- i) No constitución de monopolios;
- j) Participación ciudadana;
- k) Distribución equitativa y solidaria de excedentes; e,
- l) Incentivo del sistema de propiedad comunitaria y asociativa.

Emprendimiento e innovación:

- m) Articulación;
- n) Desarrollo económico;
- o) Celeridad;
- p) Transparencia;
- q) Formación integral.

Artículo 4. Definiciones. - Para la aplicación de esta Ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

- a) **Emprendimiento.** - Es un proyecto con antigüedad menor a cinco años que requiere recursos para cubrir una necesidad o aprovechar una oportunidad y que necesita ser organizado y desarrollado, tiene riesgos y su finalidad es generar utilidad, empleo y desarrollo.
- b) **Economía Popular y Solidaria.-** Es la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.
- c) **Comercio Justo.** - Es un sistema comercial basado en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en las relaciones comerciales prestando especial atención a criterios sociales y medioambientales. Contribuye al desarrollo sostenible

ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de productores/as, trabajadores/as y consumidores/as.

- d) Sistema Participativo de Garantía Territorial (SPG-T).** - Es el mecanismo de autorregulación y promoción de los productos agroecológicos de las organizaciones sociales y comunitarias que permite el desarrollo y uso participativo de principios, normas, instrumentos técnicos para garantizar la calidad y la generación de credibilidad en circuitos económicos solidarios de producción, distribución y consumo responsable de éstos productos.

CAPÍTULO II

Administración y Atribuciones

Artículo 5.- De la Administración. - La Dirección de Gestión de Planificación, a través del Subproceso de Desarrollo Económico Local, será la encargada de la aplicación de la presente ordenanza.

Las demás dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizada Municipal del cantón Riobamba deberán coordinar con la Dirección de Gestión de Planificación, sobre el Emprendimiento, la Economía Popular y Solidaria, y el Comercio Justo, es decir, la planificación, organización, dirección, ejecución, evaluación y control de planes, programas, proyectos y actividades que se refiera al fomento, desarrollo y fortalecimiento de dichos sectores en el cantón.

Artículo 6. Atribuciones. – Son atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, las siguientes:

- a) Crear planes, programas y proyectos específicos de formación, promoción y desarrollo de las capacidades productivas en el ámbito de servicios o producción de bienes del sector de Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo; para garantizar su cumplimiento, el Subproceso de Desarrollo Económico Local priorizará la elaboración y seguimiento de al menos dos proyectos anuales destinados al sector de Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo;
- b) Promover, fortalecer y brindar asistencia técnica y seguimiento en el sector productivo y de agregación de valor, de asociaciones, cooperativas de producción, servicios y comunidades, que se desarrollen en el marco de programas y proyectos que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, y de otros actores cooperantes que impulsen programas y proyectos para el apoyo a Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo;
- c) Conforme el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, definir, establecer y ampliar nichos de mercado apropiados para los Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria; y, Comercio Justo, e integrar redes complementarias de producción y/o servicios, mediante la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales, mercados, plazas y centros comerciales populares;
- d) Implementar incentivos tributarios y no tributarios que favorezcan al sector del Emprendimiento, la Economía Popular y Solidaria y el Comercio Justo, conforme la ley y la presente Ordenanza;
- e) Apoyar la participación de organizaciones solidarias y comunitarias en el ámbito público cantonal a través de la prestación de servicios o producción de bienes, ejecución de obras públicas, mantenimiento de áreas verdes, así como a través de incentivos, considerando

márgenes de preferencia y flexibilización de requisitos en los procesos concursables del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;

- f)** Fomentar el Comercio Justo y el consumo responsable, facilitando el trato preferencial para los productos y servicios de los Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y el Comercio Justo a través de la creación y utilización de espacios de infraestructura, puestos, canceles, para la comercialización y al giro de negocio, en los mercados, plazas y centros comerciales populares y otros espacios destinados a la comercialización alternativa en el cantón Riobamba, a través de la Dirección de Gestión de Servicios Municipales y Empresas Públicas; sin perjuicio de fomentar espacios de comercialización temporales con la finalidad de promocionar los bienes y servicios indicados;
- g)** Propiciar la suscripción de alianzas estratégicas, convenios de cooperación con universidades y centros de estudio, instituciones públicas, comunitarias, privadas, organizaciones no gubernamentales y cooperación internacional para el apoyo técnico, legal, financiero, administrativo y de investigación en el desarrollo de Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo;
- h)** Promover procedimientos simplificados para la obtención de permisos y patentes con la finalidad de minimizar y/o agilizar los trámites para el fomento de Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo;
- i)** Impulsar ferias ciudadanas del productor al consumidor en espacios adecuados del cantón en coordinación con operadores de comercio justo y entidades de apoyo al sector de Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo del territorio;
- j)** Promover el diseño y construcción de Mercados Alternativos diferenciados con el enfoque de economía circular, intercultural y concepto de “Bioplazas” que incluya alimentación ancestral, productos agroecológicos, trueque, utilización de energías alternativas, eliminación de uso de plásticos y utilización de artículos reciclables, manifestaciones culturales (baile, pintura, lectura, música), rituales, medicina ancestral, uso y manejo de residuos, educación intercultural, servicios financieros y además sea un espacio didáctico e incluyente para niñas-os y adultos-as mayores;
- k)** Priorizar las ferias inclusivas para la adquisición de bienes y prestación de servicios al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a nivel institucional;
- l)** Capacitar a través de las Direcciones de Gestión de Planificación, Talento Humano y Desarrollo Institucional, Servicios Municipales y Control Municipal, a los Agentes de Control, Administradores e Inspectores de Mercados, sobre el contenido de la presente ordenanza, con el fin de que den un trato preferencial e igualitario a los sectores de Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y el Comercio Justo;
- m)** Promover el cumplimiento de los criterios de la Declaratoria de Riobamba Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo a través de la conformación del correspondiente Comité Local;
- n)** Incentivar la inserción de productos de los Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo en instituciones público, privado y educativas; y en dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba en coordinación con el ente rector;
- o)** Promover la celebración del Día del Emprendedor el 16 de abril de cada año; el mes del Comercio Justo cada segundo sábado del mes de mayo; y, el día de la Economía Popular y

Solidaria en el mes de noviembre de cada año, a través de eventos educativos, culturales y promocionales con incidencia local, provincial, nacional e internacional;

- p) Reconocer anualmente a los actores destacados de Emprendimientos, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo por contribuir, apoyar, al desarrollo económico y social del cantón Riobamba; en los meses de abril o noviembre;
- q) Desarrollar e implementar Planes de Información, Educación y Comunicación (IEC) en alianzas con actores estratégicos para promover la sensibilización y empoderamiento de la ciudadanía respecto al Comercio Justo y Consumo Responsable;
- r) Propiciar y ejercer el consumo ético y responsable de bienes y servicios a nivel institucional; y,
- s) Las demás establecidas en esta normativa.

CAPÍTULO III

De los sectores del emprendimiento, economía popular y solidaria y comercio justo

Artículo 7. – Del sector de los emprendimientos.– Comprende los emprendimientos unipersonales o pluripersonales, que innovan, identifican y crean oportunidades, desarrollan un proyecto y organizan los recursos necesarios para aprovecharlos, los cuales una vez que cuenten con una antigüedad de cinco años, deberán realizar el proceso de consolidación y legalización ante la instancia correspondiente para ser considerados como parte de la Economía Popular y Solidaria o como Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S).

Artículo 8. Del sector de la economía popular y solidaria. – Constituyen el sector de la economía popular y solidaria:

- a) Las Unidades Económicas Productivas, tales como trabajadores a domicilio, comerciantes minoristas, los talleres artesanales y pequeños negocios que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que promuevan la asociación y la solidaridad.
- b) Sectores Comunitarios, vinculadas por relaciones de territorio, familiares, identidades étnicas, culturales, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o rurales; o, de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada.
- c) Sectores Asociativos, constituidas por personas naturales con actividades económicas productivas similares o complementarias, con el objeto de producir, comercializar y consumir bienes y servicios lícitos y socialmente necesarios, auto abastecerse de materia prima, insumos, herramientas, tecnología, equipos y otros bienes, o comercializar su producción en forma solidaria y auto gestionada con principios de comercio justo.
- d) Sectores Cooperativistas de Producción, en los que sus socios se dedican personalmente a actividades productivas lícitas, en una sociedad de propiedad colectiva y anejada en común, tales como: agropecuarias, huertos familiares, pesqueras, artesanales, industriales, textiles.

Artículo 9. Del sector del comercio justo. - Son formas de esta organización las siguientes:

- a) Los productores y productoras organizados y certificados por los organismos acreditados internacionales o territoriales como los Sistemas Participativos de Garantía, que aplican los principios y valores del Comercio Justo y han conformado redes de organizaciones para

acceder al mercado en condiciones más justas y equitativas. En este grupo se incluyen a las iniciativas de la Agricultura Familiar Campesina, como los pequeños productores asociados que tengan una certificación.

- b) Los operadores de comercio justo y/o empresas sociales certificadas por los organismos internacionales acreditados, vinculadas a procesos de desarrollo rural y que, en el marco de un apoyo integral comunitario, comercializan productos de productores y productoras organizados, y de la Agricultura Familiar Campesina.
- c) Las y los consumidores, quienes, al ejercer el consumo responsable, no solo ayudan a mejorar las condiciones de vida de las comunidades productoras, respetando el ambiente, sino que también presionan para cambiar las condiciones injustas de intercambio en el mercado convencional.
- d) Tiendas y demás sitios de comercialización, que hacen llegar el producto al consumidor y, además realizan una labor de divulgación y sensibilización sobre los principios del Comercio Justo, especial sobre los beneficios para los productores.

Artículo 10. Obligaciones de integrantes de los sectores. – Los integrantes de los sectores de emprendimientos, la economía popular y solidaria; y, comercio justo deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Contar con todos los permisos, autorizaciones y factibilidades necesarias para su funcionamiento, de las entidades pertinentes;
- b) Respetar el espacio o área asignada, con las condiciones que constan en autorizaciones y permisos;
- c) Garantizar un ambiente sano y saludable en el área donde ejerzan sus actividades;
- d) Anteponer el interés general al particular dentro del rubro productivo;
- e) Garantizar, mantener y ampliar las prácticas y los principios del Comercio Justo;
- f) Cumplir las obligaciones establecidas en el convenio, alianza estratégica, contrato o cualquier otro instrumento que se suscribiere;
- g) Generar planes y proyectos de emprendimientos con fin social dentro del cantón Riobamba;
- h) Aportar con contraparte y corresponsabilidad para el financiamiento de los emprendimientos, ya sea con recursos económicos, especie o mano de obra; e,
- i) Las demás que establezca la presente Ordenanza y la Ley.

CAPÍTULO IV

Comité Local por el Comercio Justo

Artículo 11. Del Comité Local por el Comercio Justo. – El Comité Local por el Comercio Justo es el órgano articulador, encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza así como de promover y fortalecer la Declaratoria “Riobamba, ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo”.

Artículo 12. Integración. - El Comité Local por el Comercio Justo estará integrado por:

- a) El alcalde o alcaldesa o su delegado/a, quien presidirá;
- b) El Director/a de la Dirección General de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba o su delegado/a.
- c) Un representante de las organizaciones de productores de Comercio Justo del cantón Riobamba;
- d) Un representante de las organizaciones de productores de agroecología que cuente con la certificación de Agricultura Familiar Campesina del cantón Riobamba;

- e) Un representante de las organizaciones operadoras del cantón Riobamba que cuenten con la certificación acreditada de Comercio Justo;
- f) Un representante de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo declarada como “Universidad Latinoamericana por el Comercio Justo”;
- g) Un representante de la Universidad Nacional de Chimborazo declarada como “Universidad Latinoamericana por el Comercio Justo”;
- h) Un representante del sector productivo empresarial; y,
- i) Un representante de la sociedad civil - consumidores.

El secretario o la secretaria del Comité Local por el Comercio Justo será un representante del Subproceso Desarrollo Económico Local de la Dirección General de Gestión de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

Artículo 13. De la designación de los representantes al Comité Local por el Comercio Justo. - El alcalde o alcaldesa, por escrito solicitará a las organizaciones e instituciones que conforman el Comité Local por el Comercio Justo, la designación de su representante.

Las y los representantes de organizaciones (productores y operadores) de Comercio Justo, se designarán de las organizaciones existentes en el cantón, redes o agrupaciones legalmente constituidas.

Para el representante de la sociedad civil se solicitará a la Asamblea Local Ciudadana del cantón Riobamba la designación del o la representante.

Artículo 14. Atribuciones del Comité Local por el Comercio Justo. - Son atribuciones del Comité Local por el Comercio Justo, las siguientes:

- a) Participar activamente en la gestión del Comité;
- b) Conformar las comisiones técnicas;
- c) Elaborar la Planificación Estratégica en base al cumplimiento de los criterios de la Declaratoria “Riobamba Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo” y coordinar acciones para su ejecución, seguimiento y evaluación;
- d) Designar una comisión técnica para la creación de planes, programas y proyectos específicos de formación, promoción y desarrollo de las capacidades productivas en el ámbito de servicios o producción de bienes del sector Económico Popular y Solidario y del Comercio Justo;
- e) Articular la participación de los sectores del Emprendimiento, la Economía Popular y Solidaria y el Comercio Justo en diversos espacios para la prestación de servicios o comercialización de productos y conformación de redes complementarias de producción y/o servicios en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;
- f) Desarrollar la agenda para la celebración del mes del Comercio Justo (mayo) con la inclusión de eventos educativos, culturales y promocionales con incidencia local, provincial, nacional e internacional;
- g) Establecer alianzas con organizaciones e instituciones públicas y privadas que contribuyan al fortalecimiento de la Declaratoria de Riobamba “Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo” a través de la suscripción de convenios de cooperación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y/o los integrantes del Comité;
- h) Motivar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Riobamba a sumarse a la Campaña “Pueblos y Ciudades por el Comercio Justo” organizada por la Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores y Trabajadores de Comercio Justo (CLAC) para fortalecer el Comercio Justo y Consumo Responsable en el territorio;

- i) Implementar iniciativas comunicacionales, formativas y educativas para sensibilizar a la ciudadanía sobre el comercio justo, consumo ético y responsable con énfasis en la niñez, adolescencia y juventud;
- j) Desarrollar acciones de promoción, organización, participación y equipamiento de espacios de comercialización para los productos y servicios provenientes de la Economía Popular y Solidaria y el Comercio Justo a través de las ferias agro-ecológicas, mercados alternativos diferenciados, ruedas de negocio, ferias nacionales e internacionales, acorde de la planificación y presupuesto de los integrantes;
- k) Organizar espacios de intercambio de experiencias para fortalecer las Ciudades, Pueblos y Universidades por el Comercio Justo a nivel local, nacional e internacional, acorde de la planificación y presupuesto de los integrantes;
- l) Fomentar y facilitar la construcción e implementación de un Sistema Participativo de Garantía Territorial SPG-T para productos provenientes de la agricultura familiar campesina, producción agroecológica, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo que fomente relaciones de confianza entre productoras/es y consumidores/as, el comercio justo y el consumo de alimentos saludables; y,
- m) Fomentar y facilitar la implementación del Sistema Participativo de Garantía Territorial SPG-T como mecanismo de autorregulación y promoción de los productos agroecológicos.

CAPÍTULO V

Estrategias para el Emprendimiento, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo

Artículo 15. De las ferias de emprendimientos, economía popular solidaria y comercio justo. - La Dirección de Gestión de Planificación es la encargada de organizar, coordinar y motivar ferias de emprendimientos, economía popular solidaria y comercio justo, a desarrollarse en el espacio público del cantón Riobamba. En el caso de que el organizador sea otra Dirección de Gestión Municipal o personas públicas o privadas, emitirá el respectivo informe de aval en base a la propuesta presentada por el organizador que en lo principal contenga: Introducción; justificación; objetivos; y, planificación (logística, participantes, horarios, fechas, disposición, croquis) de la feria.

Cuando el organizador no pertenezca al Gobierno Municipal, con el aval de la Dirección General de Gestión de Planificación, se agotará el procedimiento administrativo pertinente para la obtención de los permisos que correspondan para la ocupación del espacio público.

El desarrollo de este tipo de ferias a cargo de las instituciones pertenecientes al sector público, establecidas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, no generarán el pago de las tasas por concepto de ocupación de espacio público.

Artículo 16. De la educación continua permanente.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a través de la Dirección de Gestión de Planificación, en coordinación con otras instituciones públicas y organismos privados que tengan atribuciones y competencias debidamente certificadas por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, elaborará el plan de capacitación de educación continua para actores de emprendimientos, economía popular solidaria y comercio justo del cantón Riobamba.

Para el funcionamiento de la educación continua permanente, la Dirección de Gestión de Planificación elaborará el correspondiente cronograma, módulos de enseñanza, aliados estratégicos y presupuesto para cada año.

Artículo 17. De las ferias inclusivas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, a través de las Direcciones de Gestión y Subprocesos correspondientes promoverán ferias inclusivas en la contratación de obras y/o servicios, con la participación de actores de emprendimientos, economía popular solidaria y comercio justo, en aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás

resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 18. De los circuitos alternativos. - La Dirección de Gestión de Planificación promoverá circuitos de comercialización alternativos, rondas de negocios inclusivos que se vinculen al sistema de comercio de volumen, mediante foros, mesas de diálogo, ferias para la promoción que permitan el contacto con compradores, inversionistas y el acceso a tecnología de los sectores de emprendimiento, economía popular solidaria y comercio justo.

Artículo 19. Asignación de espacios públicos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba a través de la EP EMMPA y las direcciones de gestión correspondientes, asignarán por lo menos el 10% del área total en mercados, plazas, centros comerciales populares, espacios públicos y áreas recreativas para la comercialización de productos y servicios de los actores del emprendimiento, economía popular solidaria y comercio justo.

Esta asignación no implica el incumplimiento de requisitos ni el pago de las respectivas tasas y/o cánones de arrendamiento, según corresponda.

Artículo 20. Sistema participativo de garantía territorial. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, motivará a los actores de emprendimiento, economía popular y solidaria y comercio justo, conformen e integren un Sistema Participativo de Garantía Territorial (SPG-T), estructurado con la participación directa entre las personas productoras, consumidoras y otros miembros de la comunidad quienes verifican, entre sí, el origen y la condición de los productos agroecológicos, garantizando la producción, comercialización y consumo de estos productos en el mercado interno, en espacios democráticos y funcionales, ejerciendo su regulación y promoviendo la cohesión social, generación de redes de confianza y conocimiento.

Artículo 21. Espacios destinados al emprendimiento, economía popular y solidaria, y comercio justo en centros comerciales privados. – El Gobierno Municipal promoverá la comercialización de los productos provenientes del emprendimiento, economía popular y solidaria y comercio justo, en los centros comerciales privados tales como supermercados, hipermercados y tiendas mayoristas, a fin de que se destine un espacio físico dentro del establecimiento para la comercialización en el sitio, cumpliendo las normativas establecidas por los centros comerciales privados.

CAPÍTULO VI

Del Financiamiento e Incentivos

Artículo 22. Financiamiento. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba promoverá con recursos propios o de gestión nacional o internacional, los procesos de desarrollo económico local y el fomento del emprendimiento, economía popular y solidaria; y, comercio justo; asignando:

- a) Al menos un 4% del presupuesto de inversión de las asignaciones fiscales, a la Dirección de Gestión de Obras Públicas para establecer y ampliar infraestructura apropiada para el emprendimiento, economía popular solidaria, comercio justo en mercados, plazas, centros comerciales populares, centros de acopio, centros de desarrollo de negocios e integrar redes complementarias de producción y/o servicios; y,
- b) Al menos un 25% del presupuesto del Subproceso de Desarrollo Económico Local de la Dirección de Gestión de Planificación para la aplicación de la presente ordenanza.

La Dirección de Gestión de Planificación en coordinación con otras direcciones de gestión o subprocesos Municipales ejecutará procesos de formación, capacitación, ejecución de ferias de

promoción y otras para el fomento, desarrollo y fortalecimiento del Emprendimiento, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo.

El Subproceso de Desarrollo Económico Local en coordinación con el Subproceso de Convenios Nacionales e Internacionales de la Dirección de Gestión de Planificación, gestionará ante las Organizaciones No Gubernamentales ONG's y organismos internacionales los recursos económicos para beneficio del sector del emprendimiento, economía popular solidaria y comercio justo.

Artículo 23. De los incentivos. - A efectos de reactivar la economía e incentivar la inversión y el emprendimiento, economía popular solidaria y comercio justo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, cumplirá con los siguientes incentivos y reconocimientos:

- a) Incentivo determinado en el artículo 25 de la Ordenanza No. 019-2020 que regula la determinación, control y recaudación del impuesto de patentes municipales, enfocada en la reactivación económica en el cantón Riobamba;
- b) Incentivo determinado en el artículo 520 letra h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,
- c) Condecoración a los actores económicos con iniciativas innovadoras de emprendimientos, economía popular y solidaria y comercio justo que, impulsen el desarrollo cultural, educativo, artístico, económico del cantón Riobamba, en la sesión solemne del 15 de agosto de agosto, agotando el procedimiento establecido en la Ordenanza No. 012-2018, entregando los siguientes reconocimientos:
 - 1) **Marca Comercio Justo**, a aquel emprendedor/a o productor/ que destaque en el cumplimiento de los principios de la Economía Popular Solidaria y Comercio Justo;
 - 2) **Emprende Riobamba**, reconocimiento al mejor emprendedor del cantón, destacado con su emprendimiento a nivel local e internacional; y,
 - 3) **Riobamba Responsable**, reconocimiento a una institución privada que ha apoyado a los emprendedores Economía Popular Solidaria y Comercio Justo en la comercialización de sus bienes y servicios.

CAPÍTULO VII

Impulso al Emprendimiento, Economía Popular y Solidaria y Comercio Justo

Artículo 24. Del Impulso. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba a través de la Dirección de Gestión de Planificación, anualmente en el mes de noviembre, organizará un Concurso que tiene como finalidad impulsar el emprendimiento, la Economía Popular y Solidaria y el Comercio Justo dentro de la circunscripción territorial de Riobamba, para lo cual promocionará y publicará las bases con 90 días de anticipación.

Artículo 25. Bases del concurso. – La Dirección de Gestión de Planificación en coordinación con la Dirección de Gestión de Servicios Municipales, y un delegado del Comité Local de Comercio Justo, elaborará las bases, requisitos y cronograma para el Concurso de Emprendimientos, Economía Popular Solidaria y Comercio Justo.

Artículo 26. Requisitos. - Para postular al concurso, los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Carta de presentación, según el formato establecido;
- b) Documento que certifique el cumplimiento de requisitos determinados en las bases del concurso;
- c) Certificado de la autoría e iniciativa personal del proyecto; y,

- d) El proyecto con un grado de innovación, enmarcado con el tipo productivo, social, ambiental y/o tecnológico.

Artículo 27. Comisión de Evaluación de Proyectos. - La comisión de evaluación de proyectos estará integrada por:

- a) La alcaldesa o el alcalde o su delegado, quien preside y tendrá voto dirimente;
- b) La o el Director de Gestión Financiera o su delegado;
- c) La o el Director de Gestión de Planificación o su delegado;
- d) La o el Director de Gestión de Desarrollo Social y Humano o su delegado;
- e) La o el Presidente del Consorcio de Cámaras de la Producción de Chimborazo, o su delegado, y;
- f) La o el representante de la sociedad civil integrante del Comité Local de Comercio Justo.

Actuará como secretario de la Comisión de Evaluación de Proyectos, la o el Líder del Subproceso de Desarrollo Económico Local, con voz, pero sin voto y será el encargado de llevar las actas de las sesiones y su respectivo registro de los ganadores anuales.

Artículo 28. Estímulo del concurso. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba entregará a los tres primeros lugares del concurso de Emprendimiento, Economía Popular, Solidaria y Comercio Justo, a través de las Direcciones de Gestión de Planificación, Servicios Municipales y Comunicación los siguientes estímulos:

DESCRIPCIÓN	ESTÍMULOS
Primer lugar	<p>Convenio de uso y mantenimiento de un espacio en los centros comerciales populares y mercados de acuerdo al giro de negocio por 1 año;</p> <p>Promoción del ganador o ganadora en la radio municipal a través de entrevista y en menciones del programa Emprende Riobamba.</p> <p>Elaboración de un spot visual publicitario el cual será promocionado en las plataformas digitales de la municipalidad;</p> <p>Elaboración de un catálogo digital el cual será promocionado en las plataformas digitales de la municipalidad;</p> <p>Participación en tres ferias locales, o nacionales o internacionales;</p> <p>Participación en un curso de capacitación con certificación de mínimo 40 horas.</p>
Segundo lugar	<p>Convenio de uso y mantenimiento de un espacio en los centros comerciales populares y mercados de acuerdo al giro de negocio por 6 meses;</p> <p>Promoción del ganador o ganadora en la radio municipal a través de entrevista y en menciones del programa Emprende Riobamba;</p> <p>Elaboración de un spot visual publicitario el cual será promocionado en las plataformas digitales de la municipalidad;</p> <p>Participación en dos ferias locales, o nacionales o internacionales;</p> <p>Participación en un curso de capacitación con certificación de mínimo 40 horas.</p>
Tercer lugar	<p>Convenio de uso y mantenimiento de un espacio en los centros comerciales populares y mercados de acuerdo al giro de negocio 3 meses;</p> <p>Promoción del ganador o ganadora en la radio municipal a través de entrevista y en menciones del programa Emprende Riobamba;</p> <p>Elaboración de un catálogo digital el cual será promocionado en las plataformas digitales de la municipalidad;</p> <p>Participación en una feria local, o nacionales o internacionales;</p> <p>Participación en un curso de capacitación con certificación de mínimo</p>

Una vez culminado el período de vigencia de los convenios de uso y mantenimiento, los ganadores del concurso, previo informe favorable de la Dirección de Gestión correspondiente al área en uso, podrá mantenerse en el espacio asignado a través de la suscripción de un contrato de arrendamiento.

CAPÍTULO VIII

De las campañas de sensibilización para un consumo responsable

Artículo 29. De las campañas de sensibilización permanentes. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba a través de La Dirección de Gestión de Planificación, en coordinación con la Dirección de Gestión de Comunicación, elaborará un plan de sensibilización motivando a la población al consumo responsable de bienes y servicios, para cambiar sus hábitos de consumo ajustándolos a las necesidades reales del ser humano y las del planeta que favorezcan la salud, el ambiente y la igualdad social.

Artículo 30. Objetivos de las campañas de sensibilización permanentes. - Las campañas de sensibilización persiguen los siguientes objetivos:

- a) Promover el consumo racional y responsable de bienes y servicios;
- b) Sensibilizar a la población sobre el consumo de bienes y servicios de productos que no afecten el ambiente y aquellos que puedan resultar peligrosos o tóxicos; y,
- c) Desarrollar campañas de sensibilización permanentes en coordinación con el Comité Local por el Comercio Justo del Cantón Riobamba.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las Direcciones de Gestión Municipal, con especial énfasis las de Gestión de Servicios Municipales, Control Municipal en coordinación con la Dirección de Gestión de Planificación garantizarán espacios públicos y demás sitios de comercialización, promoviendo el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza. La Dirección de Gestión de Patrimonio intervendrá de comprometerse espacios de la zona ZH1.

SEGUNDA. – Hasta el 31 de enero de cada año, la Dirección de Gestión de Planificación a través del Subproceso de Desarrollo Económico Local, emitirán un informe de resultados de la gestión anual en beneficio de los actores del Emprendimiento, Economía Popular Solidaria y Comercio Justo, mismo que será puesto en conocimiento del alcalde/esa y el Comité Local de Comercio Justo para su evaluación y toma de decisiones.

TERCERA. – La presente Ordenanza no se aplica a las formas asociativas gremiales, profesionales, laborales, culturales, deportivas, políticas, religiosas, entre otras, cuyo objeto principal no sea la realización de actividades económicas en el ámbito del emprendimiento, economía popular solidaria y comercio justo. – Tampoco serán aplicables las disposiciones de la presente ordenanza, a las mutualistas, fondos de inversión ni a las formas societarias de capital prescritas en la Ley de Compañías; a las Empresas Unipersonales, Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada; y las Empresas Públicas.

CUARTA. – Todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará en lo pertinente las disposiciones de la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la Estrategia Ecuatoriana de

Comercio Justo, sus reglamentos de aplicación y más normativa inherente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Dentro de sesenta días a partir de la promulgación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, se constituirá el Comité Local por el Comercio Justo del cantón Riobamba, conforme a las disposiciones de esta normativa.

SEGUNDA. - La Dirección de Gestión de Comunicación con el apoyo de la Dirección de Planificación, dentro de noventa días a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, ejecutará un Plan Comunicacional para difundir a la población riobambeña el contenido de este instrumento legal en idioma Castellano y Kichwa.

TERCERA. - Dentro de 180 días a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, la Dirección de Gestión de Planificación a través del Subproceso de Desarrollo Económico Local, elaborará el Catastro de los actores del Emprendimiento, Economía Popular Solidaria y Comercio Justo del cantón Riobamba con fines de gestión institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las Ordenanzas y Resoluciones que sobre la materia hayan sido expedidas con anterioridad a la expedición de la presente, de manera particular la Ordenanza No. 005-2015 para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria en el Cantón Riobamba.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y la gaceta municipal.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintidós.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, Y EL COMERCIO JUSTO EN EL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 20 y 27 de julio de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, Y EL COMERCIO JUSTO EN EL CANTÓN RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 02 de agosto de 2022.

Dr. Iván Paredes García

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, Y EL COMERCIO JUSTO EN EL CANTÓN RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.**- Riobamba, 02 de agosto de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D

ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García

SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ORDENANZA Nro. 011-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 dispone que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”; (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 301, prescribe: “(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, señala que al Concejo Municipal le corresponde: “(...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 569 inciso primero señala: “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 573, establece: “Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área

declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo Concejo”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 576 prescribe que las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras; y, en el artículo 577 letra g) del mismo Código, establece la contribución especial de mejoras por obras correspondientes a “Plazas, parques y jardines”;

Que, la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, señala: “Art. 2.- (...) nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine en Concejo Municipal mediante ordenanza, previo informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial o las empresas Municipales, según el caso; (...) Art. 9.- La determinación de la zona de beneficio o influencia.- Por el beneficio o influencia que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en: a) Locales, las obras que causan un beneficio directo a los predios frentistas; b) Sectoriales, las que causan beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón Riobamba, considerados como zona de influencia; y, c) Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Riobamba. Art. 10.- La Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial (nombre modificado mediante Ordenanza 021-2015, Reformatoria a la Ordenanza 007-2011, para el cobro de contribución especial de mejoras) en coordinación con la Dirección de Gestión de Obras Públicas determinará la zona de beneficio o influencia que genera la obra ejecutada; en el caso de las empresas municipales serán estas las que determinen a través de las dependencias respectivas, información que será remitida al Concejo Municipal para la aplicación del artículo 2. (...) Art. 19.- Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, y terminales que determine el Concejo como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: a) El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; y, b) El ochenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba; (...) Art. 23.- Forma y época de pago. - El plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras que se realicen con fondos propios será tomando en cuenta el siguiente cuadro: Frentista 10 años, Zona de Influencia 5 años. Total, Ciudad 1 a 3 años. (...) No obstante lo establecido, los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de facilidades de pago constantes en el Código Tributario, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo Código. Art. 28.- Exoneración de contribución especial de mejoras. - La exoneración por contribución especial de mejoras será: a. Los predios que no tengan un avalúo catastral superior a diez remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en general; y, b. Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado. (...) Art. 31.- Exención por participación monetaria o en especie. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso estas no pagarán contribución de mejoras”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, ha ejecutado la obra: “Parque los Rosales Asociación Consejo Provincial”, mediante Contrato de Menor Cuantía de Obra No. 10.A-2014, dentro del Proceso MCO-GADMR-043-2014, suscrito el 3 de febrero de 2015, por un monto de \$ 92.805,94 dólares. Según Cláusula 3 Liquidación Económica del Acta de Entrega Recepción Definitiva, suscrita el 18 de agosto de 2021, la

liquidación económica por planillas de avance y liquidación suma la cantidad total de la obra por \$ 96.994,90 dólares;

Que, mediante oficio No. GADMR-GOT-UCEM-2021-349554-0, de 10 de febrero de 2021, el Especialista de Gestión de Ordenamiento Territorial, en cumplimiento al dictamen de la Comisión de Planificación y Presupuesto, solicita la actualización de los informes técnicos elaborados al Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, de la obra “Parque los Rosales Asociación Consejo Provincial”;

Que, mediante memorando 2016-GADMR-GOP-UCEM-028, el Analista de Gestión de Obras Públicas, señala los valores invertidos a ser recuperados de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza 007-2011, señalando en un cuadro de distribución de valores: Zona de Influencia: El 20% equivalente a \$ 19.398,98 dólares, en cinco años; y, el GADM RIOBAMBA el 80%, equivalente a \$77.595.92 dólares, sumando el total de \$ 96.994,90 dólares;

Que, el Director de Ordenamiento Territorial, mediante memorando No. GADMR- GOT-2021-00640-M, trámite No. 354172 de 5 de marzo 7 de 2021, remite el Informe Técnico No. GADMR- GOT-CT-2021-00999-M, trámite No. 354172 de 3 de marzo de 2021, suscrito por el Analista de Ordenamiento Territorial 2, quien manifiesta en su parte pertinente: “(...) La obra es considerada como de Beneficio Sectorial, causando un beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón considerados como zona de influencia. El radio de influencia está previsto en la Ordenanza No. 013-2017 Libro IV, Normas de Arquitectura y Urbanismo para el territorio del cantón Riobamba, Sección Quinta que trata de los Equipamientos Comunes, Cuadro No. 4, Categoría. Recreativo y Deportes, Tipología Barrial, radio de influencia en la circunscripción de barrio donde se implanta el equipamiento: (400 m parques infantiles, parque barrial, plazas, canchas deportivas), Según Ordenanza No.007-2011Cap. IV, artículo 19, para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras, se debería las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, camales y terminales, que determine el concejo como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; y, el ochenta por ciento a cargo del GADM de Riobamba. (...) (...) LÍMITES Y ZONAS DE INFLUENCIA: de la obra Parque Los Rosales Asociación Consejo Provincial: Zona de influencia: predios ubicados en el radio de influencia en la circunscripción donde está implementado el equipamiento (400,00m, a ambos lados del eje del parque), dentro de los siguientes límites: N.- Av. Innominada, Jacinto Jijón y José María Egas; S.- Av. Lizarzaburu; E.- Calle Agustín Torres Solís (Canal de Riego); O.- Av. 11 de Noviembre”;

Que, mediante memorando No. GADMR-GF-2022-0959-M, 13 de abril de 2022, el Director de Gestión Financiera, con su aval adjunta el informe Técnico de Factibilidad Financiera No. GADMR-AC3-2022-0028-M de 5 de abril de 2022, suscrito por el Analista de Contabilidad 3, quien en su parte pertinente dice: “(...) CONCLUSION: La obra se considera de carácter sectorial. El valor que asciende de la mencionada obra es de 96.994,90 dólares (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA). Que el valor a recuperar por el GADM Riobamba es el 20% y asciende a un valor \$3.879,80 pagaderos en 5 años. RECOMENDACIÓN: Sugerimos se proceda a legalizar la Propuesta de Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Parque los Rosales Asociación Consejo Provincial”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras”;

Que, las inversiones realizadas por la Institución Municipal, de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, deben ser recuperadas, mediante el pago de contribución especial de Mejoras, motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos, que causan beneficio a la propiedad del

contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia. Para su recaudación se prorrateará el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y áreas de influencia. La zona de beneficio o influencia determinará el Concejo Municipal mediante Ordenanza; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letras b) y c) y 573 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “PARQUE LOS ROSALES ASOCIACIÓN CONSEJO PROVINCIAL”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

Artículo 1. - Declaración de zona de beneficio o influencia. - Se declara a la obra “Parque los Rosales Asociación Consejo Provincial”, ubicada en la zona urbana de la cabecera cantonal de Riobamba, como de beneficio o influencia sectorial, de conformidad con los informes técnicos y las disposiciones de los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016.

Artículo 2. - Delimitación de la zona de beneficio o influencia. - De acuerdo al informe técnico y plano actualizado que se adjuntan como parte integrante de la presente Ordenanza, la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Parque los Rosales Asociación Consejo Provincial”, tiene la siguiente delimitación:

Norte: Av. Innominada, Jacinto Jijón y José María Egas;

Sur: Av. Lizarzaburu;

Este: Calle Agustín Torres Solís (Canal de Riego); y,

Oeste: 11 de Noviembre

Artículo 3. - Distribución del tributo. - Para la recaudación de la Contribución Especial de Mejoras de la obra “Parque los Rosales Asociación Consejo Provincial”, se procederá de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, que establece el cobro de acuerdo al siguiente cuadro:

Letra	Beneficiario	%	Valor	No. años a pagar
a)	Será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo;	20%	\$ 19.398,98	5
b)	Será a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.	80%	\$77.595,92	-
			\$ 96.994,90	

Artículo 4. - Emisión de títulos de crédito. - La Dirección de Gestión Financiera, con base a la información recibida de los Subprocesos de Contribución Especial de Mejoras y Avalúos y Catastros, emitirá los títulos de crédito de acuerdo a los requisitos determinados en el artículo 150 del Código Tributario.

Artículo 5.- Recaudación. - La recaudación de los títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras de la obra “Parque los Rosales Asociación Consejo Provincial”, se realizará desde el primer día laborable del año siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Pago. - Para el pago de la contribución especial de mejoras por los contribuyentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, observará lo dispuesto en el inciso final del artículo 23; 28 y 31 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, relacionados con plazos, facilidades de pago, exoneraciones y participación pecuniaria o aportación de trabajo comunitario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección de Gestión de Comunicación en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDA. - En caso de existir inmuebles bajo régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la zona de beneficio o influencia referida en esta Ordenanza, se emitirán títulos de crédito de manera independiente para cada copropietario acorde al cuadro de alícuotas que le corresponde.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, en la página WEB Institucional y la Gaceta Municipal.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “PARQUE LOS ROSALES ASOCIACIÓN CONSEJO PROVINCIAL”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 27 de julio y 03 de agosto de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “PARQUE LOS ROSALES ASOCIACIÓN CONSEJO PROVINCIAL”, PARA EL**

COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE**.- Riobamba, 11 de agosto de 2022.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “PARQUE LOS ROSALES ASOCIACIÓN CONSEJO PROVINCIAL”**, PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**EJECÚTESE.-NOTIFÍQUESE**.- Riobamba, 11 de agosto de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ORDENANZA No. 012-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 inciso primero, señala que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República en el artículo 264, inciso final señala: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 establece que son atribuciones del concejo municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...) j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 1, regula “la constitución,

organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito regional, provincial o local; y, establece los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República”;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 5, dispone; “La creación de empresas públicas se hará: “(...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa prevista en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con lo dispuesto en los artículos 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República, expidió la ORDENANZA No. 0017-2019 DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”, cuyo objeto es facilitar el acceso a la vivienda en suelo urbanizado, principalmente para la población de escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad y riesgo, procurando una vida digna y el adecuado desarrollo de la comunidad, a través de oferta de soluciones habitacionales, como de servicios complementarios, obras de infraestructura básica, conexos y afines;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza No. 0017-2019 señala: “Dentro del plazo de un mes, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la o el Alcalde designará un equipo técnico integrado por servidores municipales que se encargará de levantar los primeros insumos para la puesta en marcha de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba “EP-MUVIR”; en lo principal: informe de predios disponibles para vivienda de interés social; prefactibilidad de proyectos de urbanización, construcción y comercialización de viviendas; estudio de mercado; diseño del proyecto de vivienda; y, otros informes que sean necesarios para su funcionamiento, los cuales serán entregados dentro de cuatro meses a partir de la fecha de designación del equipo técnico”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-CC-2021-2410-M, de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito por el Ing. Marco Portalanza Chávez, en calidad de Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, remite al Sr. Alcalde el Dictamen N° 2021-035-C.O.T.U.V en el que la Comisión solicita se archive la propuesta de Ordenanza reformativa que ha sido presentada y se conforme un equipo técnico multidisciplinario para la construcción de la propuesta de ordenanza derogatoria de la Ordenanza de creación de la EP-MUVIR;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-ALC-2022-0004-M, de fecha 05 de enero de 2022, suscrito por el Ing. Napoleón Cadena Ph.D, Alcalde del Cantón Riobamba designa como miembros del Equipo Técnico encargado de ANALIZAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE CREACION DE LA EP-MUVIR a la Procuradora Síndica, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial y Director General de Gestión Financiera, con la participación directa del Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, y, presidida por el señor Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial. Equipo Técnico que ha mantenido varias reuniones de trabajo por convocatoria del señor Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, y de las cuales se han levantado las correspondientes actas;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-2022-0447-M, de fecha 22 de marzo del 2022, suscrito por el Abg. Cesar Dávalos, Líder del Subproceso de Regularización de Asentamientos Humanos de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, presenta el informe técnico en relación a la derogatoria de la Ordenanza de creación de la EP MUVIR, en su parte pertinente señala: “**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:** Considerando lo antes manifestado, se concluye que la operatividad de la EP-MUVIR, requiere de un presupuesto

considerable para pago de sueldos de personal administrativo, arrendamiento de instalaciones y especialmente que para cumplir con el objeto y actividades de la EP-MUVIR, se requiere sustentar su patrimonio con la asignación y transferencia de predios sobre los cuales se puedan ejecutar proyectos viviendísticos; en tal sentido, acogiendo los criterios emitidos dentro de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, ante la falta de recursos económicos, se dificulta su puesta en marcha siendo actualmente no viable técnica y operativamente; por lo que es recomendable acoger el dictamen de la Comisión Nro. 2021-035-C.O.T.U.V en el cual solicitan la derogatoria de la Ordenanza 017-2019 de creación de la EP-MUVIR”.- Desde el GADM Riobamba se proyecta desarrollar y facilitar el acceso a la vivienda en suelo urbanizado en proceso de consolidación, principalmente para la población de escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad y riesgo, procurando una vida digna y el adecuado desarrollo de la comunidad, motivo por el cual en la actualización presentada del Plan de Uso y Gestión de Suelo aprobado mediante ordenanza 006-2021 se ha identificado zonas destinadas para proyectos de vivienda; por lo que, se recomienda sugerir a la máxima autoridad gestionar los recursos necesarios para su expropiación e implementación.- De conformidad con todo lo antes referido, se recomienda acoger el dictamen de la Comisión de Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda No. 2021-036-C.O.T.U.V y se conforme un equipo multidisciplinario, el cual se encargue del levantamiento de información catastral y verificación en situ de los predios municipales y/o privados, incluidos los ya identificados para la conformación del banco de suelo, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.- El presente informe técnico servirá de insumo para la construcción de la propuesta de ordenanza derogatoria de la Ordenanza de creación de la EP-MUVIR, en atención al Dictamen No. 2021-035-C.O.T.U.V de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda.” Adjunto al informe se encuentran los productos de la fase pre operativa de la creación de la Empresa realizado por el equipo técnico encargado;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GF-2022-2095-M de fecha 14 de julio de 2022 suscrito por el Lcdo. Ángel Marcelo Hernández, Director de Gestión Financiera, remite el informe técnico actualizado en relación a la derogatoria de la Ordenanza de creación de la EP MUVIR contenido en Memorando Nro. GADMR-GF-2022-2035-M suscrito por el Ing. Denis Escobar Analista de Contabilidad 3, en su parte pertinente señala: “CONCLUSION.- Que la fase Pre-operativa se financió con el presupuesto asignado de \$ 136.683,28 dólares a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial en el año 2019; y en el Presupuesto del ejercicio económico del año 2020 la Dirección de Ordenamiento Territorial dentro del proyecto de inversión presentó únicamente la contratación de 2 técnicos para la Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba.- Financieramente podemos manifestar que los rubros presupuestados y que han sido devengados por la Empresa Pública de Vivienda del cantón Riobamba (EP- MUVIR,) hasta este momento se encuentran en los rubros que a continuación citamos: La adquisición de mobiliario, La adquisición de un vehículo, Servicios profesionales por contrato, Mantenimiento Vehículo, Equipos y Sistemas Informáticos.- No existe capacidad financiera para cubrir el gasto administrativo propuesto para la fase operativa, ni para expropiación de terrenos (...);”

Que, recibidos los informes técnico y financiero, el Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, emite informe técnico referente a la derogatoria de la Ordenanza No. 017-2019 de Creación de la Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba “EP-MUVIR”, adjunto al memorando No. GADMR-GOT-2022-1132-M, de 3 de agosto de 2022, el cual en su parte pertinente señala: “ **Conclusiones:** La fase pre operativa se financió con el presupuesto asignado de \$ 136.683,28 dólares a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial en el año 2019; y en el Presupuesto del ejercicio económico del año 2020 la Dirección de Ordenamiento Territorial dentro del proyecto de inversión presentó únicamente la contratación de 2 técnicos para la Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba.- El equipo técnico encargado de ejecutar la fase pre operativa de la EP-MUVIR, entregó un informe detallado de todas las actividades realizadas y productos obtenidos,

lo que implica que dicha fase pre operativa fue cumplida.- Las adquisiciones realizadas con el presupuesto asignado para la creación de la Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba, se encuentran siendo utilizados y a disposición del GADM de Riobamba, así como aquellos valores no devengados, han sido reformados con la finalidad de utilizarlos para adquisición de bienes y en varios proyectos de interés institucional.- Al no existir un predio en el que sea viable la implantación de un proyecto de vivienda de interés social, y al no existir la capacidad financiera en el GADM de Riobamba para cubrir el gasto administrativo propuesto para la fase operativa, ni para expropiaciones de terrenos, no es posible implementar la EP-MUVIR, por lo que es procedente la derogatoria de la Ordenanza No. 017-2019 de Creación de la Empresa Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba “EP-MUVIR”.

Recomendaciones: Que el equipo técnico multidisciplinario designado por el Sr. Alcalde mediante Memorando No. GADMR-ALC-2022-0004-M, conformado por Procuraduría Síndica, Dirección de Gestión Financiera y Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, y el presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, acoja favorablemente el presente informe y se proceda con la elaboración de la propuesta de Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza de creación de la EP-MUVIR.” Informe que fue puesto en conocimiento del Equipo Técnico conformado por el señor Alcalde mediante Memorando Nro. GADMR-ALC-2022-0004-M, el cual acoge el mismo, junto con los informes técnico y financiero referidos en los considerandos anteriores y procede a la elaboración de la propuesta de Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza No. 0017-2019;

Que, de los informes técnicos y financiero se concluye que la fase pre operativa de la creación de la Empresa, se ha cumplido y los productos generados en la misma han sido entregados por el personal que se contrató para el efecto en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza 017-2019; sin embargo, en la actualidad el GADMR no cuenta con los recursos necesarios para ejecutar la fase operativa, razón por la cual se justifica la Derogatoria de la Ordenanza No. 0017-2019 de Creación de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba “EP MUVIR”, derogatoria que no constituirá obstáculo para que el GADMR continúe directamente trabajando en el ejercicio de la función prevista en el artículo 54 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esto es, implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA No. 0017-2019 DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”.

Artículo 1.- Deróguese la ORDENANZA No. 0017-2019 DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”, vigente a partir de su publicación en el Registro Oficial Edición Especial No.973, de 21 de junio de 2019.

Artículo 2.- Con la finalidad de que el GADMR continúe trabajando en el ejercicio de la función prevista en el artículo 54 letra i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esto es, implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal, los productos recibidos en la fase pre operativa de la creación de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Riobamba, servirán de base para que la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial elabore los respectivos planes y programas de vivienda.

Artículo 3.- Secretaría general de Concejo notifique con la presente Ordenanza Derogatoria a las Direcciones de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, para los fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

En cumplimiento del artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizado, la presente Ordenanza Derogatoria entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA No. 0017-2019 DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 31 de agosto y 07 de septiembre de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA No. 0017-2019 DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 15 de septiembre de 2022.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA No. 0017-2019 DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE RIOBAMBA “EP-MUVIR”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**EJECÚTESE.-NOTIFIQUESE.-** Riobamba, 15 de septiembre de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO**

CERTIFICO:

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ORDENANZA No. 013-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 dispone que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”; (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 301, prescribe: “(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, señala que al Concejo Municipal le corresponde: “(...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 569 inciso primero señala: “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 573, establece: “Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo Concejo”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 576 prescribe que las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras; y, en el artículo 577 letra g) del mismo Código, establece la contribución especial de mejoras por obras correspondientes a “Plazas, parques y jardines”;

Que, la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, señala: “**Art. 2.-** (...) nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine el Concejo Municipal mediante ordenanza, previo informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial o las empresas Municipales, según el caso; (...) **Art. 9.-** La determinación de la zona de beneficio o influencia.-

Por el beneficio o influencia que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en: a) Locales, las obras que causan un beneficio directo a los predios frentistas; b) Sectoriales, las que causan beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón Riobamba, considerados como zona de influencia; y, c) Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Riobamba. **Art. 10.-** La Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial (nombre modificado mediante Ordenanza 021-2015, Reformatoria a la Ordenanza 007-2011, para el cobro de contribución especial de mejoras) en coordinación con la Dirección de Gestión de Obras Públicas determinará la zona de beneficio o influencia que genera la obra ejecutada; en el caso de las empresas municipales serán estas las que determinen a través de las dependencias respectivas, información que será remitida al Concejo Municipal para la aplicación del artículo 2. (...) **Art. 19.-** Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, y terminales que determine el Concejo como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: a) El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; y, b) El ochenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba; (...) **Art. 23.-** Forma y época de pago. - El plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras que se realicen con fondos propios será tomando en cuenta el siguiente cuadro: Frentista 10 años, Zona de Influencia 5 años. Total, Ciudad 1 a 3 años. (...) No obstante lo establecido, los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de facilidades de pago constantes en el Código Tributario, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo Código. **Art. 28.- Exoneración de contribución especial de mejoras.** - La exoneración por contribución especial de mejoras será: a. Los predios que no tengan un avalúo catastral superior a diez remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en general; y, b. Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado. (...) **Art. 31.- Exención por participación monetaria o en especie.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso estas no pagarán contribución de mejoras”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, ha ejecutado la obra: “Rehabilitación Parque Los Álamos”, mediante Contrato de Menor Cuantía de Obra No. 13-2013, dentro del Proceso MCO-GADMR-015-2013, suscrito el 20 de noviembre de 2013, por un monto de \$ 103.914,00 dólares. Según Cláusula 3 Liquidación Económica del Acta de Entrega Recepción Definitiva constante a fojas 6 a 9 del expediente, suscrita el 7 de junio 2017, la liquidación económica por planillas de avance, liquidación y reajuste de precios suma la cantidad total de la obra por **\$ 93.740,79 dólares;**

Que, mediante comunicación No. GADMR-GOP-2019-1312-M, a fojas 31, de 5 de septiembre de 2019, el Director de Gestión de Obras Públicas, adjuntando la petición No. GADMR-GOP-CEM-2019-0065-M, a fojas 29 y 30, suscrita por el Especialista de Obras Públicas de Obras Públicas, solicita a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial determine la zona de beneficio o influencia de la obra “Rehabilitación Parque Los Álamos”;

Que, el Director de Ordenamiento Territorial, mediante memorando No. GADMR- GOT-2019-0412-M, de 7 de octubre de 2019, de fojas 38, remite el Informe Técnico No. GADMR-GPOT-CT-2019-0148-M, de fojas 32 y 33, de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por el Analista de Ordenamiento Territorial 2, quien manifiesta en su parte pertinente: “(...) Entre otras cosas se determina, que según la Ordenanza No. 007-2011, Cap. IV, artículo 19, para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras en las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, camales y terminales consideradas de beneficio sectorial, se aplicará el siguiente mecanismo: 1- El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón

que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; 2- El ochenta por ciento a cargo del GADM de Riobamba. Además determina los límites y zonas de influencia: **Zona de influencia:** predios ubicados a 400,00m, a ambos lados del eje del parque, dentro de los siguientes límites: **N.-** Calle Teófilo Sáenz; **S.-** Calle Augusto Torres Solís; **E.-** Av. José Lizaraburu; **O.-** Av. Canónigo Ramos”;

Que, mediante comunicación No.2016-GADMR-GOP-UCEM-01, de 14 de noviembre de 2016, fojas 27, el Analista de Gestión de Obras Públicas remite Informe manifestando: “de acuerdo a los informes emitidos por la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial dicha obra está considerada de Beneficio Sectorial, por lo que los valores invertidos deberán ser distribuidos de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza 007-2011. Cuadro de distribución de valores: Zona de Influencia: El 20% equivalente a \$ 18.748,16 dólares, pagará la zona de influencia en cinco años; y, el 80% restante, equivalente a \$74.992,63 dólares, asume el Gobierno Municipal del cantón Riobamba;

Que, con memorando No. GADMR-GOT-2020-01273-M, trámite No. 289377, de fojas 44 y 45, de 16 de julio de 2020, el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, adjunta los informes actualizados No. GADMR-GOT-2020-01577-M, trámite No. 289377; GADMR-GOT-UCEM-2020-00062-M, trámite No. 289327; y, 2020-025-GADMR-M, foja 40 vuelta, suscritos por el Analista de Ordenamiento Territorial 3, Especialistas de Ordenamiento Territorial, quienes ratifican el informe emitido por el Analista de Ordenamiento Territorial 2, mediante memorando GADMR-GPOT-CT-2019-0148-M, de fojas 32 y 33, de fecha 23 de septiembre de 2019;

Que, mediante memorando No.GADMR-GF-2021-1748-M, a fojas 87, de 31 de agosto de 2021, el Director de Gestión Financiera, adjunta el informe Técnico de Factibilidad Financiera No. GADMR-GF-2021-1687-M constante a fojas 81 a 86, suscrito por el Ing. Denis Escobar Brito, Analista de Contabilidad 3, quien en su parte pertinente dice: “(...) CONCLUSION: Que el impacto presupuestario financiero por la Contribución Especial de Mejoras de la obra “REHABILITACIÓN PARQUE LOS ÁLAMOS” PARA EL COBRO DE TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS”, es de USD \$93.740,79 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 79/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) que cancelarán en cinco años los predios urbanos que tengan beneficio sectorial de esta obra, debiendo señalar que el 80% asume el GADM de Riobamba. Que financieramente los ingresos se incrementarán en un valor de USD \$18.748,16 (DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA). El este ingreso se contabilizará en el rubro de gastos de inversión, que servirá para financiar nuevas obras del GADM de Riobamba. RECOMENDACIÓN: Sugerir que la Propuesta de Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Rehabilitación Parque los Álamos” para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras, se ponga en conocimiento del señor Alcalde para la presentación formal de la Ordenanza ante el Concejo en pleno para el análisis y aprobación”;

Que, las contribuciones especiales de mejoras son tributos motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos que causa beneficio para el contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia. Para su recaudación se prorratea el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y áreas de influencia. Por consiguiente, corresponde al Concejo Municipal, determinar la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Rehabilitación parque Los Álamos”, conforme señalan los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, en concordancia con el inciso primero del artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letras b) y c) y 573 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “REHABILITACIÓN PARQUE LOS ALAMOS”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

Artículo 1.- Declaración de zona de beneficio o influencia.- Se declara a la obra “Rehabilitación parque Los Álamos”, ubicada en la zona urbana de la cabecera cantonal de Riobamba, como de beneficio o influencia sectorial, de conformidad con los informes técnicos y las disposiciones de los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016.

Artículo 2.- Delimitación de la zona de beneficio o influencia.- De acuerdo al informe técnico y plano actualizado que se adjuntan como parte integrante de la presente Ordenanza, la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Rehabilitación parque Los Álamos”, tiene la siguiente delimitación:

Norte: Calle Teófilo Sáenz;

Sur: Calle Augusto Torres Solís;

Este: Av. José Lizarzaburu; y,

Oeste: Av. Canónigo Ramos

Artículo 3.- Distribución del tributo. - Para la recaudación de la Contribución Especial de Mejoras de la obra “Rehabilitación parque Los Álamos”, se procederá de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, que establece el cobro de acuerdo al siguiente cuadro:

Letra	Beneficiario	%	Valor	No. años a pagar
a)	Será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo;	20%	\$ 18.748,16	5
b)	Será a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.	80%	\$74.992,63	-
			\$ 93.740,79	

Artículo 4. - Emisión de títulos de crédito. - La Dirección de Gestión Financiera, con base a la información recibida de los Subprocesos de Contribución Especial de Mejoras y Avalúos y Catastros, emitirá los títulos de crédito de acuerdo a los requisitos determinados en el artículo 150 del Código Tributario.

Artículo 5.- Recaudación.- La recaudación de los títulos de crédito por concepto de

Contribución Especial de Mejoras de la obra “Rehabilitación parque Los Álamos”, se realizará desde el primer día laborable del año siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Pago. - Para el pago de la contribución especial de mejoras por los contribuyentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, observará lo dispuesto en el inciso final del artículo 23; 28 y 31 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, relacionados con plazos, facilidades de pago, exoneraciones y participación pecuniaria o aportación de trabajo comunitario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección de Gestión de Comunicación en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDA. - En caso de existir inmuebles bajo régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la zona de beneficio o influencia referida en esta Ordenanza, se emitirán títulos de crédito de manera independiente para cada copropietario acorde al cuadro de alícuotas que le corresponde.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, en la página WEB Institucional y la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a los dieciséis días del mes noviembre de dos mil veintidós.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “REHABILITACIÓN PARQUE LOS ALAMOS”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 09 y 16 de noviembre de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “REHABILITACIÓN PARQUE LOS ALAMOS”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 24 de noviembre de 2022.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “REHABILITACIÓN PARQUE LOS ALAMOS”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **EJECÚTESE.-NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 24 de noviembre de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ORDENANZA No. 014-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 dispone que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras"; (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, señala que al concejo municipal le corresponde: "(...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 569 inciso primero señala: "El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 573, establece: "Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo Concejo";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 576 prescribe que las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras; y, en el artículo 577 letra g) del mismo Código, establece la contribución especial de mejoras por "Plazas, parques y

jardines";

Que, la Ordenanza 007-2011 reformativa a las ordenanzas No. 003-2003 y No. 013-2007 para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras en el artículo 2 señala: "(...) nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine en Concejo Municipal mediante ordenanza, previo informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial o las empresas Municipales, según el caso; (...) Art. 9.- La determinación de la zona de beneficio o influencia.- Por el beneficio o influencia que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras. (...) Art. 19.- Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, y terminales que determine el Concejo como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; y, el ochenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;

Que, la Ordenanza 02 1-2015 reformativa a las ordenanzas No. 007-2011 para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras en el artículo 2 dispone el cambio de denominación anterior a las actuales Direcciones de Gestión de Ordenamiento Territorial, Gestión de Obras Públicas, Gestión Financiera, Subproceso de Avalúos y Catastros, Subproceso de Tesorería;

Que, es atribución del Concejo Municipal conforme el artículo 10 de la Ordenanza 007-2011 reformativa a las ordenanzas No. 003-2003 y No. 013-2007 para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, y sus reformas, determinar mediante Ordenanza la zona de beneficio o influencia de las obras que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, previo informe de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y Gestión de Obras Públicas;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba ha ejecutado la obra "Rehabilitación del parque de la Brigada", dentro de la ciudad de Riobamba, mediante Contrato de Menor Cuantía de Obra No. 092-2011, dentro del Proceso MCO-IMR-CP-062-2011, suscrito el 21 de diciembre de 2011, por un monto de \$73.028,66 dólares; según Acta de Entrega Recepción definitiva celebrada el 20 de mayo de 2013, la liquidación económica de la ejecución total de este contrato equivalente a planillas de avance, reajuste de precios, liquidación y costo más porcentaje es de \$97.737,19 dólares. Con fecha 26 de marzo de 2012, se celebra un Contrato Complementario, cuya liquidación según acta de entrega recepción definitiva celebrada el 8 de abril de 2013, por planillas y liquidación y contrato complementario, suma la cantidad de \$ 20.611,99 dólares. Sumados contrato principal y complementario asciende a la cantidad de \$118.349,18 dólares;

Que, mediante comunicación No. GADMR-GOT-2015-1776-M, de 30 de junio de 2015, el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, remite al Director de Gestión de Obras Públicas el memorando No. GADMR-GOT-2015-1732-M, de 26 de junio de 2015, suscrito por el Arq. Alexander Miño, Analista de Ordenamiento Territorial 2, quien emite su Informe Técnico 2013-043-GOT-AM, determinando que la Obra "Rehabilitación del parque de la Brigada", ubicada en la ciudad de Riobamba, "es considerada como de Beneficio Sectorial (...) El radio de influencia está previsto en la Ordenanza de Normas de Arquitectura y Urbanismo para el territorio del Cantón Riobamba, Sección Quinta que trata de los Equipamientos Comunes, Cuadro No. 4, Categoría Recreativo y Deportes, Tipología Barrial, Radio de influencia 400 m (parques infantiles, parque barrial, plazas, canchas deportivas). Según la Ordenanza No.007-2011, Cap. IV, artículo 19 para el cobro de tributos por Contribución de Mejoras, las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, camales, terminales que determine el Concejo como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: el veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; el ochenta por ciento a cargo del

GADM de Riobamba". Señala también los límites y zona de influencia: "(...) N: Calle Chimborazo, Av. Edelberto Bonilla, Carabobo; 5: Venezuela, Carabobo, León Febres Cordero; E: Pichincha; y, O: Francia, Av. Héroes de Tapi, Capitán Edmundo Chiriboga. Información que es ratificada mediante Memorandos GADMR-GOT-2020-0153-M y GADMR-CPOT-CT-2020-0017-M, suscritos por el Director y Analista de Ordenamiento Territorial 2, de 9 de marzo de 2020 y 19 de febrero de 2020, respectivamente;

Que, mediante memorando No. 2016-GADMR-GOP-UCEM-018, de 14 de noviembre de 2016, el Analista de Obras Públicas 2, informa que los valores a recuperarse por contribución especial de mejoras de la Obra "Rehabilitación del parque de la Brigada", ubicada en la ciudad de Riobamba, es la cantidad de \$97.737,19 dólares por contrato principal; y, \$ 20.611,99 dólares, por contrato Complementario, sumando el total de \$118.349,18 dólares. Valores que de acuerdo a la zona de beneficio sectorial, establecidos en el artículo 19 letras a) y d) de la Ordenanza 007-2011, se realizará de la siguiente manera: zona de influencia pagará el 20%, equivalente a \$23.669, 84 dólares, en un plazo de 5 años; y, el GADMR pagará el 80%, equivalente a \$94.679,34 dólares;

Que, con memorando No. GADMR-GF-2020-1744-M, de 22 de octubre de 2020, el Director General de Gestión Financiera, adjunta el informe No. GADMR-GF-2020-1723- M, suscrito por el Analista de Contabilidad 3, quien manifiesta: "(...) CONCLUSIONES: Que el impacto presupuestario financiero por la Contribución Especial de Mejoras de la Obra, "Rehabilitación del parque de la Brigada", es de USD23.669,84 (VEINTE Y TRES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), que cancelarán en cinco años los predios urbanos que tengan beneficio sectorial de esta obra. Que financieramente los ingresos se incrementarán en un valor de USD23.669, 84 (VEINTE Y TRES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA). Que este ingreso se contabilizará en el rubro de gastos de inversión, que servirá para financiar nuevas obras del GADM de Riobamba. RECOMENDACIÓN: Se recomienda que la PROPUESTA DE ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL PARQUE DE LA BRIGADA", PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, ponga en conocimiento del señor Alcalde para la presentación formal de la Ordenanza ante el Concejo en pleno para su análisis y aprobación";

Que, las contribuciones especiales de mejoras son tributos motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos que causa beneficio para el contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia. Para su recaudación se prorroga el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y áreas de influencia. Por consiguiente, corresponde al Concejo Municipal, determinar la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra "Rehabilitación del parque de la Brigada", conforme señalan los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 reformativa a las ordenanzas NO. 003-2003 y No. 0 13-2007 para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, y sus reformas, en concordancia con el inciso primero del artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letras b) y c) y 573 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL PARQUE DE LA BRIGADA",

PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Artículo 1.- Declaración de la zona de beneficio o influencia de la obra.- Se declara a la obra "Rehabilitación del parque de la Brigada", ubicada en la zona urbana de la cabecera cantonal de Riobamba, como de beneficio o influencia Sectorial, de conformidad con los informes técnicos y los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 reformativa a las Ordenanzas No. 003-2003 y No. 013-2007 para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras y sus reformas.

Artículo 2.- Delimitación de la zona de beneficio o influencia.- De acuerdo al informe técnico y plano que se adjuntan como parte de la presente Ordenanza, la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra "Rehabilitación del parque de la Brigada", se halla delimitado de la siguiente manera:

N: Calle Chimborazo. Av. Edelberto Bonilla, Carabobo;

S: Venezuela, Carabobo, León Febres Cordero;

E: Pichincha; y,

O: Francia, Av. Héroes de Tapi, Capitán Edmundo Chiriboga.

Artículo 3.- Distribución del tributo.- Para el pago de la Contribución Especial de Mejoras de la obra "Rehabilitación del parque de la Brigada", se procederá de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza 007-2011, que establece el cobro de acuerdo al siguiente cuadro:

	Beneficiario	%	Valor	No. AÑOS A PAGAR
a)	Predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo.	20%	\$23.669,84	5
b)	GADM RIOBAMBA	80%	\$94.679,34	-
	Total	100%	\$118.349,18	

Artículo 4. - Emisión de títulos de crédito. - La Dirección de Gestión Financiera, con base a la información recibida de Contribución Especial de Mejoras y Avalúos y Catastros, emitirá los títulos de crédito de acuerdo a los requisitos determinados en el artículo 150 del Código Tributario.

Artículo 5.- Recaudación.- La recaudación de los títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras de la obra "Rehabilitación del parque de la Brigada", se realizará desde el primer día laborable del año siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Pago.- Para el pago de la contribución especial de mejoras el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, observará lo dispuesto en los artículos 23, 28, 30 y 31 de la Ordenanza 007-2011 en vigencia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Gestión de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDA.- En caso de existir inmuebles bajo régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la zona de beneficio o influencia referida en esta Ordenanza, se emitirán títulos de crédito de manera independiente para cada copropietario acorde al cuadro de alícuotas que le corresponde.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página WEB Institucional y la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a los dieciséis días del mes noviembre de dos mil veintidós.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “REHABILITACIÓN PARQUE DE LA BRIGADA”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 09 y 16 de noviembre de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “REHABILITACIÓN PARQUE DE LA BRIGADA”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 24 de noviembre de 2022.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “REHABILITACIÓN PARQUE DE LA BRIGADA”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **EJECÚTESE.-NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 24 de noviembre de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ORDENANZA Nro. 015-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 dispone que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(...) 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”; (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 301, prescribe: “(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, señala que al Concejo Municipal le corresponde: “(...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 569 inciso primero señala: “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 573, establece: “Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo Concejo”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 576 prescribe que las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras; y, en el artículo 577 letra g) del mismo Código, establece la contribución especial de mejoras por obras correspondientes a “Plazas, parques y jardines”;

Que, la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, señala: “Art. 2.- (...) nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine en Concejo Municipal mediante ordenanza, previo informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial o las empresas Municipales, según el caso; (...) Art. 9.- La determinación de la zona de beneficio o influencia.- Por el beneficio o influencia que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en: a) Locales, las obras que causan un beneficio directo a los predios frentistas; b) Sectoriales, las que causan beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón Riobamba, considerados como zona de influencia; y, c) Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Riobamba. Art. 10.- La Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial (nombre modificado mediante Ordenanza 021-2015, Reformativa a la Ordenanza 007-2011, para el cobro de

contribución especial de mejoras) en coordinación con la Dirección de Gestión de Obras Públicas determinará la zona de beneficio o influencia que genera la obra ejecutada; en el caso de las empresas municipales serán estas las que determinen a través de las dependencias respectivas, información que será remitida al Concejo Municipal para la aplicación del artículo 2. (...) **Art. 19.-** Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, y terminales que determine el Concejo como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: a) El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; y, b) El ochenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba; (...) **Art. 23.-** Forma y época de pago. - El plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras que se realicen con fondos propios será tomando en cuenta el siguiente cuadro: Frentista 10 años, Zona de Influencia 5 años. Total, Ciudad 1 a 3 años. (...) No obstante lo establecido, los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de facilidades de pago constantes en el Código Tributario, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo Código. **Art. 28.- Exoneración de contribución especial de mejoras.** - La exoneración por contribución especial de mejoras será: a. Los predios que no tengan un avalúo catastral superior a diez remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en general; y, b. Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado. (...) **Art. 31.- Exención por participación monetaria o en especie.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso estas no pagarán contribución de mejoras”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, ha ejecutado la obra: “Adecantamiento del parque Eucaliptos Altos”, mediante Contrato de Cotización de Obra No. 002-2016, dentro del Proceso CTO-GADMR-019-2015, suscrito el 03 de marzo de 2016, por un monto de \$ 431,818.52 dólares. Según Cláusula 3, Liquidación Económica del Acta de Entrega Recepción Definitiva constante a fojas 8 y 9 del expediente, suscrita el 3 de marzo de 2016, la liquidación económica por planillas de avance, liquidación y reajuste de precios suma la cantidad total de la obra por **\$ 436,321.00 dólares;**

Que, mediante comunicación No. GADMR-GOT-2021-1456-M, a fojas 11, de 25 de agosto de 2021, el Especialista de Ordenamiento Territorial-UCEM, solicita Director de Gestión de Ordenamiento Territorial actualizar la determinación de la zona de beneficio o influencia de la obra “Adecantamiento del parque Eucaliptos Altos”;

Que, el Director de Ordenamiento Territorial, mediante memorando No. GADMR- GOT-2021-1995-M, de 23 de noviembre de 2021, de fojas 24, remite el Informe Técnico No. GADMR-GOT-PTDU-2021-0197-M, y 039- DPTGEC-2021, de fojas 20 y 21, de fecha 10 de noviembre de 2021, suscritos por Analista de Ordenamiento Territorial 3, quien manifiesta en su parte pertinente: “(...) La obra es considerada como de **Beneficio Sectorial**, causando un beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón considerados como zona de influencia. El radio de influencia previsto en la ORDENANZA Nro. 2013-2017 “REFORMATORIA A LA ORDENANZA Nro. 013-2017 QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO”, publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 432 Quito, miércoles 11 de marzo de 2020, LIBRO IV DE LAS NORMAS DE ARQUITECTURA, CAPITULO II NORMAS URBANÍSTICAS, SECCIÓN QUINTA, Equipamiento comunal Artículo 208, Equipamiento de servicios sociales y servicios públicos cuadro Nro. 4, EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES; Uso recreativo y Deporte ED; EDI Tipología Barrial, Actividades (Parques Infantiles, Parque

Barrial, Parques de Recreación Pasiva) Radio de influencia: 400 m. Según la Ordenanza No. 007-2011 PARA EL COBRO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, Capítulo IV DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE PARQUES, PLAZAS, JARDINES, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES, CAMALES Y TERMINALES, en el artículo 19. Las Plazas, **parques**, jardines, mercados, centros comerciales, camales y terminales; que determine el Concejo como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: 1- El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; 2- El ochenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. **LÍMITES Y ZONAS DE INFLUENCIA: ADECENTAMIENTO DEL PARQUE EUCALIPTOS ALTOS: Zona de beneficio o influencia:** Predios ubicados dentro de los siguientes límites: **Norte:** Calle Córdova; **Sur:** Calle Caazapá; **Este:** Calle Rivera; **Oeste:** Av. Edelberto Bonilla”;

Que, mediante comunicación No.2016-016-UCEM, de fojas 1, el Técnico de Obras Públicas, remite Informe manifestando: “Según la Ordenanza 007-2011, el Art. 19 Las Plazas **parques**, jardines, mercados, centros comerciales, camales y terminales; que determine el Concejo como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: 1- El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; 2- El ochenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. En base a lo establecido en el artículo y Acta de Entrega Recepción provisional los valores a distribuir son los siguientes: ZONA DE INFLUENCIA el 20% el valor de \$87.264,20 a cinco años. EL GADM RIOBAMBA EL 80% el valor de \$349.056,80”;

Que, mediante memorando No. GADMR-GF-2022-0626-M, a fojas 48, de 11 de marzo de 2022, el Director de Gestión Financiera, adjunta el informe Técnico de Factibilidad Financiera No. GADMR-AC3-2022-0012-M constante a fojas 42 a 46, suscrito por el Analista de Contabilidad 3, quien en su parte pertinente dice: “(...) Financieramente la propuesta de ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Adecantamiento del parque Eucaliptos Altos”, tiene un costo total de \$436.321,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América distribuidos de la siguiente manera: (una tabla) (...)La recuperación del 20% de la inversión se estima anualmente como se detalla: Zona de influencia % 17.452,84 cada año. “ **CONCLUSIÓN:** Que el impacto presupuestario financiero por la Contribución Especial de Mejoras de la obra “ADECANTAMIENTO DEL PARQUE EUCALIPTOS ALTOS” PARA EL COBRO DE TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS, es de USD \$436.321,00 (Cuatrocientos treinta y seis mil trescientos veinte y un dólares de los Estados Unidos de Norte América) distribuidos de la siguiente manera: el 20% de la inversión cancelarán todos los predios urbanos del cantón (Zona de Influencia), que tengan beneficio sectorial y su distribución será en proporción a su avalúo. El 80% asume el GADM de Riobamba. Que financieramente los ingresos se incrementarán en un valor de USD \$87.264,20 (Ochenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro con 20/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América). Distribuidos en cinco años. Ingreso que se contabilizará en el rubro de gastos de inversión, mismo que servirá para financiar nuevas obras del GADM de Riobamba. **RECOMENDACIÓN:** Sugerir que la Propuesta de Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “ADECANTAMIENTO DEL PARQUE EUCALIPTOS ALTOS” para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras, se ponga en conocimiento del señor Alcalde para la presentación formal de la Ordenanza ante el Concejo en pleno para el análisis y aprobación”;

Que, las inversiones realizadas por la Institución Municipal, de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, deben ser recuperadas, mediante el pago de contribución especial de Mejoras, motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos, que causan beneficio a la propiedad del contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia. Para su recaudación se prorrateará el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa

identificación de beneficiarios y áreas de influencia. La zona de beneficio o influencia determinará el Concejo Municipal mediante Ordenanza; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letras b) y c) y 573 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “ADECENTAMIENTO DEL PARQUE EUCALIPTOS ALTOS”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

Artículo 1. - Declaración de zona de beneficio o influencia. - Se declara a la obra “Adecantamiento del parque Eucaliptos Altos”, ubicada en la zona urbana de la cabecera cantonal de Riobamba, como de beneficio o influencia sectorial, de conformidad con los informes técnicos y las disposiciones de los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016.

Artículo 2.- Delimitación de la zona de beneficio o influencia. - De acuerdo al informe técnico y plano actualizado que se adjuntan como parte integrante de la presente Ordenanza, la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Adecantamiento del parque Eucaliptos Altos”, tiene la siguiente delimitación:

Norte: Calle Córdova;

Sur: Calle Caazapá;

Este: Calle Rivera; y,

Oeste: Av. Edelberto Bonilla.

Artículo 3.- Distribución del tributo. - Para la recaudación de la Contribución Especial de Mejoras de la obra “Adecantamiento del parque Eucaliptos Altos”, se procederá de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, que establece el cobro de acuerdo al siguiente cuadro:

Letra	Beneficiario	%	Valor	No. años a pagar
a)	Será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo;	20%	\$87.264,20	5
b)	Será a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.	80%	\$349.056,80	-
TOTAL			\$436.321,00	

Artículo 4.- Emisión de títulos de crédito.- La Dirección de Gestión Financiera, con base a la información recibida de los Subprocesos de Contribución Especial de Mejoras y Avalúos y Catastros, emitirá los títulos de crédito de acuerdo a los requisitos determinados en el artículo

150 del Código Tributario en concordancia con el artículo 268 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 5.- Recaudación.- La recaudación de los títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras de la obra “Adecantamiento del parque Eucaliptos Altos”, se realizará desde el primer día laborable del año siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Pago.- Para el pago de la contribución especial de mejoras por los contribuyentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, observará lo dispuesto en el inciso final del artículo 23; 28 y 31 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras publicada en el Registro Oficial No. 491 de 14 de julio de 2011, y Reformada mediante Ordenanza 021-2015, publicada en la edición especial del Registro Oficial No. 452 de 4 de enero de 2016, relacionados con plazos, facilidades de pago, exoneraciones y participación pecuniaria o aportación de trabajo comunitario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección de Gestión de Comunicación en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDA. - En caso de existir inmuebles bajo régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la zona de beneficio o influencia referida en esta Ordenanza, se emitirán títulos de crédito de manera independiente para cada copropietario acorde al cuadro de alícuotas que le corresponde.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, en la página WEB Institucional y la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, en la ciudad de Riobamba a los 14 días del mes de diciembre de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “ADECENTAMIENTO DEL PARQUE EUCALIPTOS ALTO”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 07 y 14 de diciembre de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “ADECENTAMIENTO DEL PARQUE EUCALIPTOS ALTO”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, ha sido

conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.**- Riobamba, 22 de diciembre de 2022.

Dr. Iván Paredes García

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “ADECENTAMIENTO DEL PARQUE EUCALIPTOS ALTO”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.**- Riobamba, 22 de diciembre de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D

ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García

SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ORDENANZA Nro. 016-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, número 5 dispone que los Gobiernos Municipales tendrán como competencia exclusiva: "(...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras" (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7, sobre la facultad normativa señala: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, señala que al concejo municipal le corresponde: "(...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; e) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 569 inciso primero, dispone: "El objeto de la contribución especial de mejoras es el

beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 573 al referirse a la determinación presuntiva, enuncia: "Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo concejo";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el artículo 576 del carácter de la contribución de mejoras señala: "La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 577 letra g), señala dentro de las obras sujetos al pago de Contribución Especial de Mejoras, a las "Plazas, parques y jardines";

Que, la Ordenanza 007-2011 reformada por la ordenanza 2021-2015 y ordenanzas No. 003-2003 y No. 013-2007, para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, en el artículo 2 señala: "(...) nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine el Concejo Municipal mediante Ordenanza, previo informe de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial o las empresas municipales, según el caso";

Que, la Ordenanza 007-2011, reformada por la ordenanza 2021-2015 y ordenanzas No.003-2003 y No. 013-2007, para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, en el artículo 9 sobre la determinación de la zona de beneficio o influencia: "Por el beneficio o influencia que generen las obras que se paguen a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en: a. Locales, las obras que causan un beneficio directo a los predios frontistas; b. Sectoriales, las que causan beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón Riobamba, considerados como zona de influencia; y, c. Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Riobamba";

Que, la Ordenanza 007-2011 reformada por la ordenanza 2021-2015 y ordenanzas No. 003-2003 y No. 013-2007, para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, artículo 19 señala: "Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, y terminales que determine el Concejo como beneficio sectorial serán pagados de la siguiente manera: a) El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo. b) El ochenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, el 27 de abril de 2016, suscribió el Contrato de Menor Cuantía de Obra No. 013-2016, dentro del Proceso MCO-GADMR.055-2015, con el Ing. Alex Córdor, para la ejecución de la Obra Rehabilitación del Parque del Barrio Quinta Mosquera ubicado en la ciudad de Riobamba; por el monto de \$163.179,68 dólares. Según Acta de Entrega Recepción definitiva celebrada el día 13 de abril de 2017 de la obra, suma la cantidad de \$189.232,39 dólares, que el GADM de Riobamba, ha invertido en la obra mencionada;

Que, con memorando No. GADMR-GOP-2016-1092-M, el Ing. Edgar Medina Benítez, Director General de Gestión de Obras Públicas, solicita al Director de Gestión de Ordenamiento

Territorial, que en base al artículo 10 de la Ordenanza 007-2011, determine la zona de beneficio o influencia de la Obra Rehabilitación del Barrio Quinta Mosquera ubicado en la ciudad de Riobamba, para el pago de contribución especial de mejoras;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GOT-PTDU-2022-0198-M, de 27 de junio de 2022, el Arq. Víctor Cárdenas, Analista de Ordenamiento Territorial 2, remite el informe técnico relacionado a la obra "REHABILITACIÓN DEL PARQUE DEL BARRIO QUINTA MOSQUERA" para el cobro de la contribución especial de mejoras, señalando: "(...) La obra se considera como de **BENEFICIO SECTORIAL**, causando beneficio a los inmuebles urbanos considerados como zona de influencia, el radio está previsto en la Ordenanza de Normas de Arquitectura y Urbanismo, sección quinta que trata de los equipamientos comunales, cuadro No. 4, Categoría: Recreativo y Deportes, tipología barrial, radio de influencia 400,00m (parques infantiles, parque barrial, plazas, canchas deportivas). De la misma manera según la Ordenanza No. 007-2011, Cap. IV, artículo 19, para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras, las plazas, **parques**, jardines, mercados, centros comerciales, camales, terminales, se aplicará el siguiente mecanismo: 1. El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del Cantón, que tenga beneficio sectorial, la distribución se hará en proporción a su avalúo. 2. El ochenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba (GADMR). Además, determina los Límites y Zonas de Influencia del Proyecto, se encuentra en el plano adjunto con foja 1 del expediente; sin embargo, detallo de la siguiente manera: **Zona De Influencia:** Los predios urbanos a 400,00m del eje del parque) **NORTE:** Calle 11 de Noviembre. **SUR:** Av. 9 de Octubre. **ESTE:** Calle Eugenio Espejo; y, **OESTE:** Calle Pichincha";

Que, con memorando No. GADMR-GOT-2022-1043-M, de 15 de julio de 2022, el Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, remite el Informe Técnico suscrito por el Arq. Rodrigo Montero, Especialista de Ordenamiento Territorial UCEM, sobre la obra: "REHABILITACIÓN DEL PARQUE DEL BARRIO QUINTA MOSQUERA", contenido en memorando No. GADMR-GOT-CEM-2022-0035- M, en el cual manifiesta: "(...) La obra se considera como de **BENEFICIO SECTORIAL**, causando beneficio a los inmuebles urbanos considerados como zona de influencia, el radio está previsto en la Ordenanza de Normas de Arquitectura y Urbanismo, sección quinta que trata de los equipamientos comunales, cuadro No. 4, Categoría: Recreativo y Deportes, tipología barrial, radio de influencia 400,00m (parques infantiles, parque barrial, plazas, canchas deportivas). De la misma manera según Ordenanza No. 007-2011, Cap. IV, artículo 19, para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras, las plazas, **parques**, jardines, mercados, centros comerciales, camales, terminales, se aplicará el siguiente mecanismo: 1. El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del Cantón que tengan beneficio sectorial, la distribución se hará en proporción a su avalúo. 2. El ochenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba (GADMR). Además, determina los límites y zonas de Influencia del Proyecto, se encuentra en el plano adjunto con foja 1 del expediente, sin embargo, detallo de la siguiente manera: **Zona de Influencia:** Los predios urbanos a 400,00m del eje del parque: **NORTE:** Calle 11 de Noviembre. **SUR:** Av. 9 de Octubre. **ESTE:** Calle Eugenio Espejo; y, **OESTE:** Calle Pichincha". En cumplimiento de la Ordenanza 021-2015 reformatoria a la Ordenanza No. 007-2011, para el Cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras en su Artículo 10.- La Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial en coordinación con la Dirección de Gestión de Obras Públicas determinará la zona de beneficio o influencia que genere la obra ejecutada; en caso de la empresas municipales serán estas las que determinen a través de las dependencias respectivas, información que será remitida al Concejo Municipal para su aplicación del artículo 2, y, a Recomendación 13 del informe General de Auditoría No. DNA-AI-0046-2019";

Que, con memorando Nro. GADMR-GF-2022-2816-M, el Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera (E), remite el Informe de factibilidad financiera contenido en memorando Nro. GADMR-GF-2022-2800-M, suscrito por el Ing. Denis Escobar, Analista de

Contabilidad 3, quien manifiesta: "INFORME DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA: La propuesta de ordenanza tiene como objeto determinar la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra rehabilitación del parque del barrio Quinta Mosquera para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras. Obra que asciende a un valor invertido de \$ 189.232,39 (Ciento ochenta y nueve mil doscientos treinta y dos con 94/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Que el artículo 2 de la propuesta de ordenanza señala: Delimitación de la zona de beneficio o influencia. **Zona de Influencia.-** El radio de influencia está previsto en la Ordenanza de Normas de Arquitectura y Urbanismo para el territorio del Cantón, sección Quinta que trata de los equipamientos Comunes, cuadro No. 4, Categoría: Recreativo y Deportes, Tipología Barrial, Radio de Influencia: 400,00 m. ambos lados del eje del parque (parques infantiles, parque barrial, plazas, canchas deportivas), dentro de los siguientes límites. **LIMITES DE LA ZONA DE INFLUENCIA:** N: Calle 11 de Noviembre; S: Av. 9 de Octubre; E: Calle Eugenio Espejo; y. O: Calle Pichincha. Propuesta que en su artículo 3 de la Distribución del tributo manifiesta: Para la recaudación del valor de la obra de "Rehabilitación del Parque del Barrio Quinta Mosquera se procede de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza 007-2011, que establece el cobro de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE VALORES				
Artículo 19	Beneficiario	%	Valor	No. de años a pagar
a)	Será cancelado entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo	20%	\$37, 846.99	5 AÑOS
b)	A cargo del GADM Riobamba	80%	\$151,385.91	-
TOTAL			\$189,232.39	

La obra se considera como de **BENEFICIO SECTORIAL**, y una vez que se han establecidos los límites existen 329 predios beneficiados por la obra. **CONCLUSIÓN:** La propuesta de la ordenanza para el cobro del tributo por Contribución Especial de mejoras, se encuentra enmarcado en el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, según los artículos 569, 573, 577. y la Ordenanza Nro. 007-2011. Artículo 19.- Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales y terminales que determine el Consejo como de beneficio sectorial y serán pagados de la siguiente forma: a) El veinte por ciento 20% será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial, la distribución se hará en proporción a su avalúo y su monto recaudatorio. b) El ochenta por ciento 80% a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. Que el impacto presupuestario financiero por la Contribución Especial de Mejoras de la Obra, Rehabilitación del parque del Barrio Quinta Mosquera, es de USD \$ 37.846,48 (Treinta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 48/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que cancelarán en cinco años los predios urbanos que tengan el beneficio sectorial de esta obra. Que financieramente los ingresos se incrementarán en un valor de USD \$ 37.846,48 (Treinta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 48/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Que este ingreso se contabilizará en el rubro de gastos de inversión, que servirá para financiar nuevas obras del GADM de Riobamba **RECOMENDACIÓN:** Sugerir se apruebe la Propuesta de Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra Rehabilitación del parque del Barrio Quinta Mosquera, para el cobro de tributo por Contribución Especial de Mejoras, y se ponga en conocimiento del Señor Alcalde para su presentación ante el Concejo Cantonal en pleno para el análisis y aprobación";

Que, las contribuciones especiales de mejoras son tributos motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos que causa beneficio para el

contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia. Para su recaudación se prorratea el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y áreas de influencia. Por consiguiente, corresponde al Concejo Municipal, determinar la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra "Rehabilitación del parque del Barrio Quinta Mosquera", conforme señalan los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 reformativa a las ordenanzas No. 003-2003 y No. 013-2007 reformada mediante Ordenanza 02 1-2015, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras, y sus reformas, en concordancia con el inciso primero del artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 del artículo 264 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 55 literal e) y 57 literal a) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 2 de la Ordenanza 007-2011;

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL PARQUE DEL BARRIO QUINTA MOSQUERA", PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

Artículo 1.- Declaración de zona de beneficio o influencia.- Se declara a la Obra "REHABILITACIÓN DEL PARQUE DEL BARRIO QUINTA MOSQUERA" ubicada en la zona urbana de la cabecera cantonal de Riobamba, como de beneficio o influencia sectorial, de conformidad con los informes técnicos y los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011, reformativa a las Ordenanzas No. 003-2003, No. 013-2007, reformada por la Ordenanza No. 021-2015, para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras y sus reformas.

Artículo 2.- Determinación de la zona de beneficio o influencia.- De acuerdo al informe técnico y plano que se adjunta como parte de la presente Ordenanza, la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra "**Rehabilitación del Parque del Barrio Quinta Mosquera**" se halla limitado de la siguiente manera:

Norte: Calle 11 de Noviembre;

Sur: Av. 9 de Octubre;

Este: Calle Eugenio Espejo; y,

Oeste: Calle Pichincha.

Artículo 3.- Distribución del tributo.- Para el pago de la Contribución Especial de Mejoras de la Obra "Rehabilitación del Parque del Barrio Quinta Mosquera", se procederá de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza 007-2011, que establece el cobro de acuerdo al siguiente cuadro:

Beneficiario		%	Valor	No. de años a pagar
a)	Será cancelado entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo	20%	\$37,846.48	5 AÑOS
b)	GADM DE RIOBAMBA	80%	\$151,385.91	
TOTAL		100%	\$189,232.39	

Artículo 4.- Emisión de títulos de crédito.- La Dirección General de Gestión Financiera, con base a la información recibida de los Subprocesos de Contribución Especial de Mejoras y

Avalúos y Catastros, emitirá los títulos de crédito de acuerdo a los requisitos determinados en el artículo 150 del Código Tributario.

Artículo 5.- Recaudación.- La recaudación de los títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras de la Obra "Rehabilitación del Parque del Barrio Quinta Mosquera", se realizará desde el primer día laborable del año siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Pago.- Para el pago de la contribución especial de mejoras el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, observará lo dispuesto en los artículos 23, 28, 30 y 31 de la Ordenanza 007-2011 en vigencia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Dirección General de Gestión de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDA: En caso de existir inmuebles bajo régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la zona de beneficio o influencia referida en esta Ordenanza, se emitirán título de crédito de manera independiente para cada copropietario acorde al cuadro de alícuotas que le corresponde.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página **WEB** Institucional y la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, en la ciudad de Riobamba a los 14 días del mes de diciembre de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL PARQUE DEL BARRIO QUINTA MOSQUERA", PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 07 y 14 de diciembre de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA "REHABILITACIÓN DEL PARQUE DEL BARRIO QUINTA MOSQUERA", PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 22 de diciembre de 2022.

Dr. Iván Paredes García

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL PARQUE DEL BARRIO QUINTA MOSQUERA", PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 22 de diciembre de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ORDENANZA Nro. 017-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, número 5 dispone que los Gobiernos Municipales tendrán como competencia exclusiva: "(...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras" (...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7, sobre la facultad normativa señala: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, señala que al concejo municipal le corresponde: "(...) b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; e) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 569 inciso primero, dispone: "El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 573 al referirse a la determinación presuntiva, enuncia: "Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se

encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo concejo";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el artículo 576 del carácter de la contribución de mejoras señala: "La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 577 letra g), señala dentro de las obras sujetos al pago de Contribución Especial de Mejoras, a las "Plazas, parques y jardines";

Que, la Ordenanza 007-2011 reformada por la ordenanza 2021-2015 y ordenanzas No. 003-2003 y No. 013-2007, para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, en el artículo 2 señala: "(...) nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine el Concejo Municipal mediante Ordenanza, previo informe de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial o las empresas municipales, según el caso";

Que, la Ordenanza 007-2011, reformada por la ordenanza 2021-2015 y ordenanzas No.003-2003 y No. 013-2007, para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, en el artículo 9 sobre la determinación de la zona de beneficio o influencia: "Por el beneficio o influencia que generen las obras que se paguen a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en: a. Locales, las obras que causan un beneficio directo a los predios frentistas; b. Sectoriales, las que causan beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón Riobamba, considerados como zona de influencia; y, c. Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Riobamba";

Que, la Ordenanza 007-2011 reformada por la ordenanza 2021-2015 y ordenanzas No. 003-2003 y No. 013-2007, para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras, artículo 19 señala: "Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, y terminales que determine el Concejo como beneficio sectorial serán pagados de las siguiente manera: a) El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo. b) El ochenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, el 27 de abril de 2016, suscribió el Contrato de Menor Cuantía de Obra No. 027-2016, dentro del Proceso MCO-GADMR.068-2015, con el Ing. Roberto Avalos Rodríguez, para ejecutar la Obra Rehabilitación integral del área recreativa del Barrio Santa Faz ubicado en la ciudad de Riobamba; por el monto de \$127.148,94 dólares. Según Acta de Entrega Recepción definitiva celebrada el día 13 de octubre de 2017, la liquidación económica de la ejecución total de la obra, suma la cantidad de \$ 138.924,94 dólares;

Que, con memorando No. GADMR-GOP-2016-1091-M, de 1 de junio de 2016, el Ing. Edgar Medina Benítez, Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, solicita al Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, determinar la zona de beneficio o influencia de la Obra Rehabilitación integral del área recreativa del Barrio Santa Faz ubicado en la ciudad de Riobamba, para el pago de contribución especial de mejoras;

Que, mediante memorando Nro. GADMR-GOT-PTDU-2022-0225-M, de 1 de agosto de 2022, el Arq. Álvaro López, Analista de Ordenamiento Territorial 3, remite el informe técnico

relacionado a la obra "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ÁREA RECREATIVA DEL BARRIO SANTA FAZ" para el cobro de la contribución especial de mejoras, señalando: "(...) La obra se considera como de **BENEFICIO SECTORIAL**, causando beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del Cantón considerados zona de influencia. El radio de influencia está previsto en la Ordenanza de Normas de Arquitectura y Urbanismo para el territorio del Cantón, sección Quinta que trata de los equipamientos Comunes, cuadro No. 4, Categoría: Recreativo y Deportes, Tipología Barrial, Radio de Influencia 400,00 m (parques infantiles, parque barrial, plazas, canchas deportivas). Según la Ordenanza No. 007-2011, Cap. IV, Art. 19 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras, las plazas, **parques**, jardines, mercados, centros comerciales, terminales, se aplicará el siguiente mecanismo: 1. El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial, la distribución se hará en proporción a su avalúo. 2. El ochenta por ciento a cargo del GADMR. Además, determina los límites y zonas de influencia: **Zona De Influencia:** Los predios urbanos a (400,00 M a ambos lados del eje del parque), dentro de los siguientes linderos: N.- Calle Boyacá. S.- Av. 9 de Octubre. E.- Calle Pedro de Alvarado. O. Calle Eugenio Espejo";

Que, con memorando No. GADMR-GOT-2022-1153-M, el Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, remite el Informe técnico suscrito por el Arq. Rodrigo Montero, Líder del Subproceso de Contribución Especial de Mejoras, sobre la obra "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL AREA RECREATIVA DEL BARRIO SANTA FAZ UBICADO EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA", contenido en memorando No. GADMR-GOT-CEM-2022-0042-M, en el cual manifiesta: "(...) La obra se considera como de **BENEFICIO SECTORIAL**, causando beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del Cantón considerados zona de influencia. El radio de influencia está previsto en la Ordenanza de Normas de Arquitectura y Urbanismo para el territorio del Cantón, sección Quinta que trata de los equipamientos Comunes, cuadro No. 4, Categoría: Recreativo y Deportes, Tipología Barrial, Radio de Influencia 400,00m (parques infantiles, parque barrial, plazas, canchas deportivas). Según la Ordenanza No. 007-2011, Cap. IV, Art. 19 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras, las plazas parques, jardines, mercados, centros comerciales, terminales, se aplicará el siguiente mecanismo: 1. El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial, la distribución se hará en proporción a su avalúo. 2. El ochenta por ciento a cargo del GADMR. Además, determina los límites y zonas de influencia: **Zona De Influencia:** Los predios urbanos a (400,00 M a ambos lados del eje del parque), dentro de los siguientes linderos: N.- Calle Boyacá. 5.- Av. 9 de Octubre. E.- Calle Pedro de Alvarado. O. Calle Eugenio Espejo. Además indica que los trabajos realizados por el GADM de Riobamba de la obra: "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ÁREA RECREATIVA DEL BARRIO SANTA FAZ UBICADO EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA", fue ejecutada mediante contrato de menor cuantía Nro. 027- 2016, Proceso MCO-GADMR-068-2015; por un monto de \$ 127.148,94 y cuya liquidación económica según el acta de Entrega Recepción Provisional es de \$ **138.924,94**. De acuerdo al informe emitido por el Arquitecto Álvaro Ricardo López Hernández, ANALISTA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL 3, la obra: "REHABILITACION INTEGRAL DEL ÁREA RECREATIVA DEL BARRIO SANTA FAZ UBICADO EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA", está considera de **BENEFICIO SECTORIAL**, por lo que los valores invertidos deberán ser distribuidos de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Art. 19 literal a y b de la ordenanza 007-2011".

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE VALORES				
Artículo 19	Beneficiario	%	Valor	No. de años a pagar
a)	Será cancelado entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo	20%	\$27, 879.99	5 AÑOS
b)	A cargo del GADM DE RIOBAMBA	80%	\$111,139.95	

TOTAL		198,924.94	
--------------	--	-------------------	--

Que, con memorando Nro. GADMR-GF-2022-2820-M, el Lcdo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera (E), remite el Informe de factibilidad financiera contenido en memorando Nro. GADMR-GF-2022-2784-M, suscrito por el Ing. Denis Escobar, Analista de Contabilidad 3, quien manifiesta: "INFORME DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA: La obra se considera como de BENEFICIO SECTORIAL, causando beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del Cantón considerados zona de influencia. Del análisis económico con la propuesta de la ordenanza para el cobro de Contribución Especial de mejoras, se encuentra enmarcado en el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, según los artículos 569, 573, 577 y la Ordenanza Nro. 007-2011. Artículo 19.- Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales y terminales que determine el Consejo como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma: a) El veinte por ciento 20% será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial, la distribución se hará en proporción a su avalúo y su monto recaudatorio. b) El ochenta por ciento 80% a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. **CONCLUSIÓN:** Que el impacto presupuestario financieros por la Contribución Especial de Mejoras de la obra, REHABILITACION INTEGRAL DEL AREA RECREATIVA DEL BARRIO SANTA FAZ, será de USD \$ 27.784,99 (VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES 99/00 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), que cancelarán en cinco años los predios urbanos que tengan el beneficio sectorial de esta obra. Que financieramente los ingresos se incrementaran en un valor de USD 27.784,99 (VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES 99/00 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA). Que este ingreso se contabilizara en el rubro de gastos de inversión, que servirá para financiar nuevas obras del GADM de Riobamba. RECOMENDACION: Sugerimos se proceda a la legalizar la PROPUESTA DE ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ÁREA RECREATIVA DEL BARRIO SANTA FAZ, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS";

Que, las contribuciones especiales de mejoras son tributos motivados por la construcción de obras, establecimiento o ampliación de servicios públicos que causa beneficio para el contribuyente al aumentar el valor de sus bienes que se encuentran en la zona de influencia. Para su recaudación se prorroga el costo de la obra entre quienes reciben beneficio, previa identificación de beneficiarios y áreas de influencia. Por consiguiente, corresponde al Concejo Municipal, determinar la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra "Rehabilitación integral del área recreativa del Barrio Santa Faz, conforme señalan los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011 reformativa a las ordenanzas No. 003-2003 y No. 013-2007 para el cobro del tributos por contribución especial de mejoras, y sus reformas, en concordancia con el inciso primero del artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el número 5 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letras b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ÁREA RECREATIVA DEL BARRIO SANTA FAZ", PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

Artículo 1.- Declaración de zona de beneficio o influencia.- Se declara a la obra "Rehabilitación Integral del área recreativa del Barrio Santa Faz", ubicada en la zona urbana de la cabecera

cantonal de Riobamba, como de beneficio o influencia sectorial, de conformidad con los informes técnicos y los artículos 2, 9 y 19 de la Ordenanza 007-2011, reformativa a la ordenanzas No. 003-2003 y No. 013-2007, para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras y sus reformas.

Artículo 2.- Determinación de la zona de beneficio o influencia.- De acuerdo al informe técnico y plano que se adjuntan como parte de la presente Ordenanza, la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra "Rehabilitación Integral del área recreativa del Barrio Santa Faz", se halla delimitada de la siguiente manera:

Norte: Calle Boyacá.

Sur: Av. 9 de Octubre.

Este: Calle Pedro de Alvarado.

Oeste: Calle Eugenio Espejo.

Artículo 3.- Distribución del tributo.- Para el pago de la Contribución Especial de Mejoras de la obra "Rehabilitación integral del área recreativa del Barrio Santa Faz", se procederá de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza 007-2011, que establece el cobro de acuerdo al siguiente cuadro:

Beneficiario		%	Valor	No. de años a pagar
a)	Será cancelado entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo	20%	\$ 27,784.99	5 AÑOS
b)	GADM DE RIOBAMBA	80%	\$ 111,139.95	
TOTAL		100%	138,924.94	

Artículo 4.- Emisión de títulos de crédito.- La Dirección General de Gestión Financiera, con base a la información recibida de los Subprocesos de Contribución Especial de Mejoras y Avalúos y Catastros, emitirá los títulos de crédito de acuerdo a los requisitos determinados en el artículo 150 del Código Tributario.

Artículo 5.- Recaudación.- La recaudación de los títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras de la Obra "Rehabilitación integral del área recreativa del Barrio Santa Faz", se realizará desde el primer día laborable del año siguiente a la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 6.- Pago.- Para el pago de la contribución especial de mejoras el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, observará lo dispuesto en los artículos 23, 28, 30 y 31 de la Ordenanza 007-2011 en vigencia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Dirección General de Gestión de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDA: En caso de existir inmuebles bajo régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la zona de beneficio o influencia referida en esta Ordenanza, se emitirán título de crédito de manera independiente para cada copropietario acorde al cuadro de alícuotas que le corresponde.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página **WEB** Institucional y la Gaceta Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, en la ciudad de Riobamba a los 14 días del mes de diciembre de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ÁREA RECREATIVA DEL BARRIO SANTA FAZ” PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 07 y 14 de diciembre de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA “REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ÁREA RECREATIVA DEL BARRIO SANTA FAZ”, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 22 de diciembre de 2022.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA SECTORIAL DE LA OBRA “REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ÁREA RECREATIVA DEL BARRIO SANTA FAZ” PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 22 de diciembre de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ORDENANZA Nro. 018-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, dispone: "los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, número 5 señala que los Gobiernos Municipales tendrán como competencia exclusiva: "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras"; y, en el inciso final del mismo artículo 264, señala que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 301, dispone: "(...) Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 7, primer inciso señala: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, determina que le corresponde al Concejo Municipal: "(...) c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute (...)";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 569 inciso primero, señala: "El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 573 al referirse a la determinación presuntiva, enuncia: "Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo Concejo";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 577 letras a) y b) señalan que dentro de las obras sujetos al pago de Contribución Especial de Mejoras, entre otros constan: "a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 578 expresamente señala: "Base del tributo. La base de este tributo será el costo de la obra respectiva prorrateado entre las propiedades beneficiadas en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas";

Que, la Ordenanza No. 007-2011 para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras, reformada mediante Ordenanza No. 021-2015, en el artículo 2 señala: "(...) nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine el Concejo Municipal mediante Ordenanza, previo informe de la Dirección de Planificación o las empresas Municipales, según el caso";

Que, la Ordenanza 007-2011 para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras, reformada mediante Ordenanza No. 021-2015, en el artículo 9 establece las zonas de beneficio o influencia que generan las obras que construye el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;

Que, la Ordenanza No.007-2011 para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras, reformada mediante Ordenanza No. 021-2015, en el artículo 11 dispone: "Prorrateo de costo de obra.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o la dependencia que tenga esa competencia en las empresas municipales conforme su orgánico funcional, determinará el tributo que gravará a prorrata a cada inmueble beneficiado previo los informes correspondientes, en función de los siguientes artículos";

Que, la Ordenanza No. 007-2011 para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras, reformada mediante Ordenanza No. 021-2015, en el número 3 del artículo 12, determina los porcentajes que los beneficiarios de las obras consideradas de beneficio o influencia global deben cancelar por Contribución Especial de Mejoras;

Que, la Ordenanza No.007-2011 para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras, reformada mediante Ordenanza No. 021-2015, en el artículo 20, señala: "Liquidación de la obligación tributaria.- (...) La Dirección Financiera Municipal o la dependencia de las empresas municipales que tengan esas competencias conforme su orgánico, realizará la emisión y recaudación de títulos de crédito de las obras al primer día laborable del año siguiente. La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o el funcionario competente de las empresas municipales coordinarán y vigilarán estas actuaciones. La Tesorería Municipal será el responsable de la notificación conforme lo determina la ley y posterior recaudación para lo cual preferentemente, se utilizará la red de instituciones financieras";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, el 1 de noviembre de 2011, ha suscrito el Contrato de Licitación de Obra No. 03-2011, dentro del Proceso LCO-IMR-CP-002-2011, con la Constructora Oviedo Palacios COVIPAL CÍA LTDA, representada legalmente por el ing. Vicente Oviedo Villagómez, para ejecutar la Obra Construcción y reasfaltado de las vías de la ciudad de Riobamba, por el monto de \$ 1.293.558,14 dólares sin IVA. Según la Cláusula Cuarta del Acta de Entrega Recepción definitiva (fojas 19-20) celebrada el 2 de diciembre de 2013, la liquidación económica de la ejecución total de la obra, suma la cantidad de \$ 1.483.186,11 dólares. Monto que de acuerdo al informe del Ing. Luis Guerra Técnico de Obras Públicas (fojas 18), se ha invertido en cuatro obras, entre ellas, el Reasfaltado de 1a Avenida Atahualpa vía a Yaruquíes, en un valor total de \$ 403.897,76 dólares;

Que, con Memorando N° GADMR-GOP-2015-0868-M, el Ing. Edgar Gonzalo Benítez, Director de Gestión de Obras Públicas, solicita al Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, determinar la zona de beneficio o influencia de la Obra Construcción y

reasfaltado de las vías de la ciudad de Riobamba, correspondiente a la Av. Atahualpa, ubicado en la ciudad de Riobamba, para el pago de contribución especial de mejoras;

Que, el Arq. Edwin Geovanni Cruz Toledo, Director de Gestión de Ordenamiento Territorial, mediante Memorando No. GADMR- GOT-2015-1392-M, de 2 de junio de 2015, remite al Director de Gestión de Obras Públicas el informe suscrito por el Arq. Edison Barreno, Analista de Ordenamiento Territorial 2, mediante memorando 2015-215-DPTGEC, de 15 de mayo de 2015, quien emite su informe determinando que la Obra Construcción y reasfaltado de las vías de la ciudad de Riobamba, correspondiente a la Avda. Atahualpa, ubicado en la ciudad de Riobamba, " se encuentra dentro de la categorización del sistema vial como VÍA EXPRESA que facilita la conexión entre áreas y regiones, ubicada en la parte Oeste de la ciudad, presentando características técnicas de funcionamiento y operatividad como: velocidad de operación: 60-80km/h, velocidad de proyecto: 90km/h; ancho mínimo de carril: 3.65m, flujo vehicular con dos carriles en doble sentido, 2,50m de ancho por espaldón lateral, no se permite el estacionamiento lateral, sirve a la circulación de vehículos pesados de transporte Urbano, Intercantonal, Interparroquial, y en algunos casos Interprovincial. (...) La vía es considerada como de Beneficio Global, sirve a todos los inmuebles urbanos del cantón Riobamba; (...) se aplicará el siguiente mecanismo de cobro: El veinte por ciento entre las propiedades, sin excepción, con frente a las obras o calle de por medio. La distribución se hará en proporción a su avalúo; El quince por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo; El quince por ciento se distribuirá entre todas las propiedades urbanas restantes del cantón como obras de beneficio global, la distribución se hará en proporción a los avalúos de cada predio; y, El cincuenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.(...) Límites y zonas de Influencia: 1.- **VÍA ATAHUALPA. Área Frentista:** Predios ubicados con frente a la vía dentro de los siguiente límites: **E:** Intersección de las Av. 9 de Octubre (Circunvalación) y Av. Atahualpa; y, **O:** Intersección de la Av. Atahualpa y calles Coronel Duchi, Padre Lobato y Capta Antonio Guacho. **Zona de influencia:** Predios ubicados de 250.00m, a 400111 a ambos lados del eje de la vía dentro de los siguientes límites: **N:** Calle Pallatanga, barrio la Primavera, Cooperativa Liberación Popular, Barrio el Batán, Quebrada de Mactus, Límite urbano Norte de Yaruquíes; **S:** Colegio Edmundo Chiriboga, Cementerio, Barrio Los Shyris, Frente Vividístico la Tarazana, Quebrada de Puctus, límite urbano sur de Yaruquíes; **E:** Av. 9 de Octubre (Circunvalación); y, **O:** Límite Urbano Oeste de Yaruquíes";

Que, mediante Memorando No. 2016-GADMR-GOP-UCEM-032, de 30 de diciembre de 2016, fojas 21, el Ing. Luis Guerra Basantes, Analista de Gestión de Obras Públicas, informa: "Que dentro de la ejecución de la obra denominada CONSTRUCCIÓN Y REASFALTADO DE LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, contempla la realización de cuatro Subproyectos, entre los cuales consta la obra REASFALTADO DE LA AV. ATAHUALPA VÍA A YARUQUÍES, cuyo monto asciende a 403.897,76. Que de acuerdo a los informes emitidos por la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial dicha obra Reasfaltado de la Av. Atahualpa Vía a Yaruquíes, está considerada de BENEFICIO GLOBAL, por lo que los valores invertidos deberán ser distribuidos de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Art. 12 numeral 3 de la Ordenanza 007-2011", para finalizar elaborando un cuadro de distribución de valores a recaudarse: Frentista el 20% por un valor de \$80.779,55 dólares, para cancelar en 10 años; Zona de Influencia el 15% por un valor de \$60.584,66 dólares, para cancelar en 5 años; Ciudad el 15% por un valor de \$60.584,66 dólares, para cancelar de 1-3 años; y, el GADMR, el 50% por un valor de \$201 .948,88 dólares;

Que, con Memorando No.GADMR-GOT-2019-0444-M, de 30 de octubre de 2019, el Ing. Jairo Iván Aucancela Rivera, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, remite los informes técnicos actualizados mediante memorandos Nos. GADMR-GPOT-CT- 2019-0146-M, (fs. 33-35). Suscrito por el Arq. Víctor Cárdenas Miranda, Analista de Ordenamiento Territorial 2; GADMR-GPOT-CT-2019-0152-M,

(fs.36) suscrito por el Arq. Ismael Soria Aguilar Especialista de Ordenamiento Territorial; y, GADMR-GOT-CEM-2019-0096-M, (fs. 38) suscrito por el Arq. Edgar Rodrigo Montero Guarco, Especialista de Ordenamiento Territorial — UCEM. Quienes ratifican el informe 2015-215-DPTGEC, emitido 15 de mayo de 2015 por el Arq. Edison Barreno, Analista de Ordenamiento Territorial 2, respecto de la Obra Construcción y reasfaltado de las vías de la ciudad de Riobamba, correspondiente a la Avda. Atahualpa, determinando que la obra corresponde a beneficio o influencia global;

Que, mediante Memorando No. GADMR-GF-2020-0162-M, de 21 de enero de 2020, el Licenciado Ángel Marcelo Hernández Cruz, Director General de Gestión Financiera, remite debidamente avalado el Informe técnico financiero No. GADMR-GF-2020-0126-M, GADMRGF-AC3-2020-0005-M, 15 de enero de 2020, suscrito por el Analista de Contabilidad 3, Ing. Denis Escobar, quien manifiesta: "Que revisado la ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia global de la obra construcción y reasfaltado vías de la ciudad de Riobamba correspondiente a la Av. Atahualpa, para el cobro del tributo de Contribución Especial de Mejoras, debo señalar que es una obra de beneficio global, que el valor de la mencionada obra asciende a USD \$403.897,76 (Cuatrocientos tres mil ochocientos noventa y siete con (76/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América). (...) CONCLUSIONES: Financieramente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, recaudará por Contribución Especial de Mejoras de la obra Construcción y reasfaltado vías de la ciudad de Riobamba correspondiente a la Av. Atahualpa, el valor de \$201.948,88 (Doscientos un mil novecientos cuarenta y ocho con (88/100) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Que es responsabilidad de la Dirección de Gestión Financiera, en coordinación con la Dirección de Gestión de Obras Públicas, a través de la Unidad de Contribución Especial de Mejoras, emitir los títulos de crédito. RECOMENDACIÓN: (...) Recomendar al Concejo Cantonal la aprobación de la Propuesta de Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia global de la obra Construcción y Reasfaltado vías de la ciudad de Riobamba, correspondiente a la Av. Atahualpa";

Que es atribución del Concejo Municipal mediante Ordenanza, determinar la zona de beneficio o influencia de las obras que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, previo informe de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y Gestión de Obras Públicas, con el objetivo de viabilizar la recuperación de las plusvalías generadas por las intervenciones públicas y establecer la corresponsabilidad entre ciudadanía y el Gobierno Municipal, para financiar el desarrollo urbano; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240, artículo 264 número 5, y 301 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 7, 57 letra c), 569 y 577 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 2, 9 y 12 número 3 de la Ordenanza 007-2011, Reformatoria a las Ordenanzas N° 003-2003 y N° 013-2007 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA GLOBAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN Y REASFALTADO DE LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, CORRESPONDIENTE A LA AVENIDA ATAHUALPA, PARA EL COBRO DEL TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS"

Artículo 1.- Declaración de la zona de beneficio o influencia.- Declárese a la Obra Construcción y reasfaltado de las vías de la ciudad de Riobamba, correspondiente a la Avenida Atahualpa, como de beneficio o influencia Global, de conformidad con los informes técnicos y los artículos 2, 9 letra c) y 12 número 3 de la Ordenanza No. 007-2011

reformada mediante Ordenanza No. 021-2015 para el cobro de Tributos por Contribución Especial de Mejoras.

Artículo 2.- Delimitación de la zona de beneficio o influencia.- La zona de beneficio o influencia Global de la Obra Construcción y reasfaltado de las vías de la ciudad de Riobamba, correspondiente a la Avenida Atahualpa, se halla delimitada conforme al plano que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza, con los siguientes límites:

a) Zona de Frentistas:

Este: Intersección de las Av. 9 de Octubre (Circunvalación) y Av. Atahualpa; y,

Oeste: Intersección de la Av. Atahualpa y calles Coronel Duchi, Padre Lobato y Capta Antonio Guacho.

b) Zona de beneficio o influencia Sectorial:

Norte: Calle Pallatanga, barrio la Primavera, Cooperativa Liberación Popular, Barrio el Batán, Quebrada de Mactus, Límite urbano Norte de Yaruquíes;

Sur: Colegio Edmundo Chiriboga. Cementerio, Barrio Los Shyris, Frente Viviendístico la Tarazana, Quebrada de Puctus, límite urbano sur de Yaruquíes;

Este: Av. 9 de Octubre (Circunvalación); y,

Oeste: Límite Urbano Oeste de Yaruquíes.

c) Zona de beneficio o influencia Global (ciudad):

Esta zona está constituida por los predios urbanos restantes del cantón Riobamba.

Artículo 3.- Distribución del costo de la obra.- La distribución del costo de la Obra por Construcción y reasfaltado de las vías de la ciudad de Riobamba, correspondiente a la Avenida Atahualpa, para la recaudación de la Contribución Especial de Mejoras, se distribuirá de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 12 de la Ordenanza No. 007-2011, reformada mediante Ordenanza No. 021-2015 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras, de la siguiente manera:

BENEFICIARIO		%	VALOR	No. AÑOS
a)	Frentista: Entre las propiedades sin excepción, con frente a las obras o calle de por medio: La distribución se hará en proporción de su avalúo.	20%	\$80.779,55	10
b)	Zona de influencia sectorial: Entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo.	15%	\$60.584,66	5
c)	Ciudad: Se distribuirá entre todas las propiedades urbanas restantes del cantón, la distribución se hará en proporción a los avalúos de cada predio.	15%	\$60.584,66	De 1 a 3

d)	GADM Riobamba:	50%	\$201. 948,88	-
TOTAL		100%	\$403.897,76	

Artículo 4.- Emisión de títulos de crédito.- La Dirección de Gestión Financiera, emitirá los títulos de crédito conforme a la distribución del costo de la obra determinada en el artículo 3 de la presente Ordenanza, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 150 del Código Tributario y observando las disposiciones legales, especialmente los artículos 23, 24, 28, 30 y 31 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras, en coordinación con la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y la Unidad de Contribución Especial de Mejoras.

Artículo 5.- Recaudación.- La Dirección de Gestión Financiera, realizará la recaudación de los títulos de crédito por concepto de Contribución Especial de Mejoras de acuerdo a lo determinado en el inciso segundo y cuarto del artículo 20 de la Ordenanza 007-2011 para el cobro de tributos por Contribución Especial de Mejoras.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección de Gestión de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, será la encargada de difundir el contenido de la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

SEGUNDA.- En caso de existir inmuebles bajo régimen de Propiedad Horizontal, dentro de la zona de beneficio o influencia referida en esta Ordenanza, se emitirán títulos de crédito de manera independiente para cada propietario, acorde al cuadro de alícuotas que le corresponde.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web Institucional y la Gaceta Municipal.

Dada y firmada en la ciudad de Riobamba a los 28 días del mes de diciembre de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA DE DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA GLOBAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN Y REASFALTADO DE LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, CORRESPONDIENTE A LA AVENIDA ATAHUALPA, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS"**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 21 y 28 de diciembre de 2022.- **LO CERTIFICO.**

Abg. Tannia Puyol Carrillo
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO, SUBROGANTE

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA DE DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA GLOBAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN Y REASFALTADO DE LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, CORRESPONDIENTE A LA AVENIDA ATAHUALPA, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS"**, ha sido

conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE**.- Riobamba, 29 de diciembre de 2022.

Abg. Tannia Puyol Carrillo

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO, SUBROGANTE

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA DE DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA GLOBAL DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN Y REASFALTADO DE LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, CORRESPONDIENTE A LA AVENIDA ATAHUALPA, PARA EL COBRO DEL TRIBUTO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS"**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**EJECÚTESE**.- **NOTIFIQUESE**.- Riobamba, 29 de diciembre de 2022.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D

ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Abg. Tannia Puyol Carrillo

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO, SUBROGANTE

SECCIÓN II

RESOLUCIONES DE CONCEJO MUNICIPAL

Resoluciones de Concejo Municipal

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0001-R: Resuelve dar por conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2021-0104-R, de declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación de una parte del inmueble de propiedad de los señores RODRIGO NAPOLÉON y MANUEL ELICEO CASTILLO PÉREZ, ubicado en San Miguel de Tapi, para la ejecución del Proyecto denominado “Apertura del pasaje s/n del Barrio San Miguel de Tapi”

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0002-R: Resuelve conceder licencia con cargo a vacaciones al Ing. Marco Sinaluisa, Concejal del cantón, desde el 13 hasta el 27 de enero de 2022; y, a la vez se convoque a su Concejala Alternata para que se principalice y asuma las funciones de Concejala del cantón.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0003-R: Resuelve dar por conocido y Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba con el objeto de ejercer la gestión concurrente de la competencia exclusiva de vialidad rural mediante la cogestión para la ejecución de proyectos viales en las comunidades El Socorro, San Clemente, Porlón y Barrio Bactus de la parroquia Cubijíes.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0004-R: Resuelve dar por conocido y Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Licán y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, para el ejercicio concurrente de las competencias exclusivas de vialidad urbana, prestación del servicio público de manejo de desechos sólidos; y, la construcción y mantenimiento de infraestructura física y espacios públicos de la parroquia de Licán.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0005-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0034-M, en el que se dictaminó acoger el informe de inspección del comodato otorgado en favor de la Asociación de Trabajadores de Arte Folklórico de Chimborazo.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0006-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0035-M, en el que se dictaminó acoger el informe de inspección del comodato otorgado en favor de la Federación de Indígenas de la Nación Puruhá (Fecaipac).

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0007-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0038-M, en el que se dictaminó coger el informe de inspección del comodato otorgado en favor de la Junta Parroquial de Cubijíes - Piscina de Aguas Termales.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0008-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0039-M, en el que se dictaminó acoger el informe de inspección del comodato otorgado en favor de la Policía Nacional - UPC 24 de Mayo y poner en conocimiento del Concejo Municipal el cumplimiento del objeto del comodato.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0009-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0040-M, en el que se dictaminó acoger el informe de inspección del comodato otorgado en favor de la Policía Nacional - UPC Calpi

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0010-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-PR-2022-0017-M, suscrito por la Abg. Ritha Paola Castañeda Goyes, Procuradora Síndica, referente al informe semestral de Acuerdos Conciliatorios correspondiente al período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0011-R: Resuelve solicitar que los informes sobre el avance del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA", ya no sean presentados de forma bimensual sino mensual; y, que en el plazo de dos semanas se realice un recorrido a este Proyecto debido a su importancia.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0012-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-GOP-2022-0070-M, suscrito por el Ing. Edgar Medina, Director General de Gestión de Obras Públicas, referente al Quinto informe bimensual del proyecto: "CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA".

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0013-R: Resuelve dar por conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2022-0001-R, de Declaratoria de Utilidad Pública y ocupación inmediata con fines de expropiación de una parte del inmueble de propiedad del señor Luis Paúl Chávez Carrillo, ubicado en la Parroquia Velasco, sector San Miguel de Tapi para la ejecución del proyecto denominado "Asfalto de la Avenida Monseñor Leonidas Proaño desde la Avenida Lizaraburu hasta la Av. Bicentenario.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0014-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0033-M, en el que Dictaminó acoger el informe de inspección del comodato otorgado en favor de la Asociación de Mujeres del Barrio Perímetro de las Industrias.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0015-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0036-M, en el que se Dictaminó acoger el informe de inspección del comodato otorgado en favor de la Fundación Protección y Descanso.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0016-R: Resuelve dar por conocido Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0037-M, en el que se Dictaminó acoger el informe de inspección del comodato otorgado en favor de la Iglesia de Dios Pentecostal, poner en conocimiento del Concejo Municipal y remitir al señor Alcalde para que disponga a quien corresponda inicie con el proceso de reversión del comodato.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0017-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0090-M, en el que se Dictaminó dar por conocido el Informe de Actividades de la Comisión de Obras Públicas del periodo enero - diciembre del 2021.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0018-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0091-M, en el que se Dictaminó aprobar el Plan de Trabajo de la Comisión de Obras Públicas del período enero a diciembre del 2022.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0019-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0098-M, en el que se Dictaminó dar por conocido y aprobado el Informe de Actividades de la Comisión de Planificación y Presupuesto del periodo junio – diciembre 2021.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0020-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0099-M, en el que se Dictaminó dar por conocido y aprobado el Plan de Trabajo de la Comisión de Planificación y Presupuesto de enero a diciembre 2022.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0021-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0116-M, en el que se Dictaminó acoger el Informe de actividades del período correspondiente a Mayo - Diciembre 2021 de la Comisión de Ambiente, Salubridad e Higiene

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0022-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0117-M, en el que se Dictaminó acoger la planificación de actividades para el período 2022, de la Comisión de Ambiente, Salubridad e Higiene.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0023-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0145-M, en el que se Dictaminó acoger el dictamen de la Comisión de Fiscalización y Aprobar la modificación a la Resolución Normativa Nro. 2018-082-SEC en su artículo 2.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0024-R: Resuelve aprobar en Primera Discusión la Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Riobamba 2020-2030 con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 Reformatoria a la Ordenanza Nro. 005-2020 de Aprobación a la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0025-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0128-M, Acoger y dar por conocido el Informe de Actividades de la Comisión Especial de Movilidad, Tránsito y Transporte del período enero-diciembre del 2021.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0026-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0129-M, en el que se dictaminó Aprobar el Plan de Trabajo de la Comisión Especial de Movilidad, Tránsito y Transporte del período enero-diciembre del 2022.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0027-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0139-M, en el que se dictaminó aprobar el Plan de Trabajo de la Comisión de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana, para el período comprendido de enero a diciembre 2022.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0028-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0140-M, en el que se dictaminó acoger favorablemente el Informe de cumplimiento de Actividades de la Comisión de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana, del período enero-diciembre del año 2021.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0029-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0164-M, a través del cual se dictaminó Acoger favorablemente el Informe de cumplimiento de las Actividades de la Comisión de Patrimonio Cultural, del período de enero a diciembre del 2021.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0030-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0165-M, a través del cual se dictaminó acoger favorablemente el Cronograma de Planificación Anual de la Comisión de Patrimonio Cultural, para el período enero a diciembre de 2022.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0031-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0174-M, a través del cual se dictaminó acoger favorablemente la Planificación Anual de Actividades para el período enero a diciembre 2022, de la Comisión de Desarrollo Integral de las Parroquias Rurales.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0032-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0146-M, a través del cual se dictaminó acoger el informe de cumplimiento de actividades de la Comisión de Fiscalización por el período 2021.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0033-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0147-M, a través del cual se dictaminó Dar por conocido y aprobar la

planificación de actividades de la comisión de Fiscalización por el período 2022.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0034-R: Resuelve Aprobar en Segunda Discusión la Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Riobamba 2020-2030 con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 Reformatoria a la Ordenanza Nro. 005-2020 de Aprobación a la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0035-R: Resuelve Aprobar en Primera Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra “Terminación de la Casa Barrial y Arreglo de Cancha de Uso Múltiple Ciudadela Fausto Molina”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0036-R: Resuelve Dar por conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2022-0005-R, de Declaratoria de Utilidad Pública y ocupación inmediata con fines de expropiación de una parte del inmueble de propiedad de los señores Cecilia de los Dolores Portalanza Chávez; Alonso Gustavo Larrea Baquero y su cónyuge Martha Teresa Portalanza Chávez; Marco Vinicio Portalanza Chávez y su cónyuge Deyci Zoraida Bonilla Aguilar, ubicado en la Parroquia Velasco, sector San Miguel de Tapi, para la ejecución del proyecto denominado “ASFALTADO DE LA AVENIDA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO DESDE LA AVENIDA LIZARZABURU HASTA LA AV. BICENTENARIO”:

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0037-R: Resuelve Dar por conocido y Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cacha, con el objeto de ejercer la gestión concurrente de la competencia exclusiva de planificar, construir y mantener la infraestructura física, a través de la cogestión en la ejecución del “Proyecto de Mejoramiento de la calidad de vida de la Parroquia Cacha, mediante la construcción de la infraestructura física y equipamiento de un Centro de Acopio, destinado al Desarrollo Social, Cultural y Económico”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0038-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0121-M, a través del cual se dictaminó dar por conocido el Informe de Actividades de la Comisión de Igualdad y Género del periodo de mayo a diciembre del 2021.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0039-R: Resuelve dar conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0122-M, a través del cual se dictaminó acoger favorablemente la Planificación Anual de Actividades para el período enero a diciembre 2022, de la Comisión de Igualdad y Género.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0040-R: Resuelve dar conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0203-M, a través del cual se dictaminó Dar por conocido el Informe de Cumplimiento de Actividades de la Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación del periodo enero – diciembre 2022.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0041-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0204-M, a través del cual se dictaminó acoger favorablemente la Planificación anual de actividades de la Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación del periodo enero – diciembre 2022.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0042-R: Resuelve dar por conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMR-CC-2022-0227-M, a través del cual se dictaminó Acoger favorablemente el Informe de cumplimiento de Actividades de la Comisión de Legislación por el periodo enero – diciembre 2021.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0043-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0228-M, a través del cual se dictaminó acoger favorablemente el Plan de Trabajo de la Comisión de Legislación para el año 2022.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0044-R: Resuelve Aprobar en Segunda Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra “Reconstrucción del área recreativa de la ciudadela del MOP”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0045-R: Resuelve dar por conocido el Informe Bimensual (Noviembre y Diciembre 2021) sobre el avance de los procesos judiciales Nos. 06335-2015-01235 y 06335-2015-03805, en cumplimiento a la recomendación No. 1 del informe No. DR6-DPCH-AE-0009-2014 y Resolución de Concejo No. 2018-0109-SEC.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0046-R: Resuelve realizar un recorrido al Proyecto Maguazo-Alao, el día de mañana jueves 10 de febrero de 2022 a partir de las 07h00; así como también, solicitar una ampliación al informe donde se detalle las multas aplicables, cumplimiento de convenios vigentes, planillas canceladas y cronograma de obra prevista hasta el 31 de marzo de 2022.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0047-R: Resuelve dar por conocido con las observaciones presentadas, el informe mensual del avance del Proyecto Maguazo-Alao, por parte de la Dirección General de Gestión de Obras Públicas.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0048-R: Resuelve dar por conocido Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0290-M, a través del cual se dictaminó aprobar el Informe del Cumplimiento de Actividades de la Comisión de Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda correspondiente al período de enero a diciembre del 2021

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0049-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0291-M, de la Comisión de Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda, a través del cual se dictaminó aprobar la planificación de actividades de la Comisión de Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda correspondiente al año 2022.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0050-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0293-M, de la Comisión de Desarrollo Integral de las Parroquias Rurales, a través del cual se dictaminó dar por conocido el Informe de Actividades de la Comisión de Desarrollo Integral de las Parroquias Rurales del periodo de enero a diciembre del 2021.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0051-R: Resuelve aprobar en Segunda Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra “Varios Trabajos en el Parque San Luis de Macají”, para el cobro del tributo por Contribución Especial de Mejoras.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0052-R: Resuelve dar por conocido y autorizar la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y la Diócesis de Riobamba, con el objeto de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural del cantón, mediante la ejecución del Proyecto “Rehabilitación y Mantenimiento de la Cubierta de la Iglesia Virgen de las Nieves de la Parroquia Rural de San Luis”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0053-R: Resuelve dar por conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2022-0012-R, de Declaratoria de Utilidad Pública

y Ocupación Inmediata con fines de expropiación de una parte del inmueble de propiedad de los señores VILEMA GUSQUI MARIA SOFIA, EDGAR FELIPE, EDISON CARLOS, ELIZABETH DEL ROCIO, EUGENIO IGNACIO y JAVIER EDUARDO ESCUDERO VILEMA, ubicado en la Parroquia Velasco, sector San Miguel de Tapi, para la ejecución del proyecto denominado “ASFALTO DE LA AVENIDA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO DESDE LA AVENIDA LIZARZABURU HASTA LA AV. BICENTENARIO”

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0054-R: Resuelve suspender las sesiones ordinarias de las Comisiones Permanentes, las mañanas de los días lunes 21, martes 22, miércoles 23, y tarde del día jueves 24 de febrero del presente año, con el objetivo de que la Comisión de Planificación y Presupuesto pueda sesionar de manera permanente con la asistencia de todos los señores Concejales para conocer la Liquidación Presupuestaria del año 2021 del GADM del cantón Riobamba, sus empresas e instituciones adscritas, de acuerdo al cronograma que se adjunta.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0055-R: Resuelve Aprobar en Segunda Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra “Terminación de la Casa Barrial y Arreglo de Cancha de Uso Múltiple Ciudadela Fausto Molina”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0056-R: Resuelve Dar por Conocido y Autorizar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y la Diócesis de Riobamba, para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines, mediante la ejecución del proyecto “Mantenimiento y Conservación del entorno del Parque Central de la Parroquia Rural de Punín”, entre los cuales se encuentra la Iglesia San Juan Bautista y Convento, a fin de difundir la cultura y fomentar el turismo de la parroquia.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0057-R: Resuelve aprobar en Primera Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra “Asfaltado de las Calles Capitán Edmundo Chiriboga y las Begonias”, para el cobro del tributo por Contribución Especial de Mejoras.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0058-R: Resuelve acoger favorablemente el informe presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto con las observaciones, conclusiones y recomendaciones realizadas y Aprobar la liquidación presupuestaria del año 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, sus empresas públicas e instituciones adscritas.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0059-R: Aprobar en Segunda Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra “Asfaltado de las Calles Capitán Edmundo Chiriboga y las Begonias”, para el cobro del tributo por Contribución Especial de Mejoras.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0060-R: Aprobar en Primera Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra “Reparación de Canchas Deportivas en el Mercado Dávalos; y, cambio de cubierta Casa Barrial Plaza Dávalos”, para el cobro del tributo por Contribución Especial de Mejoras.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0061-R: Resuelve Conceder licencia con cargo a vacaciones a la Ing. Nathalia Urgilez Zabala, Concejala del cantón desde el miércoles 16 hasta el 28 de marzo de 2022; y, se convoque a su Concejal Alterno para que asuma las funciones de Concejal del cantón Riobamba durante este período.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0062-R: Aprobar en Segunda Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra “Reparación de Canchas Deportivas en el Mercado Dávalos; y, cambio de cubierta Casa Barrial Plaza Dávalos”, para el cobro del tributo por Contribución Especial de Mejoras.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0063-R: Aprobar en Primera Discusión la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0064-R: Resuelve recibir de forma quincenal los informes emitidos por parte del Administrador sobre el avance del Proyecto “Maguazo-Alao”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0065-R: Aprobar en Segunda Discusión la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0066-R: Resuelve autorizar a la Ing. Martha Simbaña, Vicealcaldesa del cantón Riobamba para que participe en la “Semana de Residencia de la Academia Urban95”, a desarrollarse en el Reino Unido del 09 al 13 de mayo de 2022, con el objeto de acceder a la obtención de fondos no reembolsables para la ejecución y asistencia técnica al proyecto denominado “Más espacio para los niños-Intervenciones espaciales para usos recreativos, lúdicos y educativos en el cantón Riobamba”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0067-R: Resuelve dar por conocida la Primera Reforma Presupuestaria de Traspasos Internos, en Aumentos y Disminuciones en los Gastos de las diferentes Direcciones del GADM del cantón Riobamba, por un valor de \$3,667,598.27.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0068-R: Resuelve dar por conocida la Segunda Reforma Presupuestaria de Traspasos Internos, en Aumentos y Disminuciones en los Gastos de las diferentes Direcciones del GADM del cantón Riobamba, por un valor de 1,787,494.20.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0069-R: Resuelve Que la Administración del Proyecto Maguazo-Alao, dentro del término de dos días remita a los miembros de Concejo Municipal un informe donde se detalle: - Los argumentos técnicos y legales que justifiquen la novena ampliación de plazo que ha sido autorizada por la administración del contrato.- Detalle de los rubros que faltan por ejecutar en el contrato principal y complementario. -Valoración y tiempo programado para su ejecución. - Rubros y/o elementos importables con el detalle del estado su localización y los montos. - Detalle de todas las multas impuestas al contratista hasta la fecha. - Copias de las cartas de crédito y todos los trámites inherentes a los mismos que han formado parte del Proyecto MAGUAZO – ALAO, desde el año 2016 cuando inició el contrato. - Detalle de los términos definidos para la suscripción de la enmienda No.2 con la empresa Fiscalizadora IVICSA.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0070-R: Resuelve Dar por conocida la Tercera Reforma Presupuestaria de Suplementos, Traspasos Internos en Aumentos y Disminuciones, con la debida documentación de sustento, en vista que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba recibirá un crédito otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, para el Proyecto de Fortalecimiento Institucional y Optimización del personal GADM Riobamba 2022 por un valor de \$ 3,584,987.50, como suplemento; y, por concepto del servicio de la deuda (capital e interés) del mencionado crédito se realizará Traspasos en Aumentos y Disminuciones, por un valor de \$ 215,924.24, dando un Presupuesto Final de \$ 117,235,834.59.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0071-R: Resuelve Dar por conocido y acoger la propuesta de Resolución referente al cumplimiento de la tercera orden de procedimiento

administrativo, en la que se determine la no factibilidad de la propuesta de partición planteada dentro del juicio No. 06951-2014-0041.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0072-R: Resuelve Aprobar la propuesta de Resolución referente al cumplimiento de la tercera orden de procedimiento administrativo, en la que se determine la factibilidad de la propuesta de partición planteada dentro del juicio No. 06101-2019-01838.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0073-R: Resuelve Dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0647-M, suscrito por la Ing. Martha Simbaña, Vicealcaldesa del cantón Riobamba, referente al informe de delegación de actividades como Presidenta del Comité Local del Comercio Justo del período enero a diciembre de 2021.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0074-R: Resuelve Dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0648-M, suscrito por la Ing. Martha Simbaña, Vicealcaldesa del cantón Riobamba, referente al informe de delegación a la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., del período enero a diciembre de 2021.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0075-R: Resuelve Enviar un exhorto a través del Representante del Ejecutivo en territorio, a la Gobernación para que de acuerdo a las competencias, se gestione con las Direcciones correspondientes en territorio tanto del INPC, como del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y se generen todas las acciones de orden administrativo necesarias como para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, pueda garantizar el avance en la ejecución de las actividades tendientes a cumplir con el contrato de financiamiento.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0076-R: Resuelve Dar por Conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2022-0022-R, de Declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación de una parte del inmueble de propiedad de los señores CAIZA CAYAMBE MARÍA NATIVIDAD Y TIPANTASI SAMANIEGO SEGUNDO ANICETO, ubicado en la parroquia Velasco, sector San Miguel de Tapi, para la ejecución del proyecto denominado “Asfaltado de la Avenida Monseñor Leónidas Proaño desde la Avenida Lizarzaburu hasta la Av. Bicentenario”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0077-R: Resuelve Designar a la Abg. Cristina Falconí Cumba, Concejala del Cantón Riobamba, para que pronuncie el Discurso de Orden en la Sesión Solemne Conmemorativa del 21 de Abril de 2022.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0078-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0710-M, referente al cronograma estructurado de las obras susceptibles al cobro de Contribución Especial de Mejoras, a través del cual se dictaminó se dé por conocido y aprobado el cronograma que ha propuesto el señor Alcalde; de la misma manera, se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para que se dé prioridad al tratamiento de estas ordenanzas.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0079-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-0779-M, a través del cual se dictaminó que en vista de que el proyecto de reforma de la ordenanza 013-2017 reformado mediante Ordenanza 012-2019 que contiene el Código Urbano actual es muy extenso, al contener varios libros que deben ser analizados con detenimiento se ha propuesto que se presenten estos borradores de los libros ante el Concejo Cantonal a medida que se tengan los borradores definitivos, con el propósito de avanzar en su socialización previo al análisis y aprobación de todo el cuerpo legal; mediante talleres que se organizaran desde Secretaría de Concejo. En esta ocasión una vez que se ha terminado el análisis dentro de la Comisión de Ordenamiento Territorial, del denominado Libro IV “Normas de Arquitectura” y acogiendo la propuesta trabajada se remite a Consejo la misma, para el fin descrito en líneas anteriores. Se remite también un informe de los talleres y socializaciones a la

que se ha sometido a este Libro.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0080-R: Resuelve solicitar que en el próximo informe quincenal del avance de los trabajos ejecutados en el Proyecto Maguazo- Alao, se integre el informe GADMR-GOP-2022-0659-M, de fecha 04 de abril de 2022, complementado con un informe ampliatorio que contenga: - Detalle de los rubros y/o elementos importables con el detalle del estado de su localización y los montos. - Detalle de los rubros que faltan por ejecutar en el contrato principal y complementario. Valoración y tiempo programado para su ejecución, donde se informe el detalle de los subcontratistas elegidos por la Contratista los montos de subcontratación y los cronogramas que se tienen previstos para su ejecución.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0081-R: Resuelve dar por conocido y Declarar como Prioritarios los Proyectos de Saneamiento y Agua Potable para el sector rural del cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0082-R: Resuelve dar por conocida y aprobar la nómina de los postulantes para la Condecoración al Mérito Personaje Ilustre, Pedro Vicente Maldonado; así como también, la Condecoración al Mérito Ciudadano, San Pedro de Riobamba, Abril 2022, de los ciudadanos:

MÉRITO PERSONAJE ILUSTRE, PEDRO VICENTE MALDONADO:

1.- Postulante Dr. Ramiro José García Falconí, nacido en Riobamba el 04 de agosto de 1970, su formación académica superior la realizó en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, como Doctor en Jurisprudencia quien se ha destacado en varios campos del Derecho, docente de varias Universidades de prestigio Nacional e Internacional fue Sub decano de la facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, Presidente del Ilustre Colegio de Abogados de Pichincha, Presidente de la Federación de Abogados del Ecuador, Presidente de la Academia Interamericana de Derecho Internacional, excelente jurista analista y autor de varias obras las que han contribuido al desarrollo y el conocimiento de las generaciones de estudiantes.

2.- Postulante Dra. Laura Fabiola Erazo Salazar, nació en Riobamba el 7 de abril de 1949, sus estudios primarios los realizó en el Colegio “Santa Mariana de Jesús” en la ciudad de la Latacunga, la secundaria culminó en el Colegio Isabel de Godín” de la ciudad de Riobamba, convirtiéndose en la mejor egresada de su promoción sus estudio superiores lo realiza en la Universidad Central del Ecuador obteniendo el título en Ciencias de la Educación y posteriormente alcanza un Doctorado en Gerencia Educativa en la Universidad Autónoma de los Andes, continúa sus estudios en la Universidad Internacional del Ecuador logrando una Maestría en Psicopedagogía; se ha destacado por 30 años como educadora en el Instituto Tecnológico Superior “Calos Cisneros” además como Rectora del Colegio “Amelia Gallegos Díaz”, en el año 2007 funda el Jardín Escuela “Nuestro Mundo”, siendo los valores, el principio vital para brindar una educación por competencias, en donde el amalgama del aspecto afectivo y el aprendizaje cognitivo, formen ciudadanos útiles para la sociedad y la vida.

3.- Postulante Señor Juan Carlos Bonifaz Nieto, Mayor del Ejército Ecuatoriano, riobambeño quien ha demostrado ser un ser humano intachable y se ha destacado por sus logros académicos y militares entre sus mayores logros se puede destacar el ser nombrado héroe nacional en el año 2014 por el CPCCS, recibiendo variadas condecoraciones militares por parte de la Fuerza terrestre y condecoraciones civiles en sus diferentes funciones desempeñadas alcanzando méritos académicos, Licenciatura en Ciencias Militares y Maestría en estudio en Intervenciones en Catástrofes, Desastres y Cooperación Internacional en la Universidad Camilo José de Cela (España), actualmente encontrándose en estado activo en el cargo de Segundo Comandante de Grupo 19 B.S / Grupo de Fuerzas Especiales Nro. 53 “RAYO”.

4.- Postulante Sr. Víctor Hugo Chávez, Nació en Riobamba el 6 de Agosto de 1940, sus

estudios primarios y secundarios los realizó en el Colegio Particular Instituto La Salle, sus estudios superiores los desarrolló en la Universidad Técnica Particular de Loja, quien por más de 40 años aportó a la sociedad riobambeña sus ejecutorias en el ámbito educativo, dirigiendo una institución educativa que ha llenado sus aulas con estudiantes que han dejado el nombre de nuestra ciudad en el contexto local y mundial. Reconocido por sus altas competencias en gerencia de grupos humanos que aprenden, manejo pastoral y gerencia de maestros de nivel primario y nivel medio con altas expectativas de inteligencia interpersonal. Una persona madura con fe, poseedor de una personalidad equilibrada e íntegra, consciente de ser llamado por Dios para realizar un misterio pastoral y educativo, con una gran sensibilidad social y espíritu de servicio.

Su experiencia laboral, fue director/Rector del Colegio La Salle, sus logros más sobresalientes certificar con primera estrella, al plantel, con estándar Europeo para la calidad Educativa.

5.- Postulante Post Mortem a Ilustre Alberto Viteri Andino, Nacido en Riobamba el 27 de Noviembre de 1919 y fallecido en la misma ciudad en 25 de Agosto del 2008, reconocido artista plástico, como es de conocimiento a partir de la presentación del libro en agosto del 2021 se está promoviendo con gran éxito la PRIMICIA EN MARCHA, RIOBAMBA, LA CIUDAD DEL DISFRAZ, cuyo ideólogo fue el artista quien en el 2002 fue condecorado con el grado de ILUSTRE DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO por su dedicación y contribución con el arte, la cultura y la educación con el objetivo de contribuir con la ciudad de Riobamba.

6.- Postulante Señor Harry Tomas Saxton, destacado músico quien ha venido participando como voluntario en la Orquesta Sinfónica de Riobamba, formando a más de 14 instrumentistas en la área de violonchelo, cuatro de ellos son la base del proyecto, lo que ha permitido tener en la ciudad de Riobamba una cátedra en esta área instrumental.

Además, nos ayuda en la parroquia Flores en el taller permanente de cuerdas para niños y niñas más vulnerables y en la reparación de instrumentos como Luthier de violines y violonchelos para la orquesta.

MÉRITO CIUDADANO, SAN PEDRO DE RIOBAMBA:

1.-Postulante. Empresa Hotelera Arguello Altamirano Costales “Hotel Zeus”, representado por el Ing. Hernán Costales Arguello quienes a lo largo de los años se han dedicado a la hospitalidad iniciando con cinco habitaciones como un hostel en 1982 en el año 1989 un miembro de la familia realiza sus estudios en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo previo al obtener su título realiza su tesis de grado, Inversión Elástica, Mecanismo de Desarrollo Empresarial caso práctico Hotel Zeus y así obtener su Ingeniería en Empresas a partir del año 1990 se realiza la primera de tres etapas y se construye cinco niveles en el 2000 se levanta tres pisos y un salón desmontable, en el 2010 se levantan cuatro niveles y se traslada el salón a onceavo piso y finalmente en el 2019 se remodela varias áreas del hotel donde consta con 2 gimnasios profesionales, sala de belleza, bar, restaurante cafetería, museo etno antropológico, solárium, boutique y parqueaderos siendo reconocidos con premios, Certificaciones Internacionales, reconocimientos y méritos.

2.- Msc. Mónica Fernanda Amboya Soque, Nació en la Ciudad de Riobamba el 09 de Junio de 1982, sus estudios primarios los realizó en la escuela Sergio Quirola, los estudios secundarios los desarrolló en el colegio Nacional Riobamba y la Unidad Educativa Jefferson (Beca deportiva y de estudios), sus estudios de tercer nivel los cursó en la Universidad Técnica Particular de Loja obteniendo su título de Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Físico Matemáticas, su título de cuarto nivel los efectuó en la Universidad Nacional de Chimborazo logrando el Magister en Ciencias de la Educación Aprendizaje de la Matemática, es parte de la Federación Ecuatoriana de Fútbol desarrollándose como Arbitro profesional de Fútbol.

Sus logros deportivos han sido mencionados a nivel local, nacional e internacional, obteniendo reconocimientos por la Federación Deportiva de Chimborazo como mejor deportista 1998-2002, Federación Ecuatoriana de Atletismo mejor deportista Dama desde 2002-2005. Obteniendo una larga trayectoria como árbitro profesional desde el año 1998, llegando así a participar en encuentros nacionales e internacionales lográndose así destacar como una destaca deportista y académica.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0083-R: Resuelve Aprobar en Primera Discusión la Ordenanza que Regula el Tránsito del Transporte Interprovincial de pasajeros dentro del espacio público del cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0084-R: Resuelve Dar por conocido y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de Riobamba y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santiago de Calpi, con el objeto de ejecutar el Proyecto de atención Integral sin internamiento al grupo de atención prioritaria de adultos mayores de la Comunidad de San Francisco de Cunuguachay de la Parroquia Rural de Santiago de Calpi, cantón Riobamba

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0085-R: Resuelve Suspender el tratamiento en Segunda discusión de la Ordenanza que regula el Tránsito del Transporte Interprovincial de pasajeros dentro del espacio público del cantón Riobamba; y, solicitar al señor Alcalde remita la propuesta de Ordenanza, a la Agencia de Nacional de Tránsito, con el propósito de obtener el informe favorable previo a su aprobación en segunda discusión, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0086-R: Resuelve Dar por conocido el Informe quincenal del avance del Proyecto Maguazo-Alao por parte del Arq. Pablo Romero, Director General de Gestión de Obras Públicas.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0087-R: Resuelve Aprobar el uso de la línea de crédito otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, hasta por USD. 3'584.987,50 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y, Autorizar la suscripción del contrato de financiamiento destinado a financiar el Proyecto Fortalecimiento Institucional-Racionalización de personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, contemplados en los puntos que se detallan en el pedido realizado por el Abg. Jorge Luis Zambrano Segovia, Director General de Gestión de Talento Humano, siendo los siguientes:

Aprobar y hacer uso del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. "BDE-B.P.", a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, hasta por USD 3.584.987,50, (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Fortalecimiento Institucional – Racionalización de Personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba", con un plazo de SIETE (7) años, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda existiendo la disponibilidad presupuestaria establecida en la partida No. 56.02.01.12 denominada " Intereses Préstamo Fortalecimiento Institucional – Racionalización de personal del GADM cantón Riobamba" para el pago de intereses; para el pago de capital la partida No 96.02.01.40 denominada: "Préstamo Fortalecimiento Institucional – Racionalización de personal del GADM cantón Riobamba" para asumir la contraparte del financiamiento con las partidas de gasto No 51.02.03, 51.02.04,

51.06.02, 58.02.09, denominadas “Décimo tercero”, “Décimo cuarto”, “Fondos de reserva” y “Jubilados patronales”.

Autorizar al señor Ing. Napoleón Cadena Oleas, Ph. D., en calidad de Alcalde y Representante Legal del GAD Municipal de Riobamba, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, además se autoriza al señor Alcalde-Representante Legal, actual o a quien se encuentre en dicha función, a suscribir contratos modificatorios, adendas, addendum, así como todo instrumento, aprobación, autorización, certificación, y demás instrumentos, de ser el caso, inherentes al financiamiento referido.

Autorizar el comprometimiento los recursos de la cuenta corriente No 79220001 que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y demás obligaciones previstas en el contrato.

Autorizar al representante legal, suscriba la orden de débito automático - pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Una vez, cumplido el trámite se procederá a llenar de legal y debida forma los formatos adjuntos, a partir de las resoluciones del Concejo Municipal del cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0088-R: Resuelve:

LA REVERSIÓN DEL COMODATO OTORGADO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL BARRIO PERÍMETRO DE LAS INDUSTRIAS

Artículo 1.- Revertir el Contrato de Comodato otorgado a favor de la Asociación de Mujeres del Barrio Perímetro de las Industrias; del inmueble ubicado en el Barrio Perímetro de las Industrias, parroquia Juan de Velasco, con una superficie de trescientos catorce metros cuadrados.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución al Registro de la Propiedad, a fin de que proceda a su inscripción, quien posterior a ello, remitirá a Secretaría General de Concejo el correspondiente certificado de gravamen actualizado.

Artículo 3.- Una vez inscrita la presente Resolución, Secretaría General de Concejo, remitirá una copia de la Resolución de Concejo junto con el certificado de gravámenes emitido por el señor Registrador de la Propiedad, al Subproceso de Avalúos y Catastros para la correspondiente actualización en el catastro; así como también, a la Dirección General de Gestión Financiera para que realice el registro en el activo de la institución.

Artículo 4.- Notificar a la Asociación de Mujeres del Barrio Perímetro de las Industrias, en su domicilio ubicado en la Avenida Hernán Araujo 18, con el contenido de la presente Resolución, a fin de que procedan a la restitución inmediata del bien inmueble.

Artículo 5.- Notificar a la Dirección General de Gestión Administrativa, a fin de que tome posesión inmediata del bien inmueble, sin necesidad de trámite judicial alguno, en caso de que la Asociación de Mujeres del Barrio Perímetro de las Industrias, no haya procedido con la restitución del mismo.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0089-R: Resuelve Acoger favorablemente el informe jurídico de cancelación de hipoteca de los lotes 1 y 2 y escrituración individual de los lotes resultantes de la Urbanización denominada “Hidalgo-Abarca”; y, acoger el proyecto de resolución que se encuentra adjunta al expediente.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0090-R: Resuelve Aprobar en Primera Discusión la Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza No. 006-2005 de Reconocimiento Legal de la Cooperativa de Vivienda “Manuelita Sáenz”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0091-R: Resuelve Dar seguimiento del presente caso a través de la Comisión de Fiscalización y se pueda determinar la responsabilidad de cada una de las personas que han intervenido en el mismo.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0092-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-ALC-2022-0165-M, que contiene el informe jurídico correspondiente a la sentencia dentro del juicio Nro. 06335-2022-00758, dentro de la Acción de Acceso a la Información Pública propuesta por el Dr. Javier Guaraca, en contra del GADM de Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0093-R: Resuelve Dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-1004-M, de la Comisión de Fiscalización, a través del cual se dictaminó acoger favorablemente el informe de inspección con sus conclusiones y recomendaciones, y trasladar a conocimiento del Concejo Municipal informando que se ha verificado el cumplimiento del objeto del Comodato entregado a favor de la Universidad Nacional de Chimborazo para el funcionamiento del Centro de Transferencia Tecnológica, Producción y Servicios – CETTEPS:

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0094-R: Resuelve Aprobar en Segunda Discusión la Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza No. 006-2005 de Reconocimiento Legal de la Cooperativa de Vivienda “Manuelita Sáenz”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0095-R: Resuelve Solicitar que en el próximo informe quincenal del Proyecto Maguazo-Alao, se incluya el informe sobre el estado de los productos importables tanto de los que han llegado como del proceso en el que se encuentra la contratación directa en Israel, así como el cronograma de avance de obra actualizado, donde se detalle la última planilla pagada para verificar el avance de la reprogramación número trece que es la que en este momento está vigente; y, un detalle de reajuste de precios, en el que se indique si son provisionales o definitivos.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0096-R: Resuelve Dar por conocido el Informe quincenal por parte del Arq. Pablo Romero, Director General de Gestión de Obras Públicas sobre el avance del Proyecto Maguazo-Alao, a excepción de los señores Concejales Dra. Rocío Pumagualli y Dr. Jorge Morocho.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0097-R: Resuelve Autorizar la cancelación de prohibición de enajenar, devolución de garantías y autorización para escrituración individual de la Urbanización José Martí; y, a su vez, acoger la propuesta de resolución que se encuentra adjunta al expediente administrativo.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0098-R: Resuelve Dar por conocida la Cuarta Reforma Presupuestaria de Traspasos Internos, en Aumentos y Disminuciones en los Gastos de las diferentes direcciones del GADM del cantón Riobamba por un valor de \$ 1'335.183,14 dólares.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0099-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-1098-M, de la Comisión de Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda, a través del cual da a conocer que la referida Comisión en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2022 en el tratamiento del tercer punto del orden de día: 3.- Conocimiento del informe de la propuesta de reforma a la Ordenanza al Código urbano Libro V “De la ocupación del espacio público para la publicidad exterior”; por mayoría Dictaminó: “Que en vista de que el proyecto de reforma de la ordenanza 013-2017 reformado mediante Ordenanza 012-2019 que

contiene el Código Urbano actual es muy extenso, al contener varios libros que deben ser analizados con detenimiento, se ha propuesto que se presenten estos borradores de los libros ante el Concejo Cantonal a medida que se tengan los borradores definitivos, con el propósito de avanzar en su socialización previo al análisis y aprobación de todo el cuerpo legal; mediante talleres que se organizaran desde Secretaría de Concejo. En esta ocasión una vez que se ha terminado el análisis dentro de la Comisión de Ordenamiento Territorial, del denominado Libro V “de la publicidad exterior” y acogiendo la propuesta trabajada se remite a Consejo la misma, para el fin descrito en líneas anteriores. Se remite también un informe de los talleres y socializaciones a la que se la sometido a este Libro”:

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0100-R: Resuelve Aprobar la incorporación del punto Informes y Dictámenes de Comisiones en el orden del día y el tratamiento del Memorando Nro. GADMR-CC-2022-1197-M, de 25 de mayo de 2022, que contiene el Dictamen de la Comisión de Fiscalización Nro. 2022-26-FISC, suscrito por la Ing. Nathalia Urgilez, Presidenta de la misma, referente al Análisis del Servicio de Estacionamiento Rotativo y Tarifado de la ciudad de Riobamba; así como también, la exclusión del punto 4.- Informe y Sugerencias de Alcaldía.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0101-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-GOT-2022-0790-M, suscrito por el Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, referente al informe del estado del Proceso de Actualización del Catastro.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0102-R: Resuelve Invitar en la próxima sesión ordinaria de Concejo Municipal al representante del Consorcio Alao, para que explique a la ciudadanía lo que está sucediendo en el proceso constructivo del Proyecto Maguazo-Alao.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0103-R: Resuelve Invitar en la próxima sesión ordinaria de Concejo Municipal al Fiscalizador del Proyecto Maguazo-Alao, para que explique a la ciudadanía lo que está sucediendo en el proceso constructivo de dicho proyecto.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0104-R: Resuelve dar por conocido el Informe quincenal por parte del Arq. Pablo Romero, Director General de Gestión de Obras Públicas sobre el avance del Proyecto Maguazo-Alao y del Boletín de Prensa Nro. 024, de la Contraloría General del Estado, emitido con fecha 20 de mayo de 2022.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0105-R: Resuelve Acoger favorablemente el dictamen de la Comisión de Fiscalización, y Derogar la Resolución de Concejo Nro. GADMR-GSGC-2019-0116-R de fecha 23 de mayo de 2019 con la finalidad de dejar sin efecto la aprobación de la delegación de la prestación del servicio público para el mejoramiento operativo y tecnológico del Servicio de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifado - “SEROT” a favor de la iniciativa privada.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0106-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-1197-M, de la Comisión de Fiscalización, a través del cual informa que la referida Comisión en sesión extraordinaria de 25 de mayo de 2022, en el análisis del único punto del orden del día: Análisis y dictamen referente al Servicio de Estacionamiento Rotativo Ordenado y Tarifado de la ciudad de Riobamba: Presentación de las Direcciones Generales de Gestión vinculadas a la propuesta de concesión del proyecto de mejoramiento del Servicio de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifado – SEROT; ha dictaminado: Recomendar al Concejo Municipal se derogue la Resolución No. GADMR-GSGC-2019-0116-R de fecha 23 de mayo de 2019, con la finalidad de dejar sin efecto la aprobación de la delegación de la prestación el servicio público para el mejoramiento operativo y tecnológico del Servicio de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifado - “SEROT” a favor de la iniciativa privada.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0107-R: Resuelve Aprobar en Primera Discusión la

Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Construcción de baterías sanitarias y cubierta de la Cancha del Barrio San Martín”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0108-R: Resuelve Reconsiderar la Aprobación del Orden del día a tratarse en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en función de los problemas técnicos que se han presentado para la transmisión de la presente sesión a través de los medios digitales.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0109-R: Resuelve Reestructurar los puntos del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la siguiente manera:

2.- Conocimiento y autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Punín y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, para el ejercicio concurrente de las competencias exclusivas de vialidad urbana, prestación del servicio público de manejo de desechos sólidos; y, la construcción y mantenimiento de infraestructura física y espacios públicos de la parroquia; como punto número

3.- Conocimiento de la Quinta Reforma Presupuestaria de Traspasos Internos, en Aumentos y Disminuciones en los Gastos de las diferentes Direcciones del GADM del cantón Riobamba, por un valor de \$ 60,000.00 dólares.

4.- Presentación del informe del Proyecto Maguazo-Alao por parte del representante del Consorcio “Alao” y del Fiscalizador de Obra.

5.- Ordenanzas en Discusión.

6.- Asuntos Varios

Se elimina el punto 5.- Informe y Sugerencias de Alcaldía, en consideración de que el señor Alcalde no se encuentra presidiendo la sesión.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0110-R: Resuelve dar por conocido y Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Punín y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, para el ejercicio concurrente de las competencias exclusivas de vialidad urbana, prestación del servicio público de manejo de desechos sólidos; y, la construcción y mantenimiento de infraestructura física y espacios públicos de la parroquia.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0111-R: Resuelve dar por conocida la Quinta Reforma Presupuestaria de Traspasos Internos, en Aumentos y Disminuciones en los Gastos de las diferentes Direcciones del GADM del cantón Riobamba, por un valor de \$ 60,000.00 dólares.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0112-R: Resuelve Realizar de manera mensual una visita al Proyecto Maguazo-Alao, conjuntamente con los Representantes del Contratista y Fiscalizador.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0113-R: Resuelve Dar por conocido el informe del Proyecto Maguazo-Alao por parte del representante del Consorcio “Alao” y del Fiscalizador de Obra, a excepción de los señores Concejales Dra. Rocío Pumagualli y Dr. Jorge Morocho.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0114-R: Resuelve Aprobar en Segunda Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Construcción de baterías sanitarias y cubierta de la Cancha del Barrio San Martín”, para el cobro del tributo por Contribución Especial de Mejoras.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0115-R: Resuelve Dar por Conocido el informe bimensual (enero-febrero) y (marzo-abril de 2022), sobre el avance de los procesos judiciales Nros. 06335-2015-01235 y 06335-2015-03805, en cumplimiento a la Recomendación Nro. 01 del Informe Nro. DR6-DPCH-AE-0009-2014 y Resolución de Concejo Nro. 2018-0109-SEC.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0116-R: Resuelve Dar por Conocido el informe quincenal sobre el avance del Proyecto Maguazo-Alao.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0117-R: Resuelve Dar por Conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2022-0051-R, de Declaratoria de Utilidad Pública y ocupación inmediata con fines de expropiación del inmueble de propiedad del señor Juan José Guaraca Guaraca, ubicado en el Barrio San Miguel de Tapi, de una superficie total de 291.22 m², para la ejecución del Proyecto “Asfaltado de la Avenida Monseñor Leonidas Proaño desde la Av. Lizarzaburu hasta la Av. Bicentenario.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0118-R: Resuelve Acoger favorablemente los informes, así como la propuesta de Resolución referente al cumplimiento de la segunda orden de procedimiento administrativo, en la que se determina la no factibilidad de la propuesta de partición planteada dentro del juicio No. 06335-2021-03519.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0119-R: Resuelve Dar por Conocido el informe quincenal sobre el avance del Proyecto Maguazo-Alao.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0120-R: Resuelve Acoger el Dictamen de la Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación referente al traslado de fecha 13, 14 y 15 de julio del 2022 para el desarrollo del evento denominado Semana de la Ciencia, Tecnología, Emprendimientos e Innovación SETEIC 2022”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0121-R: Resuelve Conceder licencia con cargo a vacaciones a la Dra. Rocío Pumagualli Jácome, Concejala del cantón desde el martes 05 hasta el jueves 07 de julio de 2022; y, notificar a su Concejal Alterno para que se principalice durante el período que dure la licencia concedida.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0122-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-1444-M, de la Comisión de Fiscalización, a través del cual dictaminó: Poner en conocimiento del señor Alcalde y por su intermedio al Concejo Cantonal el cumplimiento del objeto del comodato otorgado en favor de la Dirección Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre de la Policía Nacional – Base Aeropolicial y el correcto mantenimiento de la infraestructura.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0123-R: Resuelve Conceder licencia con cargo a vacaciones al Lcdo. Patricio Corral Dávalos, Concejal del cantón desde el 20 de julio hasta el 20 de agosto de 2022; y, se notifique a su Concejal Alterno para que se principalice y asuma las funciones de Concejal del cantón.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0124-R: Resuelve dar por conocido el Informe quincenal sobre el avance del Proyecto Maguazo-Alao.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0125-R: Resuelve solicitar a la Dirección General de Gestión de Obras Públicas, una ampliación del informe de las obras que se encuentran en ejecución y por ejecutarse; en el que conste un detalle de aquellas obras que están superando los cien mil dólares en la parte urbana y los cincuenta mil dólares en la parte rural, con los respectivos cronogramas; y, que sea presentado en la próxima sesión de Concejo Municipal.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0126-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-1347-M, de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través del cual dictaminó: Que en vista de que el proyecto de reforma de la ordenanza 013-2017 reformado mediante Ordenanza 012-2019 que contiene el Código Urbano actual es muy extenso, al contener varios libros que deben ser analizados con detenimiento se ha propuesto que se presenten estos borradores de los libros ante el Concejo Cantonal a medida que se tengan los borradores definitivos, con el propósito de avanzar en su socialización previo al análisis y aprobación de todo el cuerpo legal; mediante talleres que se organizarán desde Secretaría de Concejo. En esta ocasión una vez que se ha terminado el análisis dentro de la Comisión de Ordenamiento Territorial, del denominado Libro VII “del Régimen Sancionador” y acogiendo la propuesta trabajada se remite a Consejo la misma, para el fin descrito en líneas anteriores.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0127-R: Resuelve Acoger el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Integral de Parroquias Rurales, referente a recomendar que los recursos de las Parroquias Rurales que se tiene previsto para el mejoramiento vial se reforme para el financiamiento de proyectos principalmente en el ámbito de saneamiento ambiental.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0128-R: Resuelve Conceder licencia con cargo a vacaciones al Dr. Jorge Morocho Moncayo, Concejal del cantón Riobamba desde el 14 de julio al 12 de agosto de 2022 y notificar a su Concejala Alternata, a fin de que se principalice y asuma las funciones de Concejala del cantón, durante el período de la licencia concedida.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0129-R: Resuelve Dar por conocido y acoger la propuesta de Resolución respecto a la Aprobación de la reestructuración parcelaria de los inmuebles de copropiedad de los señores Barrera Miranda Susana, cónyuges Chávez Larrea Melina del Carmen y Freire Barrera Ronald Nino.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0130-R: Resuelve dar por conocido la Ampliación del Informe de los Proyectos de ejecución de infraestructura.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0131-R: Resuelve Solicitar a la Comisión encargada del Proyecto “Construcción de la Primera etapa de Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Riobamba”, presente en un término de dos días el informe bimensual para conocimiento y análisis de este Concejo Municipal.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0132-R: Resuelve Suspender el tratamiento del presente punto del orden del día, hasta obtener el informe correspondiente solicitado a la Comisión encargada del Proyecto “Construcción de la Primera etapa de Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Riobamba”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0133-R: Resuelve Dar por conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2022-0059-R, de Declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación de una parte del bien inmueble de propiedad de los señores Caiza Cujilema María Ermelinda y Guashpa Carrillo Luis Gonzalo, ubicado en la Avenida Monseñor Leonidas Proaño, en una superficie total de 72.06 m², para la ejecución del proyecto “ASFALTADO DE LA AVENIDA MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO DESDE LA AV. LIZARZABURU HASTA LA AV. BICENTENARIO.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0134-R: Resuelve Acoger el pedido y conceder licencia con cargo a vacaciones a la Abg. Cristina Falconí, Concejala del cantón, desde el 27 de julio al 04 de agosto de 2022, y notificar a su concejala alternata para que se principalice y ejerza las funciones de Concejala del cantón, durante el tiempo de la licencia concedida.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0135-R: Resuelve Dar por conocido el Séptimo informe del Proyecto “Construcción de la Primera etapa de Alcantarillado y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0136-R: Resuelve dar por conocido el Informe quincenal sobre el avance del Proyecto Maguazo-Alao.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0137-R: Resuelve Dar por conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2022-0063-R, de Declaratoria de Utilidad Pública y ocupación inmediata con fines de expropiación del inmueble de propiedad de los señores Iván Rodrigo Villacrés y Miriam del Carmen Páez Peñafiel, ubicado en el Barrio San Miguel de Tapi, de la superficie total de 312.50 m2 para la ejecución del proyecto “Asfaltado de la Avenida Monseñor Leonidas Proaño desde la Avenida Lizarzaburu hasta la Avenida Bicentenario.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0138-R: Resuelve Aprobar en Primera Discusión la reforma del Libro IV denominado “Normas de Arquitectura”, de la Ordenanza Nro. 013-2017 que contiene el Código Urbano para el cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0139-R: Resuelve Aprobar en Primera Discusión la Ordenanza para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento del Emprendimiento, la Economía Popular y Solidaria y el Comercio Justo en el cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0140-R: Resuelve Dar por conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2022-0060-R, de Declaratoria de Utilidad Pública y ocupación inmediata con fines de expropiación el inmueble de propiedad del señor MARCELO JAVIER CUZCO HEREDIA, ubicado en el Barrio San Miguel de Tapi, para la ejecución del Proyecto “Asfaltado de la Avenida Monseñor Leonidas Proaño desde la Av. Lizarzaburu hasta la Av. Bicentenario.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0141-R: Resuelve Dar por conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2022-0065-R, de Declaratoria de Utilidad Pública y ocupación inmediata con fines de expropiación de una parte del bien inmueble de propiedad de la señora CAYAMBE SISA ANTONIA, para la ejecución del Proyecto “Asfaltado de la Avenida Monseñor Leonidas Proaño desde la Av. Lizarzaburu hasta la Av. Bicentenario”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0142-R: Resuelve Dar por conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2022-0067-R, de Declaratoria de Utilidad Pública y ocupación inmediata con fines de expropiación de una parte del bien inmueble de propiedad de la señora Ros Violeta Portalanza Abarca, para la ejecución del proyecto “Asfaltado de la Avenida Monseñor Leonidas Proaño desde la Av. Lizarzaburu hasta la Av. Bicentenario”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0143-R: Resuelve dar inicio al proceso de reversión del Comodato otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba en favor de la Policía Nacional UPC Yaruquíes.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0144-R: Resuelve Dar por conocido el Dictamen Nro. 202255-FISC, de la Comisión de Fiscalización, referente al cumplimiento del objeto del comodato otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba en favor de la Policía Nacional- UPC Tierra Nueva.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0145-R: Resuelve Aprobar en Segunda Discusión la Ordenanza para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento del Emprendimiento, la Economía Popular y Solidaria, y el Comercio Justo en el cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0146-R: Resuelve Aprobar en Primera Discusión la

Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra “Parque Los Rosales Asociación Consejo Provincial”, para el cobro del tributo por Contribución Especial de Mejoras.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0147-R: Resuelve Solicitar al Consorcio Alao, que en el término de cuatro presente al pleno de Concejo Municipal, un informe acerca del estado en el que se encuentra el proceso de importación de las válvulas de Israel cuya contratación se realizó de forma directa; así como, dentro del mismo término, se presente desde la Dirección de Obras Públicas un informe detallado que evidencie las gestiones realizadas ante el Banco Central para la actualización de la firma del administrador de contrato del Proyecto Maguazo – Alao.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0148-R: Resuelve Solicitar a la Empresa Fiscalizadora del Proyecto Maguazo-Alao, que en el término de cuatro presente al pleno de Concejo Municipal, un informe acerca de los avances del proyecto, multas y los mecanismos que se encuentra ejecutando para que el contratista dé cumplimiento a sus obligaciones dentro del Proyecto.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0149-R: Resuelve dar por conocido el Informe quincenal sobre el avance del Proyecto Maguazo-Alao.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0150-R: Resuelve Remitir el presente trámite de Reestructuración Parcelaria de la familia González Bonifaz y área verde municipal a la Comisión de Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda, para el análisis correspondiente.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0151-R: Resuelve Dar por conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2022-0069-R, de Declaratoria de Utilidad Pública y ocupación inmediata con fines de expropiación el inmueble de propiedad de la señora Ana Jacqueline Heredia Guaño, para la ejecución del Proyecto “Asfaltado de la Avenida Monseñor Leonidas Proaño desde la Av. Lizarzaburu hasta la Av. Bicentenario.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0152-R: Resuelve Dar por conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2022-0072-R, de Declaratoria de Utilidad Pública y ocupación inmediata con fines de expropiación el inmueble de propiedad de las señoras María Josefina Cuji Chinchi, Mónica Cecilia y María Enriqueta Choto Cuji, ubicado en el Barrio San Miguel de Tapi, para la ejecución del Proyecto “Asfaltado de la Avenida Monseñor Leonidas Proaño desde la Av. Lizarzaburu hasta la Av. Bicentenario.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0153-R: Resuelve Aprobar en Segunda Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la Obra “Parque Los Rosales Asociación Consejo Provincial”, para el cobro del tributo por Contribución Especial de Mejoras.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0154-R: Resuelve Conceder licencia con cargo a vacaciones al Ing. Marco Vinicio Portalanza Chávez, Concejal del cantón Riobamba, desde el 15 al 25 de agosto de 2022 y se convoque a su Concejal Alterno para que asuma las funciones de Concejal del cantón.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0155-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-GTH-2022-1224-M, suscrito por el Abg. Jorge Luis Zambrano Segovia, Director General de Gestión de Talento Humano, relacionado con el informe de las partidas de personal que van a formar parte de un proceso de Concurso de Mérito y Oposición.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0156-R: Resuelve Conceder licencia con cargo a vacaciones al Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del cantón Riobamba, desde el 17 al 19 de agosto de 2022.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0157-R: Resuelve Dar por conocida la Sexta reforma Presupuestaria de Traspasos Internos y Externos dentro de la misma área, en Aumentos y Disminuciones en los gastos de las diferentes direcciones del GADM del cantón Riobamba, por un valor de \$ 3, 394,115.23 con las observaciones presentadas.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0158-R: Resuelve Trasladar a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, la Séptima Reforma Presupuestaria de Suplementos, Reducciones, Traspasos Externos de un área a otra en Aumentos y Disminuciones en los Ingresos y en los Gastos con el fin de optimizar, racionalizar y dirigir los recursos para una eficiente gestión del GADM del cantón Riobamba, por un Suplemento de \$ 1,008,308.55 por concepto de la diferencia de la Ley de Equidad Territorial según Acuerdo 0033 del 06 de junio de 2022, varios convenios entre otros; y Traspasos en Aumentos y Disminuciones de \$ 1,514,736.11, dando un Presupuesto Final de \$ 118,244,143.14 para su análisis y tratamiento correspondiente.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0159-R: Resuelve Dar por Conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2022-0070-R, de Declaratoria de Utilidad Pública y ocupación inmediata con fines de expropiación del inmueble de propiedad de los señores Miriam Bertha, Guillermo Rodrigo, Fanny Fabiola, Ángel Francisco Pilco Román; Cristian Darío Pilco Miranda y Ángel Tarcisio Pilco Guananga, para la ejecución del Proyecto “Ampliación Cementerio de la Parroquia Quimiag”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0160-R: Resuelve Autorizar el cambio del horario de inicio de las sesiones ordinarias de las comisiones permanentes, para que se realicen a partir de las 10h30 desde el día martes 16 de agosto hasta el 23 de agosto de 2022, con la finalidad de realizar el análisis de la evaluación presupuestaria del primer semestre del año 2022 de las direcciones de gestión del GADM del cantón Riobamba, sus empresas e instituciones adscritas, conforme el cronograma adjunto.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0161-R: Resuelve Conceder licencia con cargo a vacaciones al Arq. Jaime Gustavo López Martínez, Concejal del cantón, desde el 22 de agosto al 02 de septiembre de 2022 y notificar a su Concejal Alterno, para que se principalice y asuma las funciones de Concejal del cantón por el tiempo de la licencia autorizada.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0162-R: Resuelve dar por conocido el Informe quincenal sobre el avance del Proyecto Maguazo-Alao.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0163-R: Resuelve Dar por conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2022-0077-R, de Declaratoria de Utilidad Pública y ocupación inmediata con fines de expropiación el inmueble de propiedad de la señora María Colcha Cusquicusma, para la ejecución del Proyecto “Asfaltado de la Avenida Monseñor Leonidas Proaño desde la Av. Lizarzaburu hasta la Av. Bicentenario”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0164-R: Resuelve dar por conocido el Memorando GADMR-CC-2022-1779-M, de la Comisión de Fiscalización, a través del cual dictaminó: “Acoger favorablemente el informe de inspección del comodato otorgado en favor de la Unión Nacional de Educadores Jubilados de Chimborazo por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y poner en conocimiento del señor Alcalde y por su intermedio al Concejo Cantonal el incumplimiento del objeto del comodato y solicitar disponga a quien corresponda inicie con el proceso de reversión”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0165-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-1780-M, de la Comisión de Fiscalización, a través del cual dictaminó: “Acoger favorablemente el informe de inspección del comodato otorgado en favor del Barrio

Loma de Quito - Quimiag por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0166-R: Resuelve Dar por conocida y Autorizar la Séptima Reforma Presupuestaria de Suplementos, Reducciones, Traspasos Externos de un área a otra en Aumentos y Disminuciones en los Ingresos y en los Gastos con el fin de optimizar, racionalizar y dirigir los recursos para una eficiente gestión del GADM del cantón Riobamba, por un Suplemento de \$1.008.308,55 dólares, por concepto de la diferencia de la Ley de Equidad Territorial según Acuerdo 0033 del 06 de junio de 2022, varios convenios entre otros; y, Traspasos en Aumentos y Disminuciones de \$1.514.736,11 dólares, dando un Presupuesto Final de \$118.244.143,14 dólares.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0167-R: Resuelve Dar por conocido el informe bimensual (mayo y junio de 2022), sobre el avance de los procesos judiciales Nro. 06335-2015-01235 y 06335-2015-03805, en cumplimiento a la recomendación Nro. 1 del informe Nro. DR6-DPCH-AE-009-20 14 y Resolución de Concejo Nro. 2018-0109-SEC.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0168-R: Resuelve dar por conocido el informe quincenal sobre el avance del Proyecto Maguazo-Alao.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0169-R: Resuelve Dar por conocido el informe jurídico y acoger la propuesta de resolución concerniente a la cancelación parcial y constitución de hipoteca; y, autorización parcial de escrituración individual de la Urbanización San Pedro de Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0170-R: Resuelve Aprobar en Primera Discusión de la Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza Nro. 017-2019 de Creación de la Empresa Pública Municipal de Urbanismo y Vivienda de Riobamba “EP-MUVIR”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0171-R: Resuelve Acoger el pedido y autorizar licencia con cargo a vacaciones a la Ing. Nathalia Urgilez Zabala, Concejala del cantón, desde el 16 de septiembre hasta el 20 de octubre del año en curso, y convocar al concejal alterno para que se principalice y asuma las funciones de Concejal del cantón.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0172-R: Resuelve Aprobar que la calle que se encuentra en la transversal 19 del subproceso 10 aledaña al Multiplaza y el canal de riego, sea denominada con el nombre de “Luis Felipe Montufar Jácome”

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0173-R: Resuelve Aprobar en Segunda Discusión la Ordenanza Derogatoria de la Ordenanza Nro. 017-2019 de Creación de la Empresa Pública Municipal de Urbanismo y Vivienda de Riobamba “EP-MUVIR”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0174-R: Resuelve Dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-GOP-2022-1859-M, concerniente al Informe del Proyecto Planta de Tratamiento Cubijés.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0175-R: Resuelve Dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-GASH-2022-1340-M, concerniente al informe sobre el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios dentro del cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0176-R: Resuelve Dar por conocida la renuncia presentada por la Ing. Martha Simbaña Remache, Vicealcaldesa del cantón Riobamba, a partir del 15 de septiembre de 2022, para continuar con el proceso de inscripción de su candidatura a la Prefectura de Chimborazo. Y se convoque a su Concejal Alterno para que asuma las funciones correspondientes.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0177-R: Resuelve Solicitar al señor Alcalde, convoque para el día de mañana a sesión extraordinaria de Concejo Municipal para elegir y designar a la Vicealcaldesa del cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0178-R: Resuelve Dar por conocida la Renuncia presentada por la Dra. Rocío Pumagualli Jácome, Concejala del cantón, al Cargo de Concejal del Cantón Riobamba, a partir del día sábado 17 de septiembre de 2022, con el fin de continuar con el proceso de inscripción para la candidatura a la dignidad de Alcaldesa del cantón Riobamba ante el Consejo Nacional Electoral de Chimborazo. Y notificar al señor Concejal Alterno para que asuma las funciones correspondientes.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0179-R: Resuelve Dar por conocido el Informe quincenal del Avance del Proyecto “Maguazo-Alao”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0180-R: Resuelve Elegir y Designar a la Ing. Nathalia Urgilez Zabala, como Vicealcaldesa del cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0181-R: Resuelve Dar por conocida la Renuncia presentada por el Dr. Luis Carvajal Novillo, al cargo de Concejal Urbano del cantón Riobamba, para continuar con el proceso de inscripción de su candidatura a la Alcaldía del cantón Riobamba. Y convocar a la señora Concejala Alterna para que se principalice y asuma las funciones de Concejala del cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0182-R: Resuelve Designar a los señores Concejales: Lic. Raquel Logroño, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto; al Tlgo. Celso Rodríguez, Presidente de la Comisión de Igualdad y Género; e, Ing. Carlos Dávila, como Presidente de la Comisión de Obras Públicas; quienes asumirán las funciones de los señores Concejales que renunciaron a sus cargos.

En consecuencia, la integración de las Comisiones Permanentes de Concejo Municipal se encuentra de la siguiente manera:

PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	
PRESIDENTE	Lic. Raquel Logroño
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Ing. Marco Sinaluisa
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Dr. Jorge Morocho
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Arq. Jaime López
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Ing. Nathalia Urgiléz

OBRAS PÚBLICAS	
PRESIDENTE	Ing. Carlos Dávila
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Arq. Jaime López
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Ing. Marco Sinaluisa
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Ing. Nathalia Urgiléz
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Ing. Marco Portalanza

IGUALDAD Y GÉNERO	
PRESIDENTE	Tlgo. Celso Rodríguez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Ing. Marco Portalanza
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Abg. Cristina Falconí
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Dr. Silvio Álvarez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Lic. Patricio Corral

FISCALIZACIÓN	
----------------------	--

PRESIDENTE	Ing. Nathalia Urgiléz
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Tlgo. Celso Rodríguez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Arq. Jaime López
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Abg. Cristina Falconí
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Ing. Carlos Dávila

TURISMO, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN	
PRESIDENTE	Lic. Patricio Corral
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Abg. Cristina Falconí
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Lic. Raquel Logroño
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Dr. Silvio Álvarez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Ing. Carlos Dávila

TURISMO, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN	
PRESIDENTE	Lic. Patricio Corral
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Abg. Cristina Falconí
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Lic. Raquel Logroño
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Dr. Silvio Álvarez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Ing. Carlos Dávila

ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA	
PRESIDENTE	Ing. Marco Portalanza
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Arq. Jaime López
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Ing. Nathalia Urgiléz
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Dr. Jorge Morocho
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Ing. Carlos Dávila

SERVICIOS MUNICIPALES Y SEGURIDAD CIUDADANA	
PRESIDENTE	Abg. Cristina Falconí
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Ing. Marco Sinaluisa
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Tlgo. Celso Rodríguez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Dr. Silvio Álvarez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Dr. Jorge Morocho

DESARROLLO INTEGRAL DE PARROQUIAS RURALES	
PRESIDENTE	Ing. Marco Sinaluisa
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Lic. Raquel Logroño
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Tlgo. Celso Rodríguez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Dr. Jorge Morocho
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Dr. Silvio Álvarez

PATRIMONIO CULTURAL	
PRESIDENTE	Arq. Jaime López
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Lic. Patricio Corral
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Ing. Nathalia Urgiléz
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Ing. Marco Portalanza
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Ing. Carlos Dávila

AMBIENTE, SALUBRIDAD E HIGIENE	
PRESIDENTE	Dr. Silvio Álvarez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Lic. Raquel Logroño

MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Tlgo. Celso Rodríguez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Ing. Marco Sinaluisa
MIEMBRO DE LA COMISIÓN	Lic. Patricio Corral

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0183-R: Resuelve Designar al Ing. Marco Sinaluisa, Concejal del cantón, como Presidente de la Comisión Especial de Movilidad, Tránsito y Transporte.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0184-R: Resuelve Designar al Ing. Marco Portalanza, Concejal del cantón, para que forme parte de la Comisión de Mesa.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0185-R: Resuelve Designar como delegado principal a la Empresa Eléctrica Riobamba S.A. “EERSA” a la Lic. Raquel Logroño; como delegado suplente del Ing. Marco Sinaluisa en la Empresa Pública Municipal Mercado de Productores “EP-EMMPA”, el Tlgo. Celso Rodríguez; como delegado suplente del Dr. Silvio Álvarez en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable “EP-EMAPAR”, el Ing. Carlos Dávila; y, como delegado a la Compañía de Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta PROLAC SEC “En Liquidación, el Ing. Carlos Dávila.

En consecuencia, las delegaciones a entidades, empresas y organismos colegiados del cantón se encuentran detalladas de la siguiente manera:

ENTIDADES, EMPRESAS Y ORGANISMOS COLEGIADOS DEL CANTÓN		
EMPRESAS	DELEGADOS	SUPLENTE
Empresa Eléctrica Riobamba S.A. “EERSA	Lic. Raquel Logroño	Lic. Patricio Corral
Empresa Pública Municipal Mercado de Productores “EP-EMMPA”	Ing. Marco Sinaluisa	Tlgo. Celso Rodríguez
Empresa Pública Municipal de Agua Potable “EP-EMAPAR”	Dr. Silvio Álvarez	Ing. Carlos Dávila
	Dr. Jorge Morocho	Arq. Jaime López
Compañía de Productos Lácteos Chimborazo Sociedad de Economía Mixta “PROLAC SEM “EN LIQUIDACIÓN”	Ing. Carlos Dávila	

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0186-R: Resuelve Autorizar la inscripción y participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba en la Primera Edición del “Galardón por una infancia con Futuro”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0187-R: Resuelve Dar por conocido el Informe quincenal sobre el avance del Proyecto Maguazo-Alao.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0188-R: Resuelve Dar por conocido el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Integral de Parroquias Rurales, respecto de la Designación del Tlgo. Celso Rodríguez Abarca, Concejal del cantón, como Vicepresidente de la mencionada Comisión para el período septiembre 2022 a mayo 2023.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0189-R: Resuelve Dar por conocida la evaluación presupuestaria, correspondiente al primer semestre del año 2022, presentada por las Direcciones

Generales de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, así como sus empresas públicas EP-EMAPAR; EP-EMMPA y el Cuerpo de Bomberos de Riobamba, con las recomendaciones realizadas por la Comisión de Planificación y Presupuesto que constan en el informe adjunto.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0190-R: Resuelve Dar por conocida la Octava Reforma Presupuestaria de Traspasos Internos, en Aumentos y Disminuciones en los Gastos de las diferentes direcciones del GADM del cantón Riobamba por un valor de \$296.958,92 dólares.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0191-R: Resuelve Acoger la propuesta de Resolución y Autorizar la Reestructuración Parcelaria de los siete bienes inmuebles de propiedad del señor González Velásquez Héctor Benigno-Bonifaz Conto Nelly Leonor y el área verde municipal.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0192-R: Resuelve Dar por conocido el Dictamen Nro. 2022-22-H, de la Comisión de Ambiente, Salubridad e Higiene, respecto de la designación de la Lcda. Raquel Pilar Logroño Remache, Concejala del cantón Riobamba como Vicepresidenta de la Comisión de Ambiente, Salubridad e Higiene para el período septiembre 2022 – mayo 2023.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0193-R: Resuelve Conceder licencia por enfermedad al Ing. Marco Portalanza, Concejal del cantón Riobamba, desde el 09 al 23 de octubre de 2022 de conformidad con el certificado médico que se adjunta. Y se convoque a su Concejal Alterno, a fin de que se principalice y asuma las funciones de Concejal del cantón durante el tiempo de la licencia autorizada.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0194-R: Resuelve Dar por conocido el informe quincenal sobre el avance del Proyecto Maguazo-Alao.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0195-R: Resuelve Dar por conocido y autorizar la suscripción del convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y la Diócesis de Riobamba, con el objeto de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural del cantón, mediante la ejecución del proyecto conservación y restauración de la fachada, cúpulas y monumento de la Virgen Dolorosa de la Iglesia de la Parroquia de Yaruquies.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0196-R: Resuelve Dar por conocido el informe semestral de acuerdos conciliatorios.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0197-R: Resuelve dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-2256-M, suscrito por la Abg. Cristina Falconí Cumba, Concejala del cantón Riobamba, a través del cual solicita se ponga en conocimiento de Concejo Municipal la Invitación realiza por el Teniente Rafael Palomino Marmolejo, Jefe ANBC del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali-Colombia, para cumplir una agenda de trabajo la semana del 24 al 28 de octubre de 2022.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0198-R: Resuelve Conceder licencia con cargo a vacaciones al Ing. Marco Portalanza, Concejal del cantón desde el 24 al 28 de octubre de 2022; y, se notifique a su Concejal Alterno para que asuma las funciones de Concejal del cantón.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0199-R: Resuelve Dar por conocido el Dictamen Nro. 2022-021-C.M.T.T, de la Comisión Especial de Movilidad, Tránsito y Transporte, respecto de la Designación de la Lcda. Raquel Logroño, Concejal del cantón como Vicepresidenta de la Comisión Especial de Movilidad, Tránsito y Transporte para el período septiembre 2022- mayo 2023.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0200-R: Resuelve Conceder licencia con cargo a

vacaciones al Dr. Silvio Álvarez Luna, Concejal del cantón Riobamba, desde el lunes 07 de noviembre al miércoles 07 de diciembre de 2022; y, convocar a su Concejala Alternativa a fin de que se principalice y asuma las funciones de Concejala del cantón, durante el período de la licencia autorizada.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0201-R: Resuelve Dar por conocido el Informe quincenal sobre el avance del Proyecto Maguazo-Alao.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0202-R: Resuelve Trasladar la Planificación de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba para el año 2023 a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su análisis y dictamen correspondiente que orientará la decisión del pleno del Concejo Municipal.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0203-R: Resuelve Dar por conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2022-0107-R, de Declaratoria de utilidad Pública y ocupación inmediata con fines de expropiación de dos partes del bien inmueble de propiedad de la señora Laura Judith Ruales Larrea, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento Vial de la calle Jerusalén de la ciudad de Riobamba”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0204-R: Resuelve Designar al Dr. Jorge Morocho, Concejal del Cantón Riobamba, para que pronuncie el Discurso de Orden en la Sesión Solemne Conmemorativa del 11 de Noviembre de 2022.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0205-R: Resuelve Solicitar se convoque a los señores Concejales y a los miembros de la Comisión Técnica a un taller de trabajo para tratar la Propuesta de colocación del Monumento “Ofrenda de Libertad”, el mismo que orientará la decisión de Concejo Municipal”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0206-R: Resuelve Dar por conocido y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y la Diócesis de Riobamba, con el objeto de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural del cantón, mediante la ejecución de la obra iluminación de la fachada de la Iglesia “Virgen de la Peña y escalinatas de la Parroquia Rural de Pungalá”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0207-R: Resuelve Dar por conocido y autorizar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Técnica entre la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0208-R: Resuelve Dar por conocido el Dictamen Nro. 2022-68-FISC, de la Comisión de Fiscalización, respecto a la Designación del Ing. Carlos Fernando Dávila Caicedo, Concejal del cantón Riobamba como Vicepresidente de la Comisión de Fiscalización para el período octubre 2022-mayo 2023.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0209-R: Resuelve Dar por conocida y aprobar la nómina de los postulantes para la Condecoración al Mérito 11 de Noviembre de 2022, de los ciudadanos:

MÉRITO EDUCATIVO:

MÉRITO INSTITUCIONAL EDUCATIVO:

1.- Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, por la gran contribución que ha realizado en los últimos 50 años dentro del ámbito Educativo en beneficio de nuestra ciudad y país.

2.- Unidad Educativa Hispanoamérica, al cumplir el 6 de junio de 2022, 25 años de fructífera trayectoria educativa en beneficio de nuestra ciudad de Riobamba.

MÉRITO PRODUCTIVO:

1.- Fábrica de lana de vidrio "LANAVID", empresa que fabrica este aislante térmico desde el año 2000, para frío (frigoríficos); calor (hornos, cocinas) y máquinas artesanales que se distribuyen a nivel nacional.

2.- Federación Provincial de Artesanos Profesionales de Chimborazo, que a través de unidades productivas se han convertido en un motor de la economía al servicio de la ciudad y país. Se solicita a nombre de la Federación, es decir sería al pabellón Institucional.

MÉRITO ARTESANAL:

3.- Señora Ana Lucia Vaca Flores, maestra en la Rama de Corte y Confección por sus 63 años de labor ininterrumpida hasta la presente fecha en beneficio de la ciudad Riobambeña.

MÉRITO DEPORTIVO:

1.- Selección Femenina de Básquet de Chimborazo del año 1963, quienes fueron Campeonas Nacionales, dejando en lo alto en nombre de la ciudad y provincia.

MÉRITO SOCIAL:

1.- Congregación Hermanas Dominicanas de la Providencia Social Cristiana, al cumplir 25 años de presencia en el Ecuador, dedicadas al compromiso, dedicación y labor de la ciudad y el país.

MÉRITO CULTURAL Y ARTÍSTICO:

1.- Señor Pianista y Músico Víctor Hugo Orozco Noboa, quien ha venido impartiendo sus conocimientos como maestro de piano a las nuevas generaciones de nuestra ciudad y país.

2.- Señor Geovanny Bladimir Acosta Salgado, destacado músico Riobambeño, quien cuenta con más de 32 años de carrera artística profesional, además ha venido impartiendo sus conocimientos de enseñanzas a las nuevas generaciones de nuestra ciudad y país.

3.- Señora Patricia Alexandra Avilés Mancero, destacada artista Riobambeña, quien cuenta con 45 años de carrera artística profesional, con su talento en el canto en diferentes géneros musicales ha representado y dejado el nombre de nuestra ciudad y provincia en lo más alto a nivel nacional e Internacional.

4.- Dr. Guillermo Endara Velasco, por su labor de escritor y poeta, cantautor, destacado artista y formador de cultura.

MÉRITO POST MORTEN:

1.- Lic. Walter Aquiles Bustos Monteros, destacado riobambeño quien trabajó como profesor en la prestigiosa Unidad Educativa "Juan de Velasco" desde el año de 1969.

Además de su notable talento destacándose en calidad de Artista, Comunicador, Maestro, Gestor Cultural y Gestor Ambiental.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0210-R: Resuelve Dar por conocido el informe quincenal sobre el avance del Proyecto "Maguazo-Alao".

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0211-R: Resuelve Dar por conocido y autorizar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y el Ministerio de Educación, con el objeto de mejorar y fortalecer la calidad de la educación de los niños, niñas y adolescentes de las unidades educativas “Camilo Gallegos Toledo”, “Miguel Ángel León Pontón”, “Sangay” y “Germán Abdo Touma” mediante la construcción de infraestructura física que garantice el derecho a la educación en ambientes y espacios de recreación apropiados.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0212-R: Resuelve Dar por conocido y autorizar la suscripción del convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y la Federación Deportiva Estudiantil de Chimborazo, con el objeto de fomentar el deporte estudiantil enfocado al grupo de atención prioritaria de niños, niñas y adolescentes, mediante el mantenimiento y construcción de obras complementarias tales como techo y piso del Coliseo Hernán Torres Riofrío de la Federación Deportiva Estudiantil de Chimborazo.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0213-R: Resuelve Dar por conocido el Memorando Nro. GADMR-CC-2022-2427-M, Dictamen Nro.2022-70-FISC, de la Comisión de Fiscalización, suscrito por el Ing. Carlos Dávila, Concejal del cantón y Presidente Subrogante de la Comisión, a través del cual se Dictaminó: 1. Solicitar un informe actualizado por parte del administrador del contrato, relacionado a la consultoría "Estudios definitivos para el Terminal Intermodal de Riobamba". 2. Poner en conocimiento del Concejo Cantonal el informe actualizado por parte del administrador del contrato referente a la consultoría "Estudios definitivos para el Terminal Intermodal de Riobamba" para analizar y resolver la ejecución o no de la consultoría para la repotenciación del Terminal Terrestre actual.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0214-R: Resuelve Aprobar en Primera Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra: “Rehabilitación Parque Los Álamos”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0215-R: Resuelve Aprobar en Primera Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra: “Rehabilitación del Parque de la Brigada”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0216-R: Resuelve Dar por conocida la Novena Reforma Presupuestaria de Traspasos Internos, en Aumentos y Disminuciones en los gastos de las diferentes direcciones del GAD Municipal del cantón Riobamba, por un valor de \$ 107,000.00.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0217-R: Resuelve Dar por conocida y autorizar la Décima Reforma Presupuestaria de Suplementos, Traspasos Externos de un área a otra en Aumentos y Disminuciones en los ingresos y en los Gastos, por concepto de los valores recibidos por el GAD Municipal del cantón Riobamba, del Gobierno Central por Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a través de la Dirección General de Movilidad, Tránsito y Transporte, del período 2022, por un suplemento de \$905,551.65; y, Traspasos en Aumentos y Disminuciones de \$91,000.00, dando un Presupuesto Final de \$119,149,694.79.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0218-R: Resuelve Dar por conocida la Onceava Reforma Presupuestaria de Traspasos Internos, en Aumentos y Disminuciones en los Gastos de las diferentes direcciones del GADM del cantón Riobamba, por un valor de \$612,062.00.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0219-R: Resuelve Dar por conocida la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2022-0113-R, de declaratoria de utilidad pública y

ocupación inmediata con fines de expropiación de una parte del bien inmueble de propiedad de los señores Jiménez Chito Gustavo, Samaniego González Angélica Matilde, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento vial calles Barrio El Florecer”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0220-R: Resuelve Dar por conocida y Acoger la propuesta de resolución respecto a la emisión del informe no favorable de partición dentro del proceso judicial Nro. 06101-2018-03519.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0221-R: Resuelve Dar por conocida y Acoger la propuesta de resolución respecto a la emisión del informe no favorable de partición dentro del proceso judicial Nro. 06101-2018-03495.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0222-R: Resuelve Aprobar en segunda discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra: “Rehabilitación Parque Los Álamos”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0223-R: Resuelve Aprobar en segunda discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra: “Rehabilitación del Parque de la Brigada”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0224-R: Resuelve Conceder licencia con cargo a vacaciones al Arq. Jaime López Martínez, Concejal del cantón Riobamba, desde el 29 de noviembre al 29 de diciembre de 2022; y, convocar a su concejal alterno para que asuma las funciones de Concejal del cantón durante el período de la licencia autorizada.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0225-R: Resuelve Estructurar un informe en función de toda la documentación que ha recibido en torno al proyecto Maguazo-Alao, para poner en conocimiento de la Contraloría General del Estado los hallazgos que se ha identificado en la ejecución de este proyecto.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0226-R: Resuelve Acoger el informe técnico y la propuesta de resolución respecto a la emisión del informe no favorable de partición dentro del proceso judicial Nro. 06101-2022-00280.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0227-R: Resuelve Conceder licencia con cargo a vacaciones a la Abg. Cristina Falconí, Concejala del cantón Riobamba, desde el 05 al 11 de diciembre de 2022; y, convocar a su Concejal Alterno para que asuma la función de Concejal del cantón durante el período de la licencia concedida.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0228-R: Resuelve Aprobar el fraccionamiento del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, ubicado en la Av. Monseñor Leonidas Proaño, de la superficie de 365.00m2 conforme el informe técnico de fraccionamiento resultado del proceso de administrativo de expropiación del proyecto denominado “Asfaltado de la Avenida Monseñor Leonidas Proaño”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0229-R: Resuelve Dar por conocido el Informe sobre el avance del Proyecto Colector Combinado La Libertad-San Luis.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0230-R: Resuelve Dar por conocido el Informe de la Ciclo vía Longitudinal.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0231-R: Resuelve Acoger el Dictamen de la Comisión de Fiscalización y solicitar para la próxima sesión de Concejo Municipal a las Direcciones Generales de Gestión correspondientes, presenten un informe detallado sobre el cumplimiento de la Resolución Administrativa No. 2021-048-SEC referente al Modelo de Gestión y Manual de

Uso del Teatro León, para su respectivo análisis y resolución.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0232-R: Resuelve Conceder licencia con cargo a vacaciones al Lcdo. Patricio Corral Dávalos, Concejal del cantón Riobamba, desde el 15 al 29 de diciembre de 2022; y, se convoque a su Concejal alterno para que asuma las funciones que le correspondan.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0233-R: Resuelve Solicitar que en el término de diez días las Direcciones Generales de Gestión que correspondan presenten un informe en el que se detalle: - Los términos de referencia y el estudio de mercado considerado para el alquiler de los locales del Teatro León. - El plan de marketing y comercialización del teatro donde se establezcan las estrategias de venta de espacios publicitarios y los derechos de uso de imagen y fotografías. - Modelo de funcionamiento permanente de las visitas guiadas cobradas con un cronograma de implementación; y, - Presentación de propuesta preliminar de implementación de un sistema digital para registro y asignación de boletos virtuales para el ingreso a los eventos del teatro.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0234-R: Resuelve Solicitar a las Direcciones Generales de Gestión que correspondan presenten un informe técnico legal en el que se analice una posible terminación unilateral del contrato del PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA CAPTACIÓN DE MAGUAZO ALAO; CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA, PLANTA DE TRATAMIENTO MOLOBOG, ADUCCIÓN DE AGUA TRATADA A LAS RESERVAS DE SAN MARTÍN DE VERANILLO, PARA LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0235-R: Resuelve Dar por conocido el Informe quincenal sobre el avance del Proyecto Maguazo-Alao.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0236-R: Resuelve Dar por conocido el Dictamen Nro. 2022-50-C.P.P, concerniente a la Planificación del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba para el año 2023.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0237-R: Resuelve Aprobar en Primera Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Adecantamiento Parque Eucaliptos Altos”, para el cobro del tributo por Contribución Especial de Mejoras.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0238-R: Resuelve Aprobar en Primera Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Rehabilitación Integral del área recreativa del Barrio Santa Faz”, para el cobro del tributo por Contribución Especial de Mejoras.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0239-R: Resuelve Aprobar en Primera Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Rehabilitación del Parque del Barrio Quinta Mosquera”, para el cobro del tributo por Contribución Especial de Mejoras.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0240-R: Resuelve Dar por conocido el Presupuesto Prorrogado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba para el año 2023.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0241-R: Resuelve Dar por conocido y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Calpi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, con el objeto de ejercer de manera concurrente la competencia de construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al

desarrollo deportivo, mediante la ejecución del “Proyecto Construcción del Estadio para la Parroquia Rural de Calpi”; así como la donación del predio resultante de la unificación de los bienes expropiados para la ejecución del Proyecto Construcción del estadio para la Parroquia Rural de Calpi”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0242-R: Resuelve Aprobar en Segunda Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Adecantamiento Parque Eucaliptos Altos”, para el cobro del tributo por Contribución Especial de Mejoras.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0243-R: Resuelve Aprobar en Segunda Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Rehabilitación Integral del área recreativa del Barrio Santa Faz”, para el cobro del tributo por Contribución Especial de Mejoras.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0244-R: Resuelve Aprobar en Segunda Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Rehabilitación del Parque del Barrio Quinta Mosquera”, para el cobro del tributo por Contribución Especial de Mejoras.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0245-R: Resuelve Dar por conocido y autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba para la ejecución de la obra “Construcción del Sistema de Alcantarillado para varios barrios de la parroquia Yaruquíes”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0246-R: Resuelve Dar por conocido y autorizar la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para el mejoramiento de la calidad de agua de consumo humano a través de la ejecución del proyecto “Planta de Tratamiento de Agua de la ESPOCH, provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de filtración, ablandamiento y desinfección, para un caudal de 15 litros por segundo.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0247-R: Resuelve Dar por conocida y autorizar la Décima Segunda Reforma Presupuestaria de Suplementos de Crédito para ejecutar los proyectos objeto del Convenio suscritos con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica por un valor de \$ 483.761,33 dólares, dando un presupuesto final de \$ 119.633.456,12 dólares.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0248-R: Resuelve Conceder licencia con cargo a vacaciones al Ing. Marco Portalanza Chávez, Concejal del cantón Riobamba, desde el 27 de diciembre de 2022 hasta el 12 de enero de 2023 y se notifique a su Concejal alterno para que asuma las funciones que le correspondan durante el tiempo de la licencia concedida.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0249-R: Resuelve Conceder licencia con cargo a vacaciones a la Abg. Cristina Falconí Cumba, Concejala del cantón Riobamba, desde el 27 al 31 de diciembre de 2022 y se notifique a su Concejal alterno para que asuma las funciones que le correspondan durante el tiempo de la licencia concedida.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0250-R: Resuelve Solicitar al Administrador del Contrato del Proyecto Maguazo-Alao, que con el apoyo de Procuraduría Institucional, presente en el próximo informe quincenal sobre el avance del proyecto Maguazo-Alao, una ampliación del informe requerido por el Concejo Municipal referente al análisis técnico legal de una posible terminación del contrato del Proyecto “Construcción de la Captación de Maguazo Alao; conducción de agua cruda, planta de tratamiento Molobog, Aducción de agua tratada a las

reservas de San Martín de Veranillo, para la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo” del contrato principal y el contrato complementario.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0251-R: Resuelve Autorizar el cambio de horario de las sesiones ordinarias de las Comisiones Permanentes de Concejo Municipal del 27 al 30 de Diciembre de 2022, para que inicien a partir de las 10h00, con la finalidad de complementar el informe que este órgano fiscalizador resolvió enviar a Contraloría referente al Proyecto Maguazo Alao y su contrato complementario.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0252-R: Resuelve Aprobar en Primera Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia Global de la Obra “Construcción y Reasfaltado de las vías de la ciudad de Riobamba, correspondiente a la Avenida Atahualpa, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras”.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0253-R: Resuelve Conceder licencia sin remuneración al Tlgo. Celso Ramón Rodríguez Abarca, Concejal del cantón Riobamba, desde el 2 de enero hasta el 06 de febrero de 2023, en razón de que participará en las elecciones seccionales como candidato a la Concejalía Rural del cantón Riobamba. Y, se convoque a su Concejal alterno para que se principalice y asuma la función de Concejal del cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0254-R: Resuelve Dar por conocida y Autorizar la Décima Tercera Reforma Presupuestaria de Suplementos de Crédito para la Consultoría Rehabilitación del inmueble patrimonial denominado "CASA VELEZ MERINO", por un valor de \$50,000.00, dando un Presupuesto Final de \$119,683,456.12 dólares americanos.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0255-R: Aprobar en Segunda Discusión la Ordenanza que determina la zona de beneficio o influencia Global de la Obra "Construcción y Reasfaltado de las vías de la ciudad de Riobamba, correspondiente a la Avenida Atahualpa, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras.

SECCIÓN III

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Resoluciones Administrativas

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-001-SEC: Anulada.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-002-SEC: "Asfaltado de la Avenida Monseñor Leonidas Proaño desde la Avenida Lizarzaburu hasta la Avenida Bicentenario".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-003-SEC: Designar la Comisión Técnica para el proceso "Seguro de Vehículos Pesados, Livianos Equipo/Maquinaria y Motocicletas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-004-SEC: Declarar administrativamente prioritario el fortalecimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, a través de la racionalización del talento humano, mediante la reducción del personal que se implemente de acuerdo a las necesidades de la entidad, enmarcado en los principios de justicia social, normas legales vigentes y en concordancia con los justificativos técnicos, funcionales y económicos.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-005-SEC: Designar la Comisión Técnica para el Proceso: "Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-006-SEC: Designar la Comisión Técnica para el Proceso: "Mezcla Asfáltica en caliente para utilizar en el bacheo de las calles y avenidas de la ciudad de Riobamba".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-007-SEC: Designar la Comisión Técnica para el Proceso: "Construcción de la Plaza de Comercialización de Ganado en pie del cantón Riobamba".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-008-SEC: Anulada.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-009-SEC: Designar la Comisión Técnica para el Proceso: "Construcción de Aulas en la Unidad Educativa San Felipe Neri; Construcción de Aulas y Batería Sanitaria en la Unidad Educativa Riobamba; Construcción Aulas y Batería Sanitaria en la Unidad Educativa García Moreno del Batán; Construcción de Dos Aulas en la Unidad Educativa Juan de Lavalle".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-010-SEC: Designar la Comisión Técnica para el proceso "Servicio de Vigilancia para Talleres Municipales, Recaudación, Turismo y Teatro León de la ciudad de Riobamba".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-011-SEC: Designar la Comisión Técnica para el proceso: "Mejoramiento vial de la calle Yugoslavia".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-012-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso "Barredoras Eléctricas para Tecnificar el Barrido en la Ciudad de Riobamba".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-013-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso "Construcción de la Ciclo vía para Riobamba Avenida Canónigo Ramos 1 Etapa; Mejoramiento vial para varios sectores del cantón Riobamba Etapa 2".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-014-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso "Señalización Vertical en la Zona Céntrica del Cantón Riobamba y sus Parroquias

Rurales".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-015-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso “Construcción del Centro de Investigación de Ciencias Forenses San Pedro de Riobamba”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-016-SEC: Anulada.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-017-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso "Contratación de Póliza de Fidelidad Pública para los Servidores Caucionados Municipales del GADM de Riobamba".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-018-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso "Readecuación del Parque Fausto Molina; Mejoramiento del Parque las Dalías: Mantenimiento de Parques: Jardines del Norte (Av. Bicentenario) y Alborada (Av. 11 de Noviembre) Cantón Riobamba".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-019-SEC: Expide: El Manual de Administración del Talento Humano del “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-020-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso “Prendas de seguridad no catalogadas para el personal del GADMR de Riobamba”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-021-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso “Materiales de ferretería para los diferentes mercados, camal y cementerio de la ciudad de Riobamba”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-022-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso “Rehabilitación del parque Jesús Obrero y el área verde el Barrio La Primavera, Readecuación del Parque San Rafael”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-023-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso “Servicio de Recolección, Transporte Diferenciado, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sanitarios y Farmacéuticos Generados en los Establecimientos de Salud Públicos y Privados del Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-024-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso “Estudio y planificación territorial a través de polígonos especiales de interés social en el sector El Batán, cabecera parroquial Riobamba”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-025-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso “Implementación de la red de arborización urbana en el cantón Riobamba vida para Riobamba”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-026-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso “Señalización Horizontal y Complementaria en el Casco Urbano del cantón Riobamba.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-027-SEC: Anulada.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-028-SEC: Que norma los "Parámetros Mínimos de Admisión, Preselección y Selección para Formación de Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-029-SEC: Designa la Comisión Técnica del

Proceso “Mezcla asfáltica en caliente incluido transporte para utilizar en el bacheo de las calles y avenidas de la ciudad de Riobamba”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-030-SEC: Se Declara que el Bien Inmueble de Dominio Privado de Propiedad Municipal con Clave Catastral Nro. 06-01-04-003-002-074-022-000-000-000, No es Útil para la Ejecución de Proyectos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-031-SEC: Anulada.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-032-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso “Suministros de impresión para varias dependencias del GADM de Riobamba incluido el Registro de la Propiedad y Movilidad”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-033-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso “Retroexcavadora 4x4 para la Dirección de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene para fortalecer el trabajo operativo del subproceso de áreas verdes”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-034-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso “Mejoramiento de las plataformas Mercado La Esperanza y Mejoramiento de la plataforma de la Plaza de las Hierbas”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-035-SEC: Anulada.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-036-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso "Señales Reglamentarias Preventivas e Informativas para las Parroquias Urbanas y Rurales del Cantón Riobamba".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-037-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso "Repotenciación de la Ciclovía Longitudinal desde La Av. Canónigo Ramos al Sector del Parque Industrial".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-038-SEC: Anulada.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-039-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso “Mantenimiento del Parque Yaruquíes, La Libertad y La Madre”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-040-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso “Contratación de la Póliza de Fidelidad Pública para los Servidores Caucionados Municipales del GADM de Riobamba”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-041-SEC: Que delega al Concejal Tecnólogo Celso Ramón Rodríguez Abarca como Delegado ante la Empresa Eléctrica Riobamba.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-042-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso “Construcción del Centro Municipal de Prevención Integral de Enfermedades Crónicas, Catastróficas y Discapacidades”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-043-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso “Contratación de Póliza de Seguros de Propiedades y otros Bienes del GADM de Riobamba”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-044-SEC: Anulada.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-045-SEC: Designa la Comisión Técnica del

Proceso “Rehabilitación y Reestructuración del Mercado Mariano Borja "La Merced".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA no. 2022-046-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso "Construcción y Equipamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular de Riobamba - Primera Etapa".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA no. 2022-047-SEC: Anulada.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA no. 2022-048-SEC: Anulada.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2022-049-SEC: Designa la Comisión Técnica del Proceso "Asfaltado de la Avenida Monseñor Leonidas Proaño desde la Avenida Lizarzaburu hasta la Avenida Bicentenario”.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2022-1162-SEC-CP DÉCIMA SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA 2022.- Art. 1.- Dar por conocida la Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0247-R, de 19 de diciembre de 2022, suscrito por el Dr. Iván Fernando Paredes García Secretario General de Concejo, dirigido al Señor Alcalde del Cantón Riobamba y a la Procuradora Síndica Municipal, en la cual RESOLVIO: Dar por conocida y autorizar la Décima Segunda Reforma Presupuestaria de Suplementos de Crédito para ejecutar los proyectos objeto del Convenio suscritos con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica por un valor de \$ 483.761,33 dólares, dando un presupuesto final de \$ 119.633.456,12 dólares.

SECCIÓN IV

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE ALCALDÍA

Resoluciones Administrativas de Alcaldía

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0001-R: Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación una parte del inmueble de propiedad del señor LUIS PAUL CHÁVEZ CARRILLO, ubicado en la Parroquia Velasco, sector San Miguel de Tapi.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0002-R: De Convalidación a la Resolución Administrativa No. GADMR-ALC-2021-0098-R que declara de Utilidad Pública y Ocupación Inmediata con Fines de Expropiación una parte del Inmueble de Propiedad de las señoras Auxilio Marlene, Marcia Carmita y Mariana Petita Chávez Chávez, Ubicado en la Parroquia Cubijfes del Cantón Riobamba, de una Superficie Total de 7379 M2.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0003-R: Delegar al Director General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional del GADM Riobamba la comparecencia a la audiencia única y realización de las demás actuaciones que ameriten dentro del procedimiento administrativo de sumario administrativo iniciado en contra de la señora ROSARIO ELIZABETH JARA ULLE, Servidora Pública del GADM Riobamba, signado con el No. MDT-SISPTE-DRSA-SA-2021-222.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0004-R: Que Declara la Nulidad de la Resolución Administrativa No. 2021-637-SEC-CP, de 04 de octubre de 2021 y Proceso de Contratación No. SIE-GADMR-042-2021.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0005-R: Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación una parte del inmueble de propiedad de los señores Cecilia de los Dolores Portalanza Chávez; Alonso Gustavo Larrea Baquero con su cónyuge Martha Teresa Portalanza Chávez; Marco Vinicio Portalanza Chávez con su cónyuge Deyci Zoraida Bonilla Aguilar, ubicado en la Parroquia Velasco, sector San Miguel de Tapi.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0006-R: De Desistimiento y Archivo de Procedimiento Administrativo de la petición realizada por los señores Luz María Chuza Rodríguez, Ángel Marcelo, Lourdes Irene, Luis Gualberto, Luzmila Tránsito, Mershi Margoth, Narcisa De Jesús, Olga Vilmania, Ruth Elsi, Silvia Patricia, Víctor Hugo Arévalo Chuiza (SIIM 400522).

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0007-R: De Cancelación de Hipoteca que pesa sobre los lotes resultantes de la Partición y Adjudicación del Asentamiento Humano de Hecho, Consolidado denominado Ecuador aprobada mediante Resolución Administrativa N° 2016-089-Sec.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0008-R: De Desistimiento y Archivo de Procedimiento Administrativo de la petición realizada por los señores Luz María Chuiza Rodríguez, Ángel Marcelo, Lourdes Irene, Luis Gualberto, Luzmila Tránsito, Mershi Margoth, Narciza de Jesús, Olga Vilmania, Ruth Elsi, Silvia Patricia, Víctor Hugo Arévalo Chuiza (Siim 400522)

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0009-R: De Desistimiento y Archivo de Procedimiento Administrativo de la Petición Realizada Por El Señor Llamuca Guallpa Edwin Oswaldo (SIIM 399813).

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0010-R: Para el Sorteo de Asignación de Órganos Instructores en Procedimientos Administrativos Sancionadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba a través del sistema "SOISPROS".

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0011-R: Para el Sorteo de Asignación de Órganos Instructores en Procedimientos Administrativos Sancionadores del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba a través del Sistema "SOISPROS".

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0012-R: Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación una parte del inmueble de propiedad de los señores VILEMA GUSQUI MARIA SOFIA, EDGAR FELIPE, EDISON CARLOS, ELIZABETH DEL ROCIO, EUGENIO IGNACIO y JAVIER EDUARDO ESCUDERO VILEMA, ubicado en la Parroquia Velasco, sector San Miguel de Tapi.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0013-R: De Cancelación de Prohibición de enajenación que pesa sobre el inmueble de propiedad de Molina López José Gustavo y Padilla Rendón Ana Susana.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0014-R: Artículo 1.- Rechazar el Recurso de Apelación propuesto por la señorita MARIANA SOLEDAD CAJAS CUENCA, en contra de la Resolución-Administrativa Sancionatoria Nro. 041-2021-GADMR-DGOT-SAN, de 9 de diciembre de 2021, por cuanto se ha verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo, y el recurrente no ha justificado la inexistencia de la infracción tipificada en el artículo 749 de la Ordenanza No. 12-2019 reformatoria la Ordenanza 013-2017, que contiene el Código Urbano para el cantón Riobamba, ni ha desvirtuado su responsabilidad en el cometimiento de la misma.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2021-0015-R: De Desistimiento y Archivo del Procedimiento Administrativo SIIM No. 445597, Petición de Autorización de Levantamiento de Hipoteca de una Franja de Terreno de Propiedad del Señor Mauro Moreno, Ubicado en La Cooperativa De Vivienda Cemento Chimborazo Manzana "B" Lote #3 de esta Ciudad de Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0016-R: Artículo 1.- Expropiar el inmueble de propiedad de las señoras Auxilio Marlene, Marcia Carmita, Mariana Petita Chávez Chávez, ubicado en la parroquia Cubijés del cantón Riobamba, de una superficie total de 7379 m2, terreno en el que se va a implantar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Oriental, cuyos linderos y superficie son: por el NORTE: con Auxilio Marlene Chávez Chávez, Marcia Carmita Chávez Chávez, Mariana Petita Chávez Chávez en 98.75 m; SUR: con Auxilio Marlene Chávez Chávez, Marcia Carmita Chávez Chávez, Mariana Petita Chávez Chávez en 76.49 m; Camino vía a los Elenes 24.39 m.; ESTE: con Auxilio Marlene Chávez Chávez, Marcia Carmita Chávez Chávez, Mariana Petita Chávez Chávez en 110.23 m; OESTE: con Auxilio Marlene Chávez Chávez, Marcia Carmita Chávez Chávez. Mariana Petita Chávez Chávez en 62.24 m, 46.36m.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0017-R: Rechazar el Recurso de Apelación propuesto por la señorita CARINA ELIZABETH PÉREZ PAUCAR, en contra de la Resolución Administrativa Sancionatoria Nro. 040-2021-GADMR-DGOT-SAN, de 9 de diciembre de 2021, por cuanto se ha verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo, y la recurrente no ha justificado la inexistencia de la infracción tipificada en el Artículo 749 de la Ordenanza N° 012-2019 reformatoria la Ordenanza 013-2017, que contiene el Código Urbano para el cantón Riobamba, ni ha desvirtuado su responsabilidad en el cometimiento de la misma.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0018-R: Artículo 1.- Expropiar el inmueble de propiedad de las señoras María Natividad Asadobay Cutiopala y María Beatriz Cubi Dishu, ubicado en la parroquia Licán del cantón Riobamba, de una superficie total de 7563.50 m2, terreno en el que se va a implantar el Proyecto de Ampliación del Cementerio de la Parroquia Calpi, cuyos linderos y dimensiones son: por el NORTE: 88.10 m con camino antiguo Calpi-Riobamba; SUR: 86.00m con terreno de propiedad de Gonzalo Huilca; ESTE: 63.00m con terreno de Herederos de Víctor Salazar; y por el OESTE: 101.40m con Cementerio de Calpi.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0019-R: Artículo 1.- Rechazar el recurso propuesto por

la Sra. Rosa Miranda Cruz en contra de la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2021-0034-R de fecha 12 de agosto de 2021 por cuanto no se probó causal 4 de artículo 232 con la que se fundamenta y por cuanto la recurrente no tiene capacidad legal para comparecer a nombre de su hermana.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0020-R: Artículo 1. Se autoriza la variación, sustituyendo la nueva memoria descriptiva en la que consta linderos y dimensiones de los departamentos, cuadro de áreas generales alcuotas, áreas comunales, verdes y planos habilitantes a la Resolución No. 291-SCM-2007, de 10 de diciembre del 2007, mediante la cual se aprobó la propiedad horizontal del conjunto habitacional "MARTHA AGUAYO Y OTROS", actualmente de propiedad de los señores LUIS ALBERTO ZUNIGA FREIRE, MARIA DE LOURDES TOBAR, SARA DEL ROCIO TOBAR CALDERON, NORMA CECILIA AGUAYO CALDERON, Y VINICIO BLADIMIR NOVILLO CHIRIBOGA, ubicado en la calle Calpi entre Huigra y Pallatanga, Barrio la Primavera, parroquia Lizarzaburu, zona de planeamiento Z14 TII, cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0021-R: Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación una parte del inmueble de propiedad de los señores CAIZA CAYAMBE MARÍA NATIVIDAD Y TIPANTASI SAMANIEGO SEGUNDO ANICETO, ubicado en la Parroquia Velasco, sector San Miguel de Tapi.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0022-R: Artículo 1.-Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación una parte del inmueble de propiedad de los señores CAIZA CAYAMBE MARÍA NATIVIDAD Y TIPANTASI SAMANIEGO SEGUNDO ANICETO, ubicado en la Parroquia Velasco, sector San Miguel de Tapi.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0023-R: De Desistimiento y Archivo de Procedimiento Administrativo de la petición realizada por el señor Fausto Bonifaz Ballagan (SIIM 451484).

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0024-R: Artículo 1.- Delegar al Director General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional del GADMR, la comparecencia a la audiencia de mediación y negociación para el día 18 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 10H00 y la realización de las demás actuaciones que ameriten dentro del procedimiento administrativo de negociación de Contrato Colectivo propuesto por el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Riobamba en contra del GADM Riobamba signado con el trámite No. 302373.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0025-R: De Desistimiento y Archivo del Procedimiento Administrativo SIIM No. 413202, Petición de Revocatoria del Acto Administrativo contenido en la Resolución Administrativa N° 00012-2021-GADMR-GP correspondiente a Licencia Urbanística de Edificación en Áreas Históricas de 07 de Mayo de 2021.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0026-R: Autorizar al Club Deportivo Básico Barrial Bellavista United con domicilio en las calles México y Puruhá, la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento del espacio deportivo cerrado del barrio Bellavista, de la parroquia Maldonado del cantón Riobamba, con solicitud No. 464292 (S:GD-2022-01790), quien por ser la organización deportiva que según el informe de factibilidad emitido por los Directores de Gestión Cultural Deportes y Recreación y Gestión de Planificación, la que ha obtenido el mayor puntaje en la calificación y evaluación del modelo de gestión, según el artículo 20 de la Ordenanza 003-2020. "Ordenanza que regula la administración, control, cuidado y mantenimiento de canchas y escenarios deportivos cerrados entregados en delegación por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba"

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0027-R: Autorizar al Club Deportivo Básico Barrial

“Ciudadela ESPOCH” con domicilio en la calle Londres y Amsterdam, la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento del espacio deportivo cerrado de la Ciudadela la Politécnica, de la parroquia Veloz del cantón Riobamba, con solicitud No. 463924 (S: GD-2022-01768) por ser la organización deportiva que según el informe de factibilidad emitido por los Directores de Gestión Cultural Deportes y Recreación y Gestión de Planificación, la que ha obtenido el mayor puntaje en la calificación y evaluación del modelo de gestión, según el artículo 20 de la ordenanza 003-2020. “Ordenanza que regula la administración, control, cuidado y mantenimiento de canchas y escenarios deportivos cerrados entregados en delegación por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba”.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0028-R: Autorizar al Club Sport Atlético Chimborazo con domicilio en las calles Rafael Ferrer N-23, la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento del espacio deportivo cerrado del barrio 15 de Noviembre, de la parroquia Lizarzaburu del cantón Riobamba, con solicitud No. 464244 (S:GD-2022-01787), quien por ser la organización deportiva que según el informe de factibilidad emitido por los Directores de Gestión Cultural Deportes y Recreación y Gestión de Planificación, la que ha obtenido el mayor puntaje en la calificación y evaluación del modelo de gestión, según el artículo 20 de la ordenanza 003-2020. “Ordenanza que regula la administración, control, cuidado y mantenimiento de canchas y escenarios deportivos cerrados entregados en delegación por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba”.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0029-R: Autorizar al Club Deportivo Básico Barrial “Eucaliptos Bajos Sporting Club” con domicilio en las calle Asunción y Av. Edelberto Bonilla, la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento del espacio deportivo cerrado del barrio Eucaliptos Bajos, de la parroquia Maldonado del cantón Riobamba, con solicitud No. . 464027 (S:GD-2022-01777), quien por ser la organización deportiva que según el informe de factibilidad emitido por los Directores de Gestión Cultural Deportes y Recreación y Gestión de Planificación, la que ha obtenido el mayor puntaje en la calificación y evaluación del modelo de gestión, según el artículo 20 de la ordenanza 003-2020. “Ordenanza que regula la administración, control, cuidado y mantenimiento de canchas y escenarios deportivos cerrados entregados en delegación por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba”.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0030-R: Autorizar al Club Deportivo “Alianza Villa María” con domicilio en las calles calle Joaquín Chiriboga entre Veloz y Orozco, la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento del espacio deportivo cerrado de la Ciudadela 21 de Abril, de la parroquia Velasco del cantón Riobamba, con solicitud No. 463133 (S: GD-2022-01731) por ser la organización deportiva que según el informe de factibilidad emitido por los Directores de Gestión Cultural Deportes y Recreación y Gestión de Planificación, la que ha obtenido el mayor puntaje en la calificación y evaluación del modelo de gestión, según el artículo 20 de la ordenanza 003-2020.

“Ordenanza que regula la administración, control, cuidado y mantenimiento de canchas y escenarios deportivos cerrados entregados en delegación por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba”.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0031-R: Autorizar al Club Deportivo Básico Barrial “Stanford FC” con domicilio en las calles Galo Plaza y Av. Antonio José de Sucre, la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento del espacio deportivo cerrado de la Ciudadela 21 de Abril, de la parroquia Velasco del cantón Riobamba, con solicitud No. 463069 (S: GD-2022-03343) por ser la organización deportiva que según el informe de factibilidad emitido por los Directores de Gestión Cultural Deportes y Recreación y Gestión de Planificación, la que ha obtenido el mayor puntaje en la calificación y evaluación del modelo de gestión, según el artículo 20 de la ordenanza 003-2020. “Ordenanza que regula la administración, control, cuidado y mantenimiento de canchas y escenarios deportivos cerrados

entregados en delegación por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba”.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0032-R: Autorizar al Club Deportivo Básico Barrial “SPORTING CLUB LA SIXTO” con domicilio en las calles Varsovia y Estocolmo, la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento del espacio deportivo cerrado “Unión Independiente”, de la parroquia Veloz del cantón Riobamba, con solicitud No. 464211 (S:GD-2022-01785), quien por ser la organización deportiva que según el informe de factibilidad emitido por los Directores de Gestión Cultural Deportes y Recreación y Gestión de Planificación, la que ha obtenido el mayor puntaje en la calificación y evaluación del modelo de gestión, según el artículo 20 de la ordenanza 003-2020.

“Ordenanza que regula la administración, control, cuidado y mantenimiento de canchas y escenarios deportivos cerrados entregados en delegación por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba”.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0033-R: Autorizar al Club Deportivo Básico Barrial “Comité Barrial Ciudadela Cemento Chimborazo” con domicilio en la calle Emilio Colina Entre Manuel Orozco y Av. José Lizarzaburu, la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento del espacio deportivo cerrado del barrio Pucará, de la parroquia Maldonado del cantón Riobamba, con solicitud No. 461295 (S:GD-2022-01626), quien por ser la organización deportiva que según el informe de factibilidad emitido por los Directores de Gestión Cultural Deportes y Recreación y Gestión de Planificación, la que ha obtenido el mayor puntaje en la calificación y evaluación del modelo de gestión, según el artículo 20 de la ordenanza 003-2020. “Ordenanza que regula la administración, control, cuidado y mantenimiento de canchas y escenarios deportivos cerrados entregados en delegación por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba”.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0034-R: Autorizar al Club Deportivo Básico Barrial Pucará con domicilio en las calles Washington entre calle Puerto Príncipe y calle san José, la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento del espacio deportivo cerrado del barrio Pucará, de la parroquia Maldonado del cantón Riobamba, con solicitud No. 461791 (S:GD-2022-01657), quien por ser la organización deportiva que según el informe de factibilidad emitido por los Directores de Gestión Cultural Deportes y Recreación y Gestión de Planificación, la que ha obtenido el mayor puntaje en la calificación y evaluación del modelo de gestión, según el artículo 20 de la ordenanza 003-2020. “Ordenanza que regula la administración, control, cuidado y mantenimiento de canchas y escenarios deportivos cerrados entregados en delegación por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba”.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0035-R: Autorizar al Club Deportivo Especializado Formativo BMX Chimborazo con domicilio en la calle Teófilo Sáenz y Juan de Dios Morales, la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento del espacio deportivo de la pista de BMX, de la parroquia Lizarzaburu del cantón Riobamba, con solicitud No. 463814 (S: GD-2022-00122) por ser la organización deportiva que según el informe de factibilidad emitido por los Directores de Gestión Cultural Deportes y Recreación y Gestión de Planificación, la que ha obtenido el mayor puntaje en la calificación y evaluación del modelo de gestión, según el artículo 20 de la ordenanza 003-2020. “Ordenanza que regula la administración, control, cuidado y mantenimiento de canchas y escenarios deportivos cerrados entregados en delegación por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba”.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0036-R: Declarar la nulidad de la Resolución Administrativa No. 2012-229-SEC, de 20 de agosto de 2012, por encasillarse en lo dispuesto en el número 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo, esto es, ser contrario a la

Constitución y a la Ley. Nulidad que tendrá efecto retroactivo al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Código Orgánico Administrativo, volviendo las cosas a su estado anterior, esto es que el área entregada al GADMR como carga urbanística en la subdivisión aprobada mediante Resolución Administrativa No. 029-2003, forma parte de su patrimonio y es de dominio y uso público municipal conforme lo previsto en el artículo 224-C de la Ley de Régimen Municipal (vigente a la fecha de su expedición), en concordancia con el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0037-R: Aceptar el Recurso de Apelación propuesto por la señora VALERIA ALEJANDRA CHÁVEZ PEÑAFIEL, declarando la nulidad de la Resolución Administrativa Sancionatoria N° 003-2022-GADMR-GOT-SAN, y del Procedimiento Administrativo Sancionador No. 133-GPCM-CC-2021, desde el acto de inicio, retro trayendo el procedimiento a fojas 28, por enmarcarse en la causal de nulidad prevista en el número 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo, y por haber inobservado el debido procedimiento administrativo como se evidencia en los considerandos de la presente Resolución.

Se ordena la reposición del expediente de conformidad a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 107 del Código Orgánico Administrativo, a fojas 28 disponiendo la conservación de todo lo actuado antes de la emisión del acto de inicio.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0038-R: Artículo 1. Se Autoriza la variación, sustituyendo la memoria descriptiva por la nueva en la que constan linderos y dimensiones de los departamentos, cuadro de áreas generales, alcuotas, áreas comunales, verdes y planos habilitantes a la Resolución No. 185-SCM-2009, de 01 de julio del 2009, mediante la cual se aprobó la propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “CORDILLERA”, actualmente de propiedad de los señores ELVIA HORTENCIA MUÑOZ INFANTE, PABLO EFRAIN RUIZ ANDINO, BLANCA IVONNE SANCHEZ CRIOLLO, OMAR PATRICIO NEGRETE COSTALES, PAULINA BEATRIZ MARTINEZ BARZALLO, GLORIA CECILIA ZAPATA MUÑOZ, YESENIA MAGALI BEJARANO REINOSO, PAUL ERNESTO SEGOVIA, XIOMARA PAOLA CADENA GARCIA, RAUL VICENTE ANDRADE MERINO Y CARMITA PATRICIA ROMERO ROMERO, ubicado en las calles Eduardo Kigman y Juan Chiriboga, sector de planeamiento P07S1, cantón Riobamba.

Para el efecto, incorpórese como documentos habilitantes a la Resolución Administrativa No. 185-SCM-2009, de 01 de julio del 2009, la nueva memoria descriptiva en la que consta linderos y dimensiones de los departamentos, cuadro de áreas generales, alcuotas, áreas comunales, verdes, fichas registrales, y plano de variación.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0039-R: Que establece el Procedimiento para dar de Baja las Prendas de Protección Personales Usadas y que hayan cumplido su Vida Útil, las mismas que han sido utilizadas por los Servidores Municipales de carrera, es decir los Contratos Indefinidos y Nombramientos Permanentes dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0040-R: Autorizar la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento de la cancha sintética ubicada en el barrio Bellavista en la calle México y Puruhá de la parroquia Maldonado de la ciudad de Riobamba, al Club Deportivo Básico Barrial Bellavista United, por ser una organización deportiva que según el informe de factibilidad emitido por los Directores de Gestión Cultural Deportes y Recreación y Gestión de Planificación, ha obtenido el puntaje necesario en la calificación y evaluación del modelo de gestión, según el artículo 20 de la Ordenanza 003-2020.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0041-R: Autorizar la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento de la cancha sintética ubicada en la ciudadela del

Polideportivo en la calle Londres y Amsterdam de la parroquia Veloz de la ciudad de Riobamba, al Club Deportivo Básico Barrial “Ciudadela ESPOCH”, por ser una organización deportiva que según el informe de factibilidad emitido por los Directores de Gestión Cultural Deportes y Recreación y Gestión de Planificación, ha obtenido el puntaje necesario en la calificación y evaluación del modelo de gestión, según el artículo 20 de la Ordenanza 003-2020.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0042-R: Autorizar la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento de la cancha sintética ubicada en el barrio “21 de abril” en la calle Velasco Ibarra entre Gerónimo Carrión y Galo Plaza de la parroquia Velasco de la ciudad de Riobamba, al Club Deportivo Básico Barrial “Stanford” FC, por ser una organización deportiva que según el informe de factibilidad emitido por los Directores de Gestión Cultural Deportes y Recreación y Gestión de Planificación, ha obtenido el puntaje necesario en la calificación y evaluación del modelo de gestión, según el artículo 20 de la Ordenanza 003-2020.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0043-R: Autorizar la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento de la cancha sintética ubicada en el barrio “Pucará” en la calle Washington entre Puerto Príncipe y San José de la parroquia Maldonado de la ciudad de Riobamba, al Club Deportivo Básico Barrial Pucará, por ser una organización deportiva que según el informe de factibilidad emitido por los Directores de Gestión Cultural Deportes y Recreación y Gestión de Planificación, ha obtenido el puntaje necesario en la calificación y evaluación del modelo de gestión, según el artículo 20 de la Ordenanza 003-2020.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0044-R: Autorizar la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento de la pista de BMX ubicada en la calle Teófilo Sáenz y Juan de Dios Morales de la parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba, al Club Deportivo Especializado Formativo BMX Chimborazo, por ser una organización deportiva que según el informe de factibilidad emitido por los Directores de Gestión Cultural Deportes y Recreación y Gestión de Planificación, ha obtenido el puntaje necesario en la calificación y evaluación del modelo de gestión, según el artículo 20 de la Ordenanza 003-2020.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2021-0045-R: Autorizar la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento de la cancha sintética ubicada en el barrio “Unión Independiente – La Sixto” en la calle Varsovia y Estocolmo de la parroquia Veloz de la ciudad de Riobamba, al Club Deportivo Básico Barrial “SPORTING CLUB LA SIXTO”, por ser una organización deportiva que según el informe de factibilidad emitido por los Directores de Gestión Cultural Deportes y Recreación y Gestión de Planificación, ha obtenido el puntaje necesario en la calificación y evaluación del modelo de gestión, según el artículo 20 de la Ordenanza 003-2020.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0046-R: Resolución Administrativa de delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento de la cancha sintética ubicada en el barrio 15 de Noviembre al Club Deportivo Básico Barrial Club Sport Atlético Chimborazo.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0047-R: Autorizar la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento de la cancha sintética ubicada en la Ciudadela Cemento Chimborazo en la calle calles Emilio Colina Entre Manuel Orozco y Av. José Lizarzaburu; de la parroquia Maldonado de la ciudad de Riobamba, al Club Deportivo Básico Barrial “Comité Barrial Ciudadela Cemento Chimborazo”, por ser una organización deportiva que según el informe de factibilidad emitido por los Directores de Gestión Cultural Deportes y Recreación y Gestión de Planificación, ha obtenido el puntaje necesario en la calificación y evaluación del modelo de gestión, según el artículo 20 de la Ordenanza 003-2020.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0048-R: Autorizar la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento de la cancha sintética ubicada en el barrio Eucaliptos Bajos en la calle Asunción y Av. Edelberto Bonilla de la parroquia Maldonado de la ciudad de

Riobamba, al Club Deportivo Básico Barrial “Eucaliptos Bajos Sporting Club, por ser una organización deportiva que según el informe de factibilidad emitido por los Directores de Gestión Cultural Deportes y Recreación y Gestión de Planificación, ha obtenido el puntaje necesario en la calificación y evaluación del modelo de gestión, según el artículo 20 de la Ordenanza 003-2020.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0049-R: Autorizar la delegación para la administración, control, cuidado y mantenimiento de la cancha sintética ubicada en el barrio Villa María en la calle calles Joaquín Chiriboga entre Veloz y Orozco de la parroquia Maldonado de la ciudad de Riobamba, al Club Deportivo Básico Barrial “Alianza Villa María”, por ser una organización deportiva que según el informe de factibilidad emitido por los Directores de Gestión Cultural Deportes y Recreación y Gestión de Planificación, ha obtenido el puntaje necesario en la calificación y evaluación del modelo de gestión, según el artículo 20 de la Ordenanza 003-2020.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0050-R: Que establece el Procedimiento para dar de Baja las Prendas de Protección Personales usadas y que hayan cumplido su Vida Útil, las mismas que han sido utilizadas por los Servidores Municipales del Régimen establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0051-R: Resolución Administrativa de declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación el inmueble de propiedad del señor Juan José Guaraca Guaraca, ubicado en el Barrio San Miguel de Tapi, de una superficie total de 291.22 m2.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0052-R: Resolución Administrativa de Convalidación de la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2022-0047-R, de 17 de mayo de 2022.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0053-R: De Desistimiento y Archivo del Procedimiento Administrativo, de la Petición de Levantamiento de Hipoteca” (SIIM No. 425603).

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0054-R: Extíngase la Resolución Administrativa No. 2016-023-GOT-SPAP (08-07-2016); a través de la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, resolvió sustituir el permiso de minería artesanal del área “INTERMEDIA CÓDIGO 290562”; aprobar la parte técnica del Plan de Cierre y abandono de mina y autorizar el inicio de ejecución de actividad minera; en favor del señor IGNACIO MOROCHO TUAPANTA C.I.0603386830; acto administrativo inscrito en el Registro Minero de la ARCOM, el 4 de agosto de 2016, en el Libro Repertorio con el No. 242, Tomo I, No. 016, foja 033.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0055-R: De Aprobación de Proyecto de la Urbanización denominada “La Pampa”, y Autorización de Fraccionamiento del Inmueble de Propiedad del señor Juan Manuel Carrillo Guevara, ubicado en la Parroquia Maldonado, Barrio La Pampa - TUBASEC, entre las calles Argentina, El Salvador y Barbados.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0056-R: De Desistimiento y Archivo del Procedimiento Administrativo de Variación de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denominado “Reina Julia”, ubicado en la Av. Araujo Chiriboga Hnos. y calle Rivera, Barrio Perímetro de las Industrias, Parroquia Maldonado, Zona de Planeamiento Z31, de esta ciudad de Riobamba, de propiedad del Señor John Vinuesa Salinas y otros, signado con el Trámite No. 444046.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0057-R: De Prórroga de Plazo del Contrato de Licitación de Obras No. 001-2015.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0058-R: De Inscripción en el Registro de la Propiedad

del Predio denominado "Los Shirys", ubicado en la calle Cuenca y calle Tulcán, parroquia Veloz, el cual por mandato de ley ha pasado a propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba al amparo de la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0059-R: Resolución Administrativa de Declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación parte del bien inmueble de propiedad de los señores Caiza Cujilema María Ermelinda y Guashpa Carrillo Luis Gonzalo, ubicado en la Av. Monseñor Leonidas Proaño, en una superficie total de 72.06 m2.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0060-R: Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación el inmueble de propiedad del señor MARCELO JAVIER CUZCO HEREDIA, ubicado en el Barrio San Miguel de Tapi, de una superficie total de 225.04m2.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0061-R: Que Aprueba el Cronograma de Reubicación de las Actividades Económicas en Funcionamiento con Anterioridad a la Vigencia de la Ordenanza No. 006-2021 Reformatoria a la Ordenanza No. 005-2020, que son incompatibles con el PUGS, con Excepción de las Catalogadas como Comercio Restringido e Industrial I3 o I4, regulando el Otorgamiento del Informe Anual de Compatibilidad de Uso de Suelo Provisional.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0062-R: Declarar la nulidad del Procedimiento Sancionador No. 064-GPCM-CC-2021, así como de la Resolución Administrativa Sancionatoria No. 023-2021-GADMR-DOGOT-SAN, de 28 de septiembre de 2021, mediante la cual se impuso la multa de \$10000 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a la señora BLANCA MARIA GUNSHA TIERRA, por construir sin autorización Municipal, por cuanto se ha inobservado el debido procedimiento y al carecer el acto de los requisitos de validez establecidos en el artículo 99 números 4 y 5 del Código Orgánico Administrativo, encasillándose en la causal número 1 del artículo 105 del Código Ibídem.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0063-R: Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación el inmueble de propiedad de los señores Iván Rodrigo Villacrés y Miriam Del Carmen Páez Peñafiel, ubicado en el Barrio San Miguel de Tapi, de una superficie total de 312.50 m2.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0064-R: Resolvió declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación el bien inmueble de propiedad de los señores Guaño Paguay María Manuela, Bolívar Gonzalo, Gladis Marlene, Guido Armando, Iván Gilberto y Vilma del Rocío Gunsha Guaño, ubicado en la Parroquia Maldonado sector Juan Manuel Pamba, con una superficie de 216,00m2.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0065-R: Resolvió declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación el bien inmueble de propiedad de la señora Cayambe Sisa Antonia, ubicado en el barrio San Miguel de Tapi con una superficie de 77,59m2.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0066-R: Declarar la nulidad de la Resolución Administrativa No. 2021-1071-GF, de fecha 03 de diciembre de 2021 suscrita por el Ledo. Marcelo Hernández, Director General de Gestión Financiera, mediante la cual se resuelve el reclamo administrativo propuesto por el Arq. Vicente Ávalos, en relación a la determinación de los impuestos de patente y de 1.5 por mil sobre los activos totales adeudados, en consecuencia, se extinguen los títulos de crédito cuya emisión se dispone en la Resolución que se invalida.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0067-R: Resolvió declarar de utilidad pública y de ocupación inmediata con fines de expropiación parte del bien inmueble de propiedad de la

señora Rocío Violeta Portalanza, ubicado en la Av. Monseñor Leonidas Proaño en una superficie total de 357,66m².

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0068-R: Resolvió negar la ampliación de plazo realizado por la señorita Margoth Tacuri Cujilema, propietaria del bien inmueble sobre el cual se aprobó la Urbanización denominada Cara a Cara con Dios – PENIEL.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0069-R: Resolvió: Declarar de utilidad Pública y de utilidad inmediata con fines de expropiación, parte del inmueble de propiedad de la señora Ana Jaqueline Heredia Guaño, ubicado en la Av. Monseñor Leonidas Proaño con una superficie total de 41,17m²

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0070-R: Resolvió declarar de ocupación pública y ocupación inmediata con fines de expropiación el bien inmueble de propiedad de los señores Miriam Bertha, Guillermo Rodrigo, Fanny Fabiola, Ángel Francisco Pilco Román, con una superficie total del 8706.59 m².

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0071-R: Resolvió: Declarar de utilidad Pública y de utilidad inmediata con fines de expropiación, el inmueble de propiedad de los señores Segundo Carlos Erazo Endara, Marco Gualberto, Mario Eduardo y Mary Patricia Erazo Endara, ubicado en la Av. Monseñor Leonidas Proaño con una superficie total de 365.00 metros cuadrados.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0072-R: Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación el inmueble de propiedad de las señoras María Josefina Cuji Chinchí, Mónica Cecilia y María Enriqueta Choto Cuji, ubicado en el barrio San José de Tapi, con una superficie total de 370.00 m².

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0073-R: Expide Resolución Administrativa de desistimiento y archivo del procedimiento administrativo SIIM No. 486091, petición de autorización de escrituración individual de los lotes resultantes de la urbanización La Victoria.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0074-R: Resolvió: Expropiar el inmueble de propiedad del inmueble de propiedad de los señores Juan José Guaraca Guaraca ubicado en el barrio San Miguel de Tapi de una superficie de 291.22m².

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0075-R: De delegación al Abogado Jorge Luis Zambrano Segovia, director general de Talento Humano y Desarrollo Institucional del GADM Riobamba, a fin de que pueda ejercer la competencia en la aplicación de la modalidad de teletrabajo en relación a lo manifestado por el Acuerdo Ministerial MDT-2022-035

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0076-R: De rectificación de la Resolución Administrativa No. GADMR-ALC-2022-0071-R de declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación del inmueble de propiedad de los señores Segundo Carlos Erazo Endara, Marco Gualberto, Mario Eduardo y Mary Patricia Erazo Paredes, ubicado en la Av. Monseñor Leonidas Proaño.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0077-R: Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación parte del bien inmueble de propiedad de la señora Colcha Cusquicusma María, ubicado en la Av. Monseñor Leonidas Proaño en una superficie total de 41.17m².

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0078-R: De desistimiento y archivo de la Impugnación de la Resolución de desistimiento No. 119-2022-GADMR-GOT-DES (SIIM No. 482997)

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0079-R: De Prórroga de Plazo del Contrato de

Licitación de Obras No. 001-2015.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0080-R: De Prórroga de Plazo del Contrato de Consultoría Contratación Directa No. 002-2022, dentro del Proceso No. CDC-GADMR-015-2021.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0081-R: Declarar la nulidad de la Resolución Administrativa No. GADMR-ALC-2022-0016-R, de 10 de marzo de 2022, mediante la cual se resuelve expropiar parte del inmueble de propiedad de las señoras Auxilio Marlene, Marcia Carmita, Mariana Petita Chávez Chávez, con el objeto de implantar la Planta de Tratamiento Oriental, por encasillarse en la causal número 5 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0082-R: De desmembración para transferencia gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, de una parte del bien inmueble ubicado en la carretera Riobamba - Tunshi, sector comunidad Monjas Tunshi, en la parroquia San Luis, zona de planeamiento ZA2-ZP, del cantón Riobamba, de propiedad de los señores Segundo Elías Pinduisaca Chafla y María Luisa Pinta Yumisaca, para la construcción de plantas de tratamiento de los sistemas de alcantarillado sanitario para las comunidades Candelaria, Monjas Tunshi, Tiazo de la parroquia San Luis, cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0083-R: Declarar la nulidad de la Resolución Administrativa No. GADMR-ALC-2022.-0018-R) de 11 de marzo de 2022, mediante la cual se resuelve expropiar la totalidad el inmueble de propiedad de las señoras María Natividad Asadobay Cutiopala y María Beatriz Cubi Dishu, con el objeto de implantar la Ampliación del Cementerio de la Parroquia Calpi, por encasillarse en el causal número 5 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0084-R: De desistimiento y archivo del procedimiento administrativo de la petición de levantamiento de hipoteca (SIIM No. 472682)

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0085-R: De desmembración para transferencia gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, de una parte del bien inmueble ubicado en la Av. Gonzalo Dávalos y calle Gustavo Vallejo, sector San Miguel de Tapi, en la parroquia Velasco, zona de planeamiento Z22 del cantón Riobamba, de propiedad de los señores Villa Sánchez Fausto y Ramos Guaño Carmen Nathalia, por la existencia de la avenida Gonzalo Dávalos y la calle Gustavo Vallejo, aprobada por el GADM Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0086-R: Extinguir la Resolución Administrativa N. 2016-007-GOT-SPAP (12-05-2016); a través de la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, resolvió sustituir el permiso de minería artesanal del área "SAN CLEMENTE CÓDIGO 290545"; aprobar la parte técnica del Proyecto de Desarrollo Minero y Autorizar el Inicio de Ejecución de Actividad Minera; en favor del señor JUAN ORLANDO GUEVARA BALLADARES C.I. 0602659211; acto administrativo inscrito en el Registro Minero de la ARCOM, el 30 de mayo de 2016, en el Libro Repertorio con el No. 191, Tomo I, No. 004; en base al informe técnico legal emitido por la Líder de Equipo del Subproceso de Áridos y Pétreos memorando No.GADMR-GOT-AP-2022-0247-M.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0087-R: De Desistimiento y Archivo del Procedimiento Administrativo SIIM No. 496184, petición de autorización de escrituración individual de los lotes resultantes de la urbanización La Victoria.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0088-R: De Desistimiento y Archivo del procedimiento administrativo SIIM No. 496184, petición de Desmembración del lote de terreno de propiedad

del señor Luis Guzmán.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0089-R: De desistimiento y archivo a la impugnación a la Resolución Administrativa n. 2018-003-GOT-SPAP, referente a la concesión minera Cerro Blanco Código 20000482 (SIIM No. 509306).

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0090-R: De Desmembración para transferencia gratuita a favor del el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, de una parte del bien inmueble ubicado en la Parroquia Veloz, Sector La Florida, calles Marginal y Trasversal A, macrozona MZ4, zona de planeamiento Z38TIII-B, de propiedad de los cónyuges Luis Humberto Guacho Aucancela y María Rosa Minta Valla, de esta ciudad de Riobamba por la existencia de calle Innominada, aprobada por el GADM Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0091-R: Resolvió: Expropiar el inmueble de propiedad de los señores Rodrigo Iván Villacrés y Myriam del Carmen Páez, ubicado en el sector San Miguel de Tapi de una superficie de 312,50m2.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0092-R: Resolvió: Extinguir la autorización de actividades Mineras, encaminadas al resarcimiento del daño ambiental identificado en el área EL ESTADIO conferida por la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0093-R: Resolvió: Expropiar el inmueble de propiedad de los señores Rodrigo Iván Villacrés y Miriam del Carmen Páez, ubicado en el sector San Miguel De Tapi de una superficie de 312,50m2

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0094-R: Resolvió: Aceptar el recurso de apelación propuesto por la señora Rosa Margarita Caibe Quishpi, declarando la nulidad de la resolución administrativa sancionatoria N 009-2022-GADMR-GOD-SAN.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0095-R: Resolvió: Declarar la nulidad Resolución Administrativa N. 2012-193-SEC emitida el 23 de julio del 2012, suscrita por el Lcdo. Juan Salazar ex Alcalde del Cantón Riobamba

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0096-R: Resolución Administrativa de desmembración para transferencia gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, de una parte del bien inmueble ubicado parroquia veloz, sector la florida, calles marginal y transversal a, macrozona mz4, zona de planeamiento z38tiii-b, de propiedad de los señores Llangarí Buñay Pedro Edwin, Llangarí Buñay Melida del Carmen y Llangarí Buñay José Alberto, de esta ciudad de Riobamba por la existencia de calle innominada, aprobada por el Gadm Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0097-R: Que Delega las Facultades y Atribuciones que se enmarcan dentro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación a las y los Directores Generales de Gestión, Procurador/a Síndico/a, Secretario/a General de Concejo, Secretario/a de Protección de Derechos y Registrador/a de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, para llevar a cabo las etapas o Fases Preparatoria; Selección o Precontractual; Contratación, Contractual o de Ejecución de Contrato; Pos Contractual o Evaluación.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0098-R: De prórroga de plazo del Contrato de Licitación de Obras No. 001-2015.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0099-R: Resolvió: Declarar la nulidad del procedimiento administrativo, signado con el N. 495609 (SIIM) a partir de la orden de admisión del recurso Extraordinario de Revisión emitida el 15 de junio de 2022, disponiendo su

reposición.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0100-R: Resolvió: Expedir las directrices para la ejecución del proceso de implementación del modelo de gestión del Gobierno Abierto en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0101-R: Resolvió: Declarar al Director General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional del GADMR la comparecencia dentro del trámite N. 302373 a la audiencia de conciliación para el día 21 de octubre del 2022 a las 08h30 en la Dirección Regional Ambato ubicado en la Calle Sucre y Guayaquil esquina, séptimo piso del edificio de la ex Corte Provincial de Justicia de Tungurahua así como para realizar todas las actuaciones que ameriten dentro del procedimiento administrativo hasta su conclusión.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0102-R: Artículo 1.- Rechazar el Recurso de Apelación propuesto por el señor JUAN ANTONIO BENALCAZAR BONILLA, en contra de la Resolución N° 2022-09-GOT-ADPA, de fecha 23 de junio del 2022 por no enmarcarse el acto en ninguna de las causales de nulidad previstas en el Código Orgánico Administrativo; y, respecto al memorando N GADMR-GOT-PTDV-2022-01570-M de 16 de junio de 2022 donde consta el IFU/IPRUS N° 2021-0934, ACT001, por ser un acto de simple administración no susceptible de apelación.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0103-R: Declarar la nulidad de la Resolución Administrativa de Excedentes No. 2021-163-GOT-RED de 18 de noviembre de 2021, suscrita por el Ingeniero Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial (que forma parte del procedimiento administrativo de declaratoria de utilidad pública) y por consecuencia la Resolución No. GADMR-ALC-2022-0070-R el 15 de julio de 2022 a través de cual se declara de utilidad pública, por encasillarse en lo dispuesto en el número 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo, esto es, ser contrario a la Constitución y a la Ley y al principio de legalidad establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República. Nulidad que, tendrá efecto retroactivo al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Código Orgánico Administrativo, volviendo las cosas a su estado anterior, esto es hasta antes de la emisión de la Resolución de Excedentes.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0104-R: La Resolución Administrativa de Desistimiento y archivo del procedimiento administrativo SIIM N. 507863 PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ESCRITURACIÓN INDIVIDUAL DE LOS LOTES RESULTANTES DE LA URBANIZACIÓN LA VICTORIA.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0105-R: Expide: Resolución Administrativa de Desistimiento y archivo del procedimiento administrativo SIIM N. 507356 PETICIÓN DE CONVALIDACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE PROPIEDAD DE LA SRA. MARIA ORFELINA SANTIAGO TUAPANTA Y EL SR. FRANCISCO JESUS SANTIAGO

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0106-R: Resolvió: Expedir la siguiente Resolución Administrativa que declara la nulidad de la resolución Administrativa N. 2022-567-SEC-CP, De fecha 19 de julio de 2022 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 2022-758-SEC-CP, DE 22 DE AGOSTO DE 2022; Y, PROCEDIMIENTO N° RE-CSCD-GADMR-024-2022.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0107-R: Declaratoria de la utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación 2 partes del bien inmueble de propiedad de la señora Rúaes Larrea Laura Judith, ubicado en las calle Jerusalén y Av. Edelberto Bonilla, Parroquia Maldonado sector San Francisco de Pisin, con una superficie total de afectación de 724,28 m2.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0108-R: El Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del cantón Riobamba, en su calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, exclusivamente en lo que se refiere a explotación de materiales áridos y pétreos, en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República, y en la Resolución Ministerial No. 561; de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable; confiere la presente Licencia Ambiental Ex ante al señor Víctor Manuel Anilema Vaquilema, para la fase de explotación de materiales áridos y pétreos, dentro del área minera “CERRO BLANCO” código 20000482, ubicada en la parroquia SAN LUIS, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo para que en sujeción al Plan de Manejo Ambiental; efectúe las actividades extractivas.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0109-R: Resolvió: Declarar de utilidad pública y ocupación pública con fines de expropiación una parte del bien inmueble de propiedad de los señores Jiménez Chito Gustavo, Samaniego Gonzales Angélica Matilde, denominado Manuela Escudero Pamba con una superficie total de 313,30m².

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0110-R: Extinguir la Concesión Minera calificada dentro del Régimen de Pequeña Minería denominada SABINA CÓDIGO 060102-001, otorgada por la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, mediante Resolución No. 2016-003-GOT-SPAP (25-04-2016); al señor TAPIA ALTAMIRANO EDISON RENÉ C.I. 0602913055; en el área denominada SABINA CÓDIGO 060102-001; ubicada en el sector LLUIBUG, parroquia MALDONADO, cantón Riobamba, la misma que estuvo condicionada a la ejecución del Plan de Cierre, aprobado por el GADMR; a esto el Subproceso de Áridos y Pétreos, verifica su cumplimiento en informe técnico minero (GADMR-GOT-AP-2022-00227-M); además en informes económicos, se indica que las obligaciones económicas para con la municipalidad (patentes de conservación minera, patente municipal por actividad económica y regalías mineras (GADMR-GOT-AP-2022-00452-M, GADMR-GOT-AP-2022-00454-M) han sido satisfechas en su totalidad; por ende la Líder de Equipo del Subproceso de Áridos y Pétreos; en memorando GADMR-GOT-AP-2022-0301-M, emite pronunciamiento legal favorable.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0111-R: Resolvió: Declarar de utilidad pública y de ocupación inmediata con fines de expropiación una parte del bien inmueble de propiedad de los señores Jiménez Chito Gustavo, Samaniego González Angélica Matilde, denominado Manuela Escudero Pamba ubicado en las calles Belice y Honduras, con una superficie total de 313.30m².

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0112-R: Resolvió: Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación una parte del bien inmueble de propiedad de los señores Jiménez Chito Gustavo, Samaniego González Angélica Matilde denominado Manuela Escudero Pamba ubicado en la calle Belice y Puerto Rico con una superficie total de afectación de 313.30m².

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0113-R: Resolvió: Declarar de utilidad Pública y ocupación inmediata con fines de expropiación una parte del bien inmueble de propiedad de los señores Jiménez Chito Gustavo, Samaniego González Angélica Matilde denominado Manuela Escudero Pamba, ubicado en la calle Belice y Puerto Rico (antes Parroquia Veloz hoy Parroquia Maldonado) con una superficie total de afectación de 313,30m².

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0114-R: Resolvió: Aceptar el recurso extraordinario de revisión propuesto por los señores Franklin Ramiro Cabezas Moreano, Ana Carolina Velasco Almeida, en contra de la resolución Administrativa N. 2020-174-GOT-RED, del 12 de diciembre del 2020.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0115-R: Que Declara Prioritario El Proyecto de Fortalecimiento del Sistema de Recolección de Residuos Sólidos del Cantón Riobamba, mediante la Adquisición de dos Vehículos de Carga Lateral.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0116-R: Expedió: La siguiente Resolución Administrativa de autorización de levantamiento de hipoteco de los lotes 1, 2, 3, 11, 12, 13, 14, 15 y autorización de escrituración individual de los lotes que conforman la Urbanización denominada “Nueva Vida”, aprobada mediante resolución.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0117-R: Resolvió: Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación parte del bien inmueble de propiedad de los señores Manuela María Ñauñay Paullan Ubicado en la Av. Monseñor Leonidas Proaño en una superficie de 33.75m².

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0118-R: Resolvió: declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación parte del lote de terreno de propiedad de la señora Carmen Amelio Vimos Ortiz, ubicado en la Av. Monseñor Leonidas Proaño en una superficie total de 6,51m².

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0119-R: Expedió: La resolución Administrativa de desistimiento y archivo del procedimiento administrativo SIIM N. 533983, petición de la revocatoria de la resolución administrativa N. 2015-0153-SEC de 29 de julio de 2016 correspondiente a una autorización de propiedad horizontal en un inmueble ubicado en la calle Lope y Esteban Marañón Parroquia Lizarzaburu.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0120-R: De Desmembración para Transferencia Gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, de una parte del Bien Inmueble ubicado en la Parroquia Velasco, Sector San Miguel de Tapi, Calles Alfredo Pareja y Rio Muisne, macronozona Mz 3, zona de planeamiento z38TIII-B, de esta ciudad de Riobamba, de propiedad de la señora Beltrán Armendáriz Elvia Lucila, por la existencia de la calle Alfredo Pareja y la calle Rio Muisne, aprobadas por el GADM Riobamba.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0121-R: Resolución Administrativa de declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación del bien inmueble de propiedad de los señores QUISNANCELA HUEBLA GLADYS INES Y QUISNANCELA URQUIZO LUIS ROMÁN ubicado en la Parroquia Calpi en una superficie total de 5908.00 m².

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0122-R: Resolución Administrativa de declaratoria de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación la totalidad del bien inmueble de propiedad de los señores Edgar Ernesto Padilla Sáez y Daysi Rocío Yanqui Avilés, ubicado en la Av. Monseñor Leonidas Proaño, en una superficie total de 6323 m².

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0123-R: Resolvió: Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación el bien inmueble de propiedad de los señores Dalila Marina, Valeria Elizabeth, Edwin Patricio, Manuel Alberto Huebla Enríquez y Soledad Marina Enríquez Quisnancela, ubicado en la parroquia Calpi en una superficie total de 6323 m².

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0124-R: Resolvió: Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación del bien inmueble de propiedad de los señores Yanqui Asadobay María Inés y Moreno Mosquera Segundo, ubicado en la parroquia Calpi en una superficie total de 6323,00 m²

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0125-R: Resolvió: Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación del bien inmueble de propiedad del señor YANQUI ASADOBAY WILSON FELIX, ubicado en la Parroquia Calpi, en una superficie total de 6.644,00 m².

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0126-R: De desistimiento y archivo del procedimiento

administrativo SIIM No. 548751, petición de actualización del comodato de la sede barrial ubicada en las calles Puruhá y Buenos Aires Esquina, sector parque La Madre.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2022-0127-R: De convalidación a la Resolución Administrativa No. 2020-107-SEC, que aprueba el proyecto definitivo de la urbanización denominada “Cara a Cara con Dios PENIEL” y autorización de fraccionamiento del inmueble de propiedad de la señorita Ignacia Margoth Tacuri Cujilema, ubicado en la calle Reino Unido, parroquia Veloz del cantón Riobamba.